TOMO 157 Montevideo, Jueves 21 de Diciembre de 1944 Núm. 11465

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se adopta un régimen más liberal para la adquisición de goma laca

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 5 de 1944.—Número 608|944

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección General de Asuntos Económicos propone, para la adquisición de goma laca, la adopción de un régimen más liberal que el del certificado de necesidad, establecido por el decreto de fecha 14 de Abril de 1944, en lo que respecta a las necesidades de menor entidad no permanentes o complementarias de cuotas ya asignadas;

Resultando: que los stocks existentes permiten la implantación de medidas de contralor posterior de venta, a las que se acogerán los comerciantes que lo deseen, sin que se resientan los intereses afectados, permitiéndose, a la vez, a los adquirentes del producto, hacer uso del certificado de necesidad que en virtud del precitado decreto de 14 de Abril próximo pasado expide la mencionada oficina;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Económicos, lo informado por la Dirección de Industrias;

Con la opinión faborable de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.075 de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cada firma importadora de goma laca podrá efectuar ventas mensuales de hasta cien (100) kilos, sin el requisito del certificado de necesidad, no pudiendo exceder las entregas a cada comprador, por cada vez, de la cantidad de dos (2) kilos.

Art. 2.º Cada revendedor podrá efectuar ventas mensuales de hasta diez (10) kilos, sin el requisito del certificado de necesidad, no pudiendo exceder las entregas a cada comprador, de quinientos (500) gramos por cada venta.

Art. 3.º Las firmas que efectúen ventas en las condiciones establecidas en los artículos 1.º y 2.º del presente decreto deberán comunicar, entre días 1.º y 5 inclusive, de cada mes, a la Dirección General de Asuntos Económicos, las cantidades que han sido vendidas sin certificado de necesidad, estableciendo:

A) Fecha de la venta;
B) Nombre del comprador;
C) Domicilio;
D) Cantidad entregada en cada venta.

Art. 4.º En todos los casos el vendedor entregará al comprador un recibo de compra en el que conste la siguiente leyenda: "Venta efectuada sin certificado de necesidad".

Art. 5.º Las infracciones al presente decreto serán pasibles de las penalidades establecidas en la ley número 10.075 de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.º El régimen que se implanta por medio de este decreto comenzará a regir del día siguiente de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 7.º Mantiénese en vigor el decreto de fecha 14 de Abril de 1944, en cuanto no afecta lo dispuesto por el presente.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y particulares de Nueva Helvecia, La Paz y Colonias Suiza y Valdense para constituir la Caja de Compensación respectiva a objeto de atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.—Número 2544|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la industria y el comercio de Nueva Helvecia, La Paz y Colonias Suiza y Valdense a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Homologar el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales con jurisdicción territorial en Nueva Helvecia, Colonia Suiza, Colonia Valdense y La Paz (Departamento de Colonia), para constituir

la Caja de Compensación de la Industria y el Comercio en el Departamento de Colonia, con sede en la ciudad de Nueva Helvecia, la que se distinguirá en su actividad con el número 30 para atender el Servicio de Asignaciones Familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la l. número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.º La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.º La Caja será dirigida por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta qu. hayan sido de ignados sus reemplazantes.

Art. 4.º Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Guillermo Ingold.

Nómbrase delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Mario A. Ravazzani y J. Edmundo Gilles; suplentes: señores Guillermo Roth, Rogelio Bouvier, Arnaldo Vera y Santiago Aellen. En representación de los trabajadores, titulares: señores Carlos Mansolido y Julio R. Haberli; suplentes: señores Leopoldo Pignatario, Arturo Andreoli, Pablo Talmón y Pedro Rodríguez Arroqui.

Art. 5.º La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Art. 6.º El Consejo Honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.º Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.º La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.º El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA — JAVIER MENDIVIL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para reimprimir las obras del Dr. Eduardo Acevedo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—N.º 3489|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo remitiéndole el adjunto proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública a invertir hasta la suma de setenta mil pesos a tomarse de los fondos que por disposición testamentaria del doctor José Espalter han de corresponder al Estado, para la impresión de las obras completas del doctor Eduardo Acevedo.

El doctor Eduardo Acevedo es uno de los pocos notables ejemplos presentes de esa admirable generación de ciudadanos que resume un siglo de trayectoria nacional, habiendo contribuído poderosamente a estructurar toda nuestra administración y cuyo ejemplo, para la juventud de nuestro país, ha sido invalorable.

En efecto, Eduardo Acevedo llega a nuestros días lúcido y trabajador, con una visión progresista de futuro, juvenil en su actividad constructora no obstante haber comenzado a actuar ya en 1877, cuando inició su vida administrativa al lado de José Pedro Varela, con quien colaboró en la obra de reforma escolar.

Por tal razón no es fácil resumir en un mensaje esta vida plena de iniciativas y fecunda en realizaciones.

Luego de doctorarse y de ejercer su profesión por algunos años en el interior, volvió a Montevideo entrando a formar parte de la redacción de "El Siglo", del que más tarde pasó a "La Razón". De esta manera acompañó la administración del General Tajes en su obra de reconstrucción nacional, luchó contra la administración de Herrera y Obes e Idiarte Borda, y durante el gobierno de Cuestas, fué miembro del Consejo de Estado, aunque sin querer cobrar sus dietas.

Electo Diputado por el Departamento de Río Negro, no ocupó su cargo para no hacerlo bajo la restricción de prensa que en tales momentos existía. En su obra periodística de veintisiete años el doctor Acevedo trató con su característica competencia y equilibrio de conceptos, los más diversos temas sobre economía, finanzas, obras públicas, administración en general, política, industrias.

Ejerció la docencia en la Cátedra de Economía Política y Finanzas de la Facultad de Derecho hasta 1937, habiendo ocupado el rectorado de la Universidad entre 1904 y 1906. Durante el ejercicio de este cargo fué aplicado por su iniciativa el régimen de promoción o de exoneración de exámenes que, abandonado luego, volvería a implantarse en Enseñanza Secundaria un cuarto de siglo después.

También por su iniciativa se inició la construcción de los grandes edificios de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Medicina y de la Sección de Enseñanza Secundaria; se creó la Facultad de Agronomía y Veterinaria, se amplió el presupuesto universitario, se crearon los Institutos de Fisiología, Química y Anatomía; se instituyeron bolsas de viaje para profesores y estudiantes, y se contrataron en el extranjero profesores eminentes que contribuyeron poderosamente al desenvolvimiento de nuestra cultura científica.

Siendo Rector, fué designado delegado oficial al Congreso Científico Latino Americano reunido en Río de Janeiro en 1905, cuya Presidencia desempeñó.

Fué dos veces Presidente de la Comisión Financiera de Montevideo, en 1900 y en 1902. Durante su primera presidencia, fueron contratadas obras tan importantes como la del Puerto de Montevideo, y en la segunda fué presentado un plan de ampliaciones portuarias de gran entidad.

Las largas campañas por la industrialización del país sostenidas desde la prensa por el doctor Eduardo Acevedo, lo llevaron al Ministerio de Industrias en 1911, durante la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez. En esa Secretaría de Estado, su labor tendió en todo momento a acrecentar la precaria producción industrial del país, a liberar las tarifas en favor de las materias primas, a fundar un gran frigorífico nacional para resolver la crisis que cachaba la industria saladeril. Propició la fundación del Instituto de Geología, la del Instituto de Pesca, la del Vivero de Toledo, de las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo.

Por su capacitación en economía política, el doctor Acevedo fué llevado a ocupar en 1914 el Directorio del Banco de la República, desde donde abordó interesantes iniciativas y colaboró al mejor desarrollo de nuestra primera institución bancaria.

En 1924 fué nombrado Director General de Enseñanza Primaria y Normal, y su labor en ese cargo puede sintetizarse así: supresión de los nombramientos directos y establecimiento del concurso com único medio de ingreso y de ascenso; reorganización de los Institutos Normales mediante la ampliación de sus estudios y restablecimiento del régimen de promociones; creación de bolsas de viaje a favor de Inspectores y Maestros; publicación de revistas de considerable importancia para llevar a todos los ámbitos del país elementos de estudios pedagógicos; aproximación del vecindario a la escuela por el restablecimiento de los exámenes anuales, aunque sin carácter de contralor; duplicación del presupuesto escolar que fué llevado de tres millones y medio de pesos a casi siete millones en el año 1926. Además, durante la Dirección del doctor Eduardo Acevedo se hicieron los primeros cálculos para el plan de edificación escolar, avaluado en aquella época en treinta millones, habiendo obtenido del Parlamento los primeros seis millones con los cuales se inició de inmediato el plan de edificación que luego hubo de detenerse por la división de opiniones entre los partidarios y contrarios de los parques escolares.

En 1931 fué designado Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ente autónomo creado poco antes, desarrollando en ese organismo un vasto plan de obras que abarcaba la construcción de una destilería central y varias regiones, refinería de petróleo, formación de flota petrolera y expropiación de las existencias de las compañías particulares expendedoras de nafta.

A toda esta tarea funcionario administrativa, se unió una empeñosa labor de publicista, consagratoria por su seriedad, su jerarquía documentaria y el claro sentido de su investigación en función de la enseñanza.

Es así como en el curso de su vida el doctor Acevedo fué publicando sus libros, sus textos, sus documentos para beneficio de la juventud y de los estudiosos, más que como solaz para su reposo espiritual. Su obra de publicista, de este modo tiene un carácter social y revelador de un alto sentido humanista.

Sus volúmenes sobre "Contribución al estudio de la Historia Económica y Financiera de la República" y su "Resumen del Curso de Economía Política y Finanzas" —ambas obras agotadas y que por casi medio siglo han servido de texto a nuestra Universidad— sus tomos "Sobre Temas de Legislación Obrera" y "Legislación Financiera"; su "José Artigas", voluminoso alegato en defensa de nuestro héroe, que ha servido para guiar a varias generaciones de estudiosos de la historia del país; sus seis volúmenes "Anales de la Historia del Uruguay", conteniendo el proceso histórico, económico y administrativo desde nuestros primeros habitantes hasta casi las presidencias actuales, sus "Memorias" (del Rectorado de la Universidad, del Ministerio de Industria y de la Enseñanza Primaria y Normal), verdaderos tratados de gestiones y conceptos administrativos; su cuantioso material periodístico, que puede reunirse en varios volúmenes, hasta su "Libro del Pequeño Ciudadano"; en toda esta vasta obra realiza, el doctor Acevedo ha completado su labor de gobernante, multiplicando su experiencia para la sociedad, y allegando, en las materias tratadas, numeroso y limpio caudal de conocimiento.

Ante tan vasta y eficiente obra de gobernante, de estadista, de publicista, de maestro, el Poder Ejecutivo considera que cumple con su deber al recoger la iniciativa del Ateneo de Montevideo, compartida por numerosas instituciones de carácter cultural y profesional, entre las que se cuentan la Universidad de la República, la Academia Nacional de Letras, el Instituto Histórico y Geográfico, el Colegio de Abogados, la Universidad Central Americana, el Centro Militar Uruguayo, el Jockey Club de Montevideo, la Asociación Patriótica del Uruguay, el Sindicato Médico, la Asociación de Ingenieros Agrónomos, estructurando el proyecto de ley que acompaña este mensaje y que espera habrá de recibir la pronta sanción del Parlamento Nacional.

Con tal motivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00) destinados a realizar la reimpresión de las obras del doctor Eduardo Acevedo.

Art. 2.° Dicha cantidad se tomará de los fondos que por disposición testamentaria del doctor José Espalter corresponden al Estado.

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social designará la persona o personas que han de encargarse de recopilar las obras del doctor Eduardo Acevedo y dirigir la impresión de las mismas.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a doña Rosa Oddone de Escuder.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—N.° 3625|938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a mejorar la situación económica en que se encuentra doña Rosa Oddone de Escuder, viuda del ex Sargento Mayor don Lino M. Escuder, militante de nuestro Ejército en el período 1881, hasta su fallecimiento acaecido el 12 de Marzo de 1910.

Las relevantes virtudes que adornaban al extinto, fueron puestas sin medida al servicio de la patria y como ha sido norma de nuestro Gobierno en todas las épocas de velar por los descendientes de sus servidores, para que éstos puedan vivir con el necesario decoro, como cuadra a nuestra buena sociedad constituída.

En la seguridad que se prestará a la iniciativa del Poder Ejecutivo una favorable acogida, reitera a la Asamble General las seguridades de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Oddone de Escuder, como viuda del ex Sargento Mayor don Lino Escuder, una pensión de ($ 100.00) cien pesos, mensuales quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma, destinada a la reimpresión de las obras de José Pedro Varela y al cumplimiento del programa de homenajes en el centenardio de su nacimiento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—N.° 3285|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer hasta de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) con destino a atender las erogaciones que demandará el cumplimiento de los diversos actos a realizarse con motivo de la celebración del centenario del nacimiento de José Pedro Varela, ocurrido el 19 de Marzo de 1845.

Con el propósito de organizar los homenajes a tributarse a la memoria del esclarecido educador, se ha constituído una Comisión Nacional presidida por el Presidente de la República habiéndose, además, esbozado por las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal un vasto programa, llamado a integrar el conjunto de actos y ceremonias a realizarse en tal oportunidad.

Entre otros extremos, el programa definitivo ha de comprender la reimpresión de la obra de José Pedro Varela; el llamado a concurso sobre su biografía y para la ejecución de un cuadro que represente el momento en que se firma el acta de la iniciación de la Reforma Escolar; acuñación de medallas recordatorias; ceremonias en las escuelas de la República; realización de un acto académico e iniciación de gestiones tendientes a incorporar su nombre a la nomenclatura de las calles de la Capital, en una de las vías de mayor importancia.

La reimpresión de la vasta producción literaria y pedagógica del Reformador, figura en primer término entre los propósitos de esos organizadores del homenaje, como expresión más objetiva y perdurable de su talento e inspiración. Sus proporciones, así como la difusión de que se la quiere dotar, suponen una apreciable erogación, que se estima en la cantidad de $ 15.000.00. Los $ 15.000.00 restantes se invertirán en la realización de los demás actos programados y a programarse, y su monto —que nunca habrá de juzgarse excesivo— aparece como el mínimo compatible con la jerarquía del personajes y en consecuencia con la que deben revestir los actos llamados a exaltar su memoria.

Como se ha dicho con acierto la obra de Varela es tan vasta y luminosa, que comparte con Artigas la rara situación de ser unánimemente reconocido como gran ciudadano de la patria, sin que esta afirmación levante resistencias o sea puesta en tela de juicio.

Puede descuirdarse su actividad literaria y su actuación política no obstante poseer estimables valores.

Basta para cimentar su prestigio que los años no hacen más que encumbrar, remitirse al educador que hubo en él siempre, avasallando con la fuerza incontenible de una vo-

cación apostólica las variadas y ricas posibilidades que ofrecía un espíritu de excepción.

Su nombre es epónimo de toda una época de nuestra enseñanza; sus obras pedagógicas perduran insuperadas hasta el presente; su pensamiento y su acción son venero inextinguible de inspiración y energía para todos los que después de él emprendieron el áspero camino de la docencia.

Infatigable luchador de un ideal que sabía noble y presentía cuajado de promesas, su actividad fué múltiple e ininterrumpida. La realidad hizo justicia a sus ideas y la posteridad a sus desvelos.

Hoy, en vísperas de celebrarse el centenario de su nacimiento, las autoridades escolares, y con ellas la nación entera, se aprestan a rendirle el tributo de su admiración y su recuerdo. En tal oportunidad ha de hacerse presente el apoyo y el estímulo oficiales a fin de que tan elevados propósitos no queden parcial o totalmente insatisfechos.

A estos motivos responde el proyecto acompañado, que ha de merecer sin duda del Poder Legislativo análogas consideraciones a las que se dejan expuestas.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) destinados a la reimpresión de la obra de José Pedro Varela y al cumplimiento del programa de homenajes que se tributarán a su memoria en ocasión de cumplirse el centenario de su nacimiento.

Art. 2.°. Comuníquese, etc. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se designan los Fiscales que deberán actuar durante la Feria Judicial Mayor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 1987|942.

Atento a que el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales;

Atento a que de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 del mismo Código, se ha requerido la opinión del señor Fiscal de Corte, acerca del funcionario que deberá ejercer durante la Feria Judicial Mayor, las funciones del Ministerio Público y Fiscal, habiéndose indicado al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, doctor Enrique Oneto y Viana,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para actuar durante la próxima Feria Judicial Mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, doctor Enrique Oneto y Viana y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.° del decreto de 18 de Julio de 1915, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de: Salto, Florida, Río Negro, San José, Flores, Tacuarembó, Treinta y Tres y Maldonado.

Art. 2.° El Fiscal que quede de turno durante la Feria, podrá solicitar licencia hasta por el término de 30 días, siempre que ella sea formulada dentro del primer mes de vencido el período de su actuación en ese carácter.

Art. 3.° Los señores Fiscales Letrados Departamentales en el primer día de apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haber reanudado sus tareas.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 15 de Diciembre de 1944.

1—(Carpeta 1495|944) — Se autoriza el pago de $ 27.55, a favor del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, suma depositada por error, dos veces, en la Tesorería General de la Nación en autos caratulados "Luis Alberto Rodríguez Perelló con Buksenan y Cía.".

2—(Carpeta 206|940) — Se autoriza el pago de $ 33.92, a favor del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo, suma depositada por error, dos veces, en la Tesorería General de la Nación, por concepto de costas en autos caratulados "Mauricio Hochman con Abram Azokman".

3—(Carpeta 17|944) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar confeccionar a la firma Rufino Yaracido, 30.000 recibos "Declaración de cosecha probable", fórmula N.o 63, por el importe de pesos 122.00.

4—(Carpeta 17|944) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para disponer la impresión de 10.000 "Certificados de procedencia de orujos, borras y vinos" (fórmula número 123), cuyo trabajo realizará la firma Rufino Yaracido, por la suma de pesos 159.00.

5—(Carpeta 17|944) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar imprimir en la Imprenta Nacional, la cantidad de 10.000 solicitudes para elaboración de vinos por particulares (fórmula N.o 15), por la suma de $ 78.00.

6—(Carpeta 71|944) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para disponer la confección, por la firma Rufino Yaracido, de la cantidad de 10.000 recibos "Declaraciones de cosecha efectiva" (fórmula N.o 65), por la suma de $ 46.50.

7—(Carpeta 2|944) — Se autoriza el pago de $ 21.33, a favor del Servicio de Transmisiones, por concepto de telegramas transmitidos durante el mes de Octubre ppdo., por orden del Ministerio de Hacienda.

8—(Carpeta 312|944) — Se presta aprobación a los trabajos de empadronamiento realizados en distintas localidades de los Departamentos de Cerro Largo, Florida, Lavalleja y Treinta y Tres.

9—(Carpeta 224|944) — Se autoriza la subasta de los inmuebles empadronadis en el Departamento de Durazno, con los números 2955 (rural); 1278 (urbano); 1350 (urbano); 1407 (urbano); 632 (rural) y 176 (urbano).

10—(Carpeta 17|944) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para adquirir 20.000 hojas de papel para actuaciones, destinado al servicio corriente y para ser utilizado en las inspecciones que se realicen en la próxima cosecha de uva, por la suma de $ 140.00.

11—(Carpeta 1028|944) — Se autoriza a la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para disponer la realización, por la firma Alfredo F. Rodríguez, de la ciudad de Minas, de los trabajos de pintura, etc., y terminar las reparaciones de la escuela de 2.o grado N.o 8, de la mencionada ciudad, por la suma de $ 244.80.

12—(Carpeta 13934|934) — Se declara que a los repuestos para locomotoras introducidos por el Ferrocarril Central del Uruguay, bajo permiso número 18.178 del ejercicio 1944, le corresponde abonar el derecho de 5 o|o en la proporción fijada por la Dirección de CC. y CC. de Ferrocarriles.

13—(Carpeta 13934|934) — Se declara que a los repuestos para vagones introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central, con permiso N.o 18.179, del ejercicio 1944, le corresponde abonar el derecho de 5 o|o más los adicionales correspondientes, en la proporción fijada por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

14—(Carpeta 15656|935) — Se deja sin efecto la resolución de 24 de Diciembre de 1943, por la que se concedió autorización a la firma Homero Diez, para introducir temporariamente tres latas correspondientes a envases anteriores de una partida de granulados que importaría de la Argentina.

15—(Carpeta 622|941) — Se nombra, en concepto de permuta de cargos, en la Administración Nacional de Puertos, al señor Ramón Bermúdez, peón presupuestado y al señor Félix Cerviño, Capataz de Cuadrilla.

16—(Carpeta 111|944) — Se dispone el pago de $ 44.87, a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes utilizados por el Mi-

nisterio de Hacienda, durante los meses de Julio y Agosto de 1944.

17—(Carpeta 998|944) — No se hace lugar a la gestión del señor Aquiles Arioni, en el sentido de que se le aplique el régimen cambiario existente con anterioridad al 28 de Abril de 1944, para las exportaciones de género de lana realizadas para Colombia.

18—(Carpeta 80|944) — Se autoriza la devolución de $ 391.87, entre los contribuyentes que forman la relación N.o 116, por concepto de demasía en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

19—(Carpeta 80|944) — Idem ídem ídem $ 494.27, relación N.o 112, por idéntico concepto que el número precedente.

20—(Carpeta 16|944) — Se autoriza el pago de $ 25.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma destinada al Oficial 1.o de la sucursal de Cerro Largo, señor Luis N. Pica, con motivo de un reemplazo que viene realizando por enfermedad del encargado de la misma.

21—(Carpeta 15|944) — Se autoriza el pago de $ 20.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinados a gastos de limpieza del local que ocupa la Sucursal de Rentas de Flores, en virtud de encontrarse con licencia el portero titular de la misma.

22—(Carpeta 2586|944) — Se declara "natural", una partida de 5.000 litros de vino clarete tipo F, procedente de la bodega del Colegio Pío, de Villa Colón.

23—(Carpeta 140|944) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de tres encomiendas postales, conteniendo dispositivos para la enseñanza de cardiología y que solicita la Facultad de Medicina.

24—(Carpeta 14256|934) — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, del material de aviación, que solicita el señor Fernando Silveira Riet.

25—(Carpeta 151|944) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 192 rollos hierro en hilos, galvanizado, que solicita la U.T.E., y cuyo material es destinado a ampliación de la red telefónica nacional.

26—(Carpeta 594|944) — Se encomienda a la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, la fiscalización del consumo de combustibles líquidos, exonerados de derechos, que realiza la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

27—(Carpeta 80|944) — Se autoriza el pago de $ 1.390.90, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 107, por concepto de demasía en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

28—(Carpeta 1591|944) — Se declara "natural" una partida de 20.445 litros de vino tinto propiedad de los bodegueros de la Capital, señores Cosentino Hnos.

29—(Carpeta 538|943) — Se concede la prórroga de 90 días que solicita Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para retornar al país 75 cilindros, exportados en forma temporaria a los Estados Unidos de Norte América.

30—(Carpeta 711|937) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Vidplan S. A. Cristalería y Fábrica de Vidrios de Construcción".

31—(Carpeta 18000|936) — Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima ex Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles y ahora "Compañía Continental de Envases S. A.".

32—(Carpeta 913|924) — Se presta aprobación a la modificación introducida en los estatutos del Banco Territorial del Uruguay.

33—(Carpeta 1540|944) — Se autoriza la devolución de $ 114.00 a favor de la firma A. Labat y Cía., importe correspondiente a 1.900 estampillas para especialidades farmacéuticas de valor de $ 0.06 c|u., las cuales fueron devueltas a la Dirección General de Impuestos Internos por no serles necesarias.

34—(Carpeta 290|944) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a la firma Fontana y Cía., la suma de $ 51.11, abonada por concepto de recargo de 50 o|o sobre permiso N.o 67, del ejercicio 1942, que no correspondía.

35—(Carpeta 1376|944) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un trofeo deportivo, procedente de la República Argentina, que solicita la Federación Uruguaya de Bochas.

36—(Carpeta 1433|943) — Se autoriza la entrada al país, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de seis bolsas de porotos, destinados al Comedor Escolar de la escuela rural N.o 18 de Cerro Largo.

37—(Carpeta 1524|944). — Se autoriza al señor J. C. Rismann, para remitir temporariamente a la República Argentina nueve lámparas de radiotelefonía para proceder a su recuperación.

38—(Carpeta 1062|940). — Se autoriza a la Legación de Bélgica, para exportar temporariamente con destino a Buenos Aires, una rueda para automóvil "Chevrolet", sin neumático, adquirida por el Consejero de la misma en Buenos Aires señor Gérard Walravens.

39—(Carpeta 1571|944). — Se autoriza a la firma Colombino Hnos. Ltda., para remitir a Estados Unidos de Norte América, 6 almas de hierro correspondientes a los cilindros batidores de tinta de una máquina tipográfica, a efecto de ser reparadas, fijándose un plazo de 180 días para su retorno al país.

40—(Carpeta 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos cajones de accesorios para cables troncales telefónicos, que solicita la Ute, y que destina a ampliación de la red telefónica nacional.

41—(Carpeta 388|941). — Se autoriza a la firma José P. Jorajuría para que proceda a la descarga directa de cien fardos de arpillera, llegados por vapor "Levernbank", procedentes de Calcuta y consignados a la firma Sucesión Juan Cavajani.

42—(Carpeta 649|943). — Se incluye el "algodón virgen" en la relación de mercaderías que deben despacharse en forma directa, de acuerdo a disposiciones del artículo 38 del decreto de 7 de Diciembre de 1943.

43—(Carpeta 1468|944). — Se presta aprobación a los estatutos presentados por "Industrias de Abasto y Lechería S. A.".

44—(Carpeta 197|944). — Se declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley número 4273, de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que se destinará a asiento de la sub estación N.o 17.

45—(Carpeta 15|944). — Se autoriza el pago de $ 35.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma destinada al funcionario señor Leonardo H. Moleda, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez (Colonia), correspondiente al mes de Setiembre último.

46—(Carpeta 1070|944). — Se autoriza el pago de $ 23.13, a la firma A. Barreiro y Ramos S. A., importe de los cupones números 1 al 17 del título N.o 90.912, Serie C de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, retirado de la Dirección de Crédito Público, donde estaba en depósito bajo custodia y cuyo cobro fué realizado por la expresada Dirección y vertido al Tesoro Nacional.

47—(14679|934). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros del material aeronáutico solicitado por la Compañía Pan American Airways Inc. llegados por vapores "White Clover", "San Francisco", "Trondanger", los días 10 y 13 de Octubre y 14 de Julio del corriente año.

48-49—(Carpeta 151|944)—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de 26 bobinas conteniendo cables aislados, que solicita la Ute y que destina a ampliación de la red telefónica nacional.

50—(Carpeta 1349|940). — Se exonera del impuesto interno correspondiente a cien mazos de naipes, que solicita la Comisión de "El Abuelo" que destina a distribuir entre los ancianos del Asilo "Luis Piñeyro del Campo".

51—Decreto estableciendo disposiciones relativas al procedimiento que deberán seguir las Oficinas respectivas, a los efectos de la rebaja en la cuota de Contribución Inmobiliaria, establecida por el artículo 44 de la ley número 9189 de 4 de Enero de 1934.

52—(Carpeta 417|942). — Se manda cumplir la ley por la que se amplía en $ 12:000.000.00, la deuda creada por la de 15 de Febrero de 1934, destinada a atender las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

53—(Carpeta 417|942). — Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número precedente

54—(Carpeta 15|944). — Se autoriza el pago de $ 37.50, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, por concepto de gastos de reemplazo del Encargado de la Agencia de Rentas de Río Branco, señor Víctor M. Pereyra, en virtud de encontrarse enfermo y habérsele prorrogado la licencia.

55—(Carpeta 1560|944) — Se autoriza al señor Gastón Barreiro Zorrilla para llevar consigo a la República Argentina y Chile, temporariamente, por el término de 90 días una máquina filmadora para aficionados y 15 rollos de películas "Kodak".

56—(Carpeta 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de seis cajones de accesorios para cables troncales telefónicos, llegados con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, consignados a la Ute.

57—(Carpeta 388|941). — Se autoriza a la firma José P. Jorajuría, para descargar en forma directa cien fardos de arpillera, llegados por vapor "Norton" procedentes de Calcuta, y consignados a los señores Sucesión Juan Cavajani.

58—(Carpeta 1228|942). — Se concede al señor Carlos Buceta, una prórroga por el término de 60 días, para retornar al país 1000 bolsas de arpillera remitidas a la República Argentina como envases de tierra refractaria.

59 y 60—(Carpeta 15|944). — Se autoriza el pago de $ 30.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, por concepto de gastos de limpieza del local que ocupa la Sucursal de Rentas de Río Negro, por encontrarse en uso de licencia, por enfermedad, el portero titular de la misma, durante el mes de Setiembre último.

61—Decreto que reglamenta la ley de esta fecha, sobre ampliación de la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro", en la suma de $ 12:000.000.00 v|n.

62—(Carpeta 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de $ 846.48,

a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 117, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

63—(Carpeta 1435|944). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de "Perfumerías Rety Montecarlo S. A.".

64—Se concede al funcionario de la Tesorería General de la Nación señor Raymundo Abella (H.), una licencia extraordinaria por el término de tres meses.

65—Decreto reglamentando la ley de 22 de Noviembre de 1944, sobre emisión de Bonos para la financiación de construcciones escolares.

66—Se adjudica a la propuesta de don Victorio H. Pregliasco y otros, el arrendamiento del "Hotel Argentino" de Piriápolis, y Salas de Juego, durante la próxima temporada veraniega.

67—(Carpeta 680|944) — Se autoriza a la señorita Jeanette O. Cardozo, para llevar consigo a la ciudad de Buenos Aires, una máquina de coser usada y un aparato de forrar botones, de su propiedad.

68—(Carpeta 1320|944) — Se toma nota de los estatutos de la sociedad anónima argentina "Selección Contable Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza"

69—(Carpeta 1378|944) — Decreto que autoriza al Directorio de la U.T.E., para adquirir en la suma de $ 30.000.00 la Empresa Telefónica "La Carolina", de San Carlos (Maldonado), propiedad del señor Juan Barbé.

70—(Carpeta 1600|944) — Se autoriza a la Contaduría General, para que por vía de transposición, refuerce el rubro "Gastos de Administración de Justicia", Item 12.01, Partida 2.09, con la suma de $ 4.800.00.

71—(Carpeta 1600|944) — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta del decreto a que hace referencia el número precedente.

72—(Carpeta 1098|942) — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad "Vitivinícola del Uruguay" la cual se denominará en adelante "Vitivinícola La Colina", Sociedad Anónima Cooperativa.

73—(Carpeta 215|942) — Se autoriza al señor Gregorio Igorra, para exportar temporariamente a la República Argentina, 78 tambores vacíos usados, destinados al envase de una partida de girasol, para el Ministerio de Salud Pública.

74—(Carpeta 793|944) — No se hace lugar a lo solicitado por la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, en el sentido de que se le permita importar el producto denominado polvo "Calumet".

75—(Carpeta 218|944) — Decreto estableciendo la posición arancelaria de las astas vacunas destinadas a la fabricación de peines y otros artículos.

76—(Carpeta 1522|944) — Se presta aprobación a lo actuado por la Dirección General de Aduanas, en el expediente de la firma Antonio de la Cruz y Cía., sobre despacho fraccionado de una partida de mercaderías, con permiso N.o 783, del presente ejercicio.

77—(Carpeta 1361|944) — Se presta aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima de Transportes a Flete".

78—(Carpeta 1459|944) — Se presta aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Manufactura de Aceites".

79—(Carpeta 1418|944) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Linn y Cía. Sociedad Anónima".

79-B—(Carpeta 323|944) — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a "Industrias Químicas Duperial", al solo efecto de despachar su propia mercadería.

80—(Carpeta 1608|944) — Acuse de recibo a la Asamblea General, de la comunicación relativa a la constitución del Tribunal de Cuentas de la República.

81—(Carpeta 1745|937) — Se acuerda la exoneración solicitada por el Ministerio de Salud Pública, para tres mil kilogramos de tabaco picado en hebra adquiridos a la firma Julio Mailhos.

82—(Carpeta 1436|944) — Se presta aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya" — (S.A.M.U.).

83—(Carpeta 1076|944) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Evera. Sociedad Anónima Comercial".

84—(Carpeta 1469|944) — Se confirma en todas sus partes la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos, aplicándole una multa a la Compañía de Productos Agrícolas S. A., por infracción a la ley de Papel Sellado y Timbres.

85—Se autoriza el pago de $ 500.000, a favor del Frigorífico Nacional, por concepto de pérdidas en el abasto de Montevideo, durante los meses de Agosto y Setiembre ppdos.

86—(Carpeta 16421|935) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Alberto Macchiavello, la suma de $ 195.35, por concepto de derechos abonados en demasía sobre permiso N.o 25.784, del ejercicio 1941.

Asunto firmado fuera de relación

(Carpeta 1012|943. — Diciembre 7)— Autorización a la Dirección General de Aduanas para permitir a las Compañías Shell Mex Uruguay Ltd. y West India Oil C. S. A. U., retirar en concepto de préstamo 3.000 toneladas de fuel-oil, de la partida depositada en tránsito para "bunkers", en los depósitos de la West India, de Bella Vista.

La secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 318

En Montevideo, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 4275|944). — José Luis Rosano, Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación mensual de $ 28.00.

2—(Carpeta 4947|944). — Benjamín González, ex soldado del Regimiento de Caballería N.o 9, con una asignación mensual de $ 29.40.

Pensión

Se concede la siguiente a favor de:

1—(Carpeta 4871|944). — Margarita Leiva de Hermida, con una asignación mensual de $ 26.67, en su calidad de viuda del Sargento del Batallón de Infantería N.o 7, Edmundo Hermida.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 6320|944). — Doctor Alberto Ponti, Jefe de 5.a (Médico de Servicios Internos) de la Dirección General del Servicio de Sanidad, nueva prórroga por el término de tres meses y por razones de salud.

2—(Carpeta 1504|944). — Juana Monzalvo, Oficial 6.o de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de doce días y por razones de salud.

3—(Carpeta 352|939). — Liria Estela Perichón de Perichón, María Mercedes Perichón y Justa Jacinta Perichón, nueva prórroga por el término de seis meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

Ordenes de pago

1—(Carpeta 849|944). — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 109.31, destinada a abonar la provisión de 70 pares de polainas de loneta, al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería.

2—(Carpeta 1030|943). — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 459.50, destinada al pago del importe de la confección de fichas personales y de identificación, carnets y adquisición de un sello numerador y una máquina de relieve, para la Oficina de Contralor de Seguridad Portuaria.

Varios

1—(Carpeta 3233|944). — Otorgando premio de constancia de 3.a clase al Cabo (retirado) Juan Olivera.

2—(Carepta 703|944). — Autorizando al Supremo Tribunal Militar a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del 1.o del corriente mes, la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al Ordenanza equiparado a tropa, Andrés Klinger Landó.

3—(Carpeta 3516|942). — Desestimando la gestión que formula el ex soldado del Batallón de Infantería N.o 2, Juan Javier Azambuya para que se le conceda retiro militar.

4—(Carpeta 3720|941). — Modificando la resolución administrativa del 3 de Setiembre de 1942, en el sentido de declarar que el Sargento (retirado) Juan Bermúdez Vargas, tiene derecho a disfrutar de una asignación mensual de 57.60 pesos.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 14 de Diciembre de 1944. (*)

(*) Llegada el 18 de Diciembre.

1—Acéptanse las siguientes pólizas de Seguro Caución de Fidelidad de la señora Zulma Dellepiane de Fernández y señores Miguel A. Isabella Minini, Nestor Hugo Franco, Julio A. González Soubes, Teodosvaldo García Hernández, Oscar Conrado Ruske, señora María J. González de Cotelo, señores Angel Joaquín Sciarl, Hermenegildo Ruibal, Cecilio Costa (hijo), Juan Amado Bianchi Doldán, Roberto M. Bertani, y Juan Soumastre Doublas, en su carácter de Recaudadora del Hospital Maciel, Cobrador del Servicio de Asistencia Externa, Intendente del Centro Auxiliar de San Ramón, Intendente del Centro Auxiliar de Pirarajá, Intendente

del Centro Auxiliar de Cardona, Intendente del Centro Departamental de Tacuarembó, Encargada de Pagos de la Escuela de Nurses, Secretario Interino del Hospital Maciel, Administrador interno del Instituto de Traumatología, Intendente del Centro Departamental de Rocha, Jefe de la Oficina de Emisión de la Administración de Lotería, Intendente del Centro Auxiliar de San Carlos, Intendente del Centro Auxiliar de Dolores, por un monto de $ 100.00, $ 100.00, $ 1.000.00, $ 400.00, $ 1.000.00, $ 800.00, $ 40.00, $ 4.000.00, $ 1.000.00 $ 2.700.00, pesos 5.120.00, $ 896.00, $ 1.100.00, respectivamente y a favor de este Ministerio.

2—Autorízase el pago del certificado número 4 de la Obra Casa Maternal por la suma de $ 23.823.20 a favor de la firma Gori y Molfino.

3—Autorízase el pago de la cuenta de $ 540.00 a favor de la firma Marchesoni y Boezzio como saldo de las obras realizadas en la Casa Refugio de Embarazadas de acuerdo con la autorización otorgada por decreto del Poder Ejecutivo número 3.300.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al enviado por esa Corporación, por el que se hace saber que de conformidad a lo solicitado oportunamente, el Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno, comunicó a ese Poder, que el empleado señor Angel Faracco Chiarelle, Auxiliar 1.° de la Farmacia del Hospital Maciel, ha sido procesado por delito de peculado.

5—Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al número 757 enviado por esa Corporación, por el que se hace saber que de conformidad con lo solicitado oportunamente, el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.° Turno, dió cuenta que ha procesado por delito de peculado a los señores Humberto Ottati, José Alberto Garrido, Juan José Ross y José Posse, funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al mensaje número 760 en el que se solicita la remisión de los antecedentes administrativos relativos a la destitución del señor Florencio Iulia Díaz, funcionario de este Ministerio, adjuntándole a tal efecto el expediente número 31.730, relacionado con el citado funcionario.

7—Exonérese de su cargo, por razones de mejor servicio a la Escribiente del Hospital Maciel, señora María Bordenave de Ospitaleche, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

8—Exonérase de su cargo por razones de enfermedad e imposibilidad física, a la Enfermera 2da. del Centro Departamental de Rocha, señora Rosa Pereyra de Núñez, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

9—Déjase sin efecto la autorización concedida al Hospital Pereyra Rossell para utilizar los servicios de la señorita Rosa Blanca Sánchez, otorgada por decreto del Poder Ejecutivo número 9.410.

10—Acuérdase a la Nurse del Instituto de Traumatología señorita Amanda María Fernández, la cantidad de $ 30.00 mensuales, como retribución de los cometidos encomendados.

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Robert Le Mare de Nueva York, por la cantidad de U$S 2096.87 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

12—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma American Roland Corp de Nueva York, por la cantidad de U$S 278.72 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

13—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Robert Le Mare de Nueva York por la cantidad de U$S 164.09 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

14—Acéptase la renuncia presentada por el doctor René Julián Barú, del cargo de Médico de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa.

15—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero Primero del Servicio de Asistencia Externa, al señor Alberto Moreno, actual peón del mismo establecimiento y para reemplazar a éste, al señor José María Rebella, acual aprendiz de Enfermero de la misma repartición.

16—Desígnase Nurse del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la señorita Esperanza García Unaue, actual Nurse del mismo Servicio.

17—Desígnase Enfermero 1.° del Servicio de Asistencia Externa al señor José Rivas Antonio, actual peón de la misma dependencia.

18—Desígnase Sirviente peón del Centro Departamental de Salud Pública de Melo a la señora Miguelina Arcángel De León de Sosa, actual Sirviente de la misma dependencia.

19—Desígnase Enfermero 1.° del Centro Departamental de Salud Pública de Melo, al señor Neri Victoriano Santesteban, actual Enfermero 2.° del mismo establecimiento y para sustituír a éste, al señor Manuel Baptista, actual sirviente de la misma dependencia.

20—Desígnase aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell, a la señora Ana Bocaratto de Graña.

21—Desígnase Costurera de la Colonia Saint Bois a la señora María Carvallido de Camejo.

22—Desígnase aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois al señor Pedro Mazzuchi Parula.

23—Desígnase Vigilante de la Colonia Saint Bois al señor Feliciano Arias.

24—Desígnanse sirvientes del Asilo Luis Piñeyro del Campo, a los señores Severino Banabata, actual sirviente del mismo establecimiento Víctor Paullier y Amanda Alvarez, actuales aprendices de Enfermeros de la misma repartición.

25—Desígnase peón de la Colonia Saint Bois al señor Gabino García, actual sirviente del Centro Departamental de Fray Bentos.

26—Desígnase aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell, a la señorita Aida Arnabal.

27—Desígnanse peones de la Colonia Saint Bois al señor Héctor Quartini y Lorenzo Hermindo de los Santos.

28—Desígnanse sirvientes del Centro Departamental de Tacuarembó al señor Héctor González y señorita Blanca Aida Machado Pintos.

29—Desígnase sirviente del Centro Departamental de Tacuarembó al señor Luis Sánchez, actual Enfermero 2.° de la misma dependencia.

30—Desígnase Enfermero 2.° del Centro Departamental de Tacuarembó a la señora Isolina Camacho de Rodríguez, actual sirviente de la misma dependencia.

31—Desígnase Inspector de la Sala de Juegos, ruleta del Casino Rambla Hotel por la temporada veraniega 1944-1945, al señor Carlos A. Dauber.

32—Desígnase Inspector de la Sala de Juego del Casino "Atlántida" por la temporada veraniega 1944-1945 al señor José Carlos Farinha Znasnabar.

33—Desígnase Inspector de la Sala de Juegos de "La Floresta" por la temporada veraniega 1944-1945, al señor Julio C. Nazar.

34—Desígnase Inspector de la Sala de Juego de "Piriápolis" por la temporada veraniega 1944-1945, al señor Fernando Falco.

35—Desígnase Inspector de la Sala de Juego del Casino "Hotel Nigues" de Punta del Este, por la presente temporada 1944-1945, al señor Roberto Bertani.

36—Desígnase Inspector de la Sala de Juegos del Hotel Nogaró de Punta del Este por la presente temporada veraniega 1944-1945, al señor Arturo S. Romero.

37—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1256 de 14 del corriente.

38—Autorízase al Hospital Pedro Visca, para utilizar los servicios de las señoritas Irene Fuentes D'Angelo, Emilia Correa Cabrera, María Felicia Techera, Olga Domaniti Araujo, Hilda Sara López García, Elsa Mabel Nocera, Julia H. Quevedo, Blanca Rosa Osores, Antonia Bengasar, María Angélica Chiesa de Iriondo, Margarita Severina Varela de Herrera, María Luisa Berro Gonela de Ascione, Juana Lago, María Carmen Correa Alsina, Olga Da Silva, María Teresa Mazzeo de Lamela, Josefa García de Martínez y Elsa Díaz Alvarez.

39—Desígnase Cocinero 3.° del Hospital Vilardebó, al actual Lavandero Planchador de la misma dependencia señor Manuel Rodríguez.

40—Desígnanse para ocupar tres cargos de Guardianes en el Hospital Vilardebó, al señor Alberto Nogués, actual peón de la misma dependencia, al señor Nicolás Capuano que figura como sirviente peón del mismo establecimiento y al señor Raúl Almada, quien revista como aprendiz de Enfermero.

41—Desígnanse Guardianes del Hospital Vilardebó a las señoritas María Lamas y Herminia Suárez y señora Josefina Erasquín de Sasías, actuales guardinanas de la misma dependencia.

42—Desígnase Capataz 2.° del Fermín Ferreira al señor Alfredo Canti, actual pintor de la misma dependencia; para sustituír a éste, al señor David Nelson, actual Carpintero de la Dirección de Arquitectura y para subrogar a éste, al señor Juan José Núñez, actual Carpintero de la Dirección de Arquitectura.

43—Desígnanse enfermero 2.° del Hospital Fermín Ferreira al señor Juan Yelpo, actual sirviente de la misma dependencia; para sustituír a éste, al señor Pedro Faraco actual peón del mismo establecimiento y para reemplazar a éste, al señor Armando González, actual aprendiz de Enfermero de la misma dependencia.

44—Desígnase sirviente del Hospital Fermín Ferreira al señor Matías Rodríguez, actual sirviente del Instituto de Enfermedades Infecciosas y para sustituír a éste, al señor José Rubens Casas, actual aprendiz de Enfermero de dicho establecimiento.

45—Desígnase sirviente del Hospital Fermín Ferreira al señor Braulio Rodríguez, actual aprendiz de Enfermero de dicho establecimiento.

46—Desígnase sirviente del Hospital Fermín Ferreira, al señor Marcelino Marquelli, actual aprendiz de Enfermero de dicho establecimiento.

47—Desígnase sirviente del Hospital Fermín Ferreira, al señor Anunicio Martínez, actual sirviente de esa repartición; para sustituír a éste, al señor Lauro Miguens, actual aprendiz de Enfermero de dicho establecimiento.

48—Desígnase sirviente del Hospital Fermín Ferreira al señor Mario José Leratto, actual sirviente de ese establecimiento, y para sustituír a éste, al señor Donatilo Sosa, actual aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento.

49—Desígnase sirviente del Hospital Fermín Ferreira, al señor José Laurito actual sirviente de la misma dependencia;

para sustituír a éste, al señor Elías Reinaldo, Enfermero de la misma repartición y para reemplazarlo, al señor José Bertoa, actual aprendiz de Enfermero de la misma dependencia.

50—Desígnase Enfermero 2.º del Hospital Fermín Ferreira al señor Baltasar Silveira, actual Vigilante de la misma dependencia; para sustituír a éste, al señor Martín Ortecart, para reemplazar a éste al señor José María Martiarena, actual sirviente y para subrogar a éste, al señor Ricardo Martínez, que figura como aprendiz de Enfermero de la misma dependencia.

51—Desígnase Inspector de las Salas de Juego, Caballito, del Casino Rambla Hotel, al señor Raúl Olives, por la presente temporada veraniega 1944-1945.

52—Aclárase que el nombre de la persona designada por decreto número 8354 de fecha 10 de Agosto de 1944, para ocupar el cargo de Auxiliar de Laboratorio de la División Administración es Matilde Hernández de Claret y no María Hernández de Claret como se establecía en aquél.

53—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios de las siguientes personas: Señora Reina Victoria Murias de Villanueva, Sara Barragán, Julia Martínez de Cobarcos, Filomena Cordero de Ruggiero y señorita Esther Vergara Carreño.

54—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio al sirviente del Centro Departamental de Fray Bentos, señor Anito Epifanio, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

55—Dar por renunciado de su cargo de Dentista de Fray Marcos, Servicio de Asistencia Domiciliaria, doctor Luis Odicine Lezama.

56—Autorízase al Hospital Pereira Rossell a contratar los servicios del doctor Arturo Diego Lecuna, con una asignación mensual de $ 100.00.

57—Desígnase con carácter interino, Médico Ayudante y de Guardia de la Colonia Saint Bois, al doctor Hugo Malossetti.

58—Desínase aprendiz de Enfermero del Centro Auxiliar de Cardona, a la señorita Petronila Carbajal.

59—Desígnase Enfermera del Centro Auxiliar de Cardona a la señorita Rosa Cuevas.

60—Autorízase al Hospital Pedro Visca para utilizar los servicios de la señora Clara Sosa de Ibáñez.

61—Desígnase Guarda Sanitario de la Dirección de Sanidad Marítima y Fluvial, al señor Ernesto R. Di Candi, actual Guarda Auxiliar de la misma repartición y para sustituír a éste, al señor Alexis Neptuno Parodi Piazza.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Alberto I. Gelpi.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor José Luis Badano.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Sulfobacter Jenner" gastionada por la Química Farmacéutica María J. Bergman de Tellechea.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "venta exclusiva receta profesional" debiendo hacerse siva receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Stillman's Medicated Jell", gestionada por el Químico Farmacéutico señor José A. Olivera Payrán.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "venta exclusiva receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hepafort", gestionada por el señor Antonio Conti (hijo).

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "venta exclusiva receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Baudatin", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto E. Colistro, de los Laboratorios Winthrop.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Progesterona" en aceite "Squibb", gestionada por el Químico Farmacéutico señor José C. Paz.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulamyd" gestionada por el Químico Farmacéutico señor, céutico, señor José L. Oliver Véscovi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pranone en Tabletas", gestionada por el Químico Farmacéutico, señor José L. Oliver Véscovi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folanyl" gestionada por el Químico Farmacéutico señor José Luis Oliver Véscovi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Utax", gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedargil", gestionada por los Químicos Farmacéuticos señores Bocage y Bujalance.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carbachol-Allenburys", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Brenno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Asmabona", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Bruno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Elixir Pesofol", gestionada por la Químico-Farmacéutica señora Mercedes A. Saldum de Carro.

—Se autoriza la vent en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pulmofil" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Bruno Benedetti.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acuerdo entre patronos y trabajadores de la "Cuenta Industria Confección y Talleres de Lavado y Planchado", a efecto de la Caja de Compensaciones en el Departamento de Montevideo.

En Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre de 1944, los que suscriben, en representación del Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías, de la Asociación Comercial del Uruguay, y los establecimientos que se indican, por una parte; y los representantes de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria y la Unión General de Trabajadores por la otra parte, convienen celebrar un acuerdo para integrar el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares de los establecimientos comprendidos en la "Cuenta Industria Confección y Talleres de Lavado y Planchado", a cuyo efecto proponen al Poder Ejecutivo, los siguientes candidatos a delegados: A) Patronales: (Sistema preferencial), señores: Antonio Sica, Juan A. Scarabino, Estanislao Ciompi, Raúl Pontí, Juan Francisco Mante y Ricarlo González. B) Trabajadores (sistema de suplentes respectivos): 1.o Julio César Musso; 1.o Gilberto Buela; 1.o Esteban Pérez. 2.o Carlos Ma. Muscar; 2.o Victorio A. Quagliano; 2.o Genaro Ventimiglia. El presente acuerdo se celebra: a) En el entendido de que no importa limitación al derecho de la empresa de organizar individual o colectivamente sus propias Cajas; b) A los efectos de su presentación al Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para la tramitación reglamentaria, su homologación e integración del Consejo con un delegado del Poder Ejecutivo.

Julio Sanguinetti. — Por F.U.E. C.I.: Gualberto Damonte. — Por U.G.T.: Luis Luz. — Por Asociación Comercial del Uruguay: Jorge Noriega Alvarez. — Por Centro Propietarios de Sastrerías: Pedro J. Varela. — Francisco De Ferrari.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

65.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

yes sobre una disposición transitoria sugerida por el señor Representante Richero referente a amnistía.
—Fundamento de voto de los señores Representantes García Austt y Tejera.
—En consideración la nueva redacción del artículo 9.º, que había pasado a Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Payssé Reyes y Fusco.
—Moción del señor Representante Tejera para que se prorrogue la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se vota el artículo 9.º en la nueva forma, con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Fusco: **Afirmativa.**

14—**Pensión al señor Luis Corrales Artigas.** — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.**

15—**Integración de Comisión.** — La Mesa da cuenta de que la Comisión que tiene a estudio el estanco del tabaco ha sido integrada con los señores Representantes García Pintos y Badano, en lugar de los señores Representantes Brena y Lorenzi.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón I. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer, Serra, Roberto Ferreira Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi y Toribio Olaso.

Con aviso: Atilio Arrillaga Safons, Julia Arévalo de Roche y Segundo F. Santos

Sin aviso: Florencio Core, Aquiles Espalter, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Modificación de la partida asignada para locomoción al Fiscal Letrado Suplente.
Autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 135.000.00, para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a la instalación de treinta Oficinas Inscriptoras Delegadas.
—A la Comisión de Presupuesto.
Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando pronto despacho del proyecto de refuerzo de rubros de Institutos Penales, en la suma de $ 149.700.00.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
Enajenación a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de una fracción de terreno ubicado en el Pueblo Soca, Departamento de Canelones.
Ampliación en $ 150.000.00 de la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", con destino al pago de las deudas, por concepto de veredas en la planta urbana de la Ciudad de Melo.
Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de inmueble destinado a la ampliación de la sede del Gobierno Departamental de Durazno.
—Archívense con sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto sobre reconocimiento de hijos naturales en el acto de la inscripción en el Registro Civil.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Sofildo Hernández, por los días de hoy y mañana.
El señor Representante don Mauro García da Rosa solicita licencia por el presente mes.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo exposiciones

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a construcciones escolares en la ciudad de Dolores.
El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la necesidad de construir el tramo de carretera que falta para completar la que une "La Escobilla" con "Fray Marcos".
—A sus antecedentes.

Acuse recibo pedido de informes

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes del señores Representantes don Ventura Puig, relativo a nombre y denominación, a los efectos del presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, del o de los funcionarios que intervinieron en los procedimientos por presuntas transgresiones a la ley N.º 9.121, de octubre 23 de 1933.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de los edificios de las Escuelas de 2.º Grado de Varones de la ciudad de Dolores, del Pueblo Joaquín Teodoro Egaña y N.º 6 del Departamento de Soriano.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre el edificio que ocupa la Escuela N.º 44, del Pueblo Egaña, Departamento de Soriano.
—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Considéranse reconocidos como hijos naturales, a todos aquellos en que al efectuar el padre o la madre la inscripción de su nacimiento, hubieran declarado que es su hijo natural.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:
La resolución del Consejo Nacional de Administración de agosto 27 de 1928, autorizó a la Dirección del Registro del Estado Civil para modificar los formularios para la inscripción de nacimientos, aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de agosto de 1887, en el sentido de imprimir las palabras se hace constar que el declarante y luego la frase de conocimiento del Oficial autorizante a efecto de que conste en forma el reconocimiento de hijos

naturales ante el Oficial de Registro de Estado Civil, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, artículo 233.

Este texto legal permite reconocer a un hijo natural en el acta de inscripción de nacimiento de este ante el Oficial del Registro del Estado Civil, estableciendo que debe hacerse constar en la misma si la persona que lo hace es de conocimiento de aquel funcionario o justificar su identidad.

Desde antes de la resolución referida, la disposición del Código Civil no se observaba estrictamente por los Oficiales nombrados, debido a la deficiente redacción de los formularios de que sirven de base a las inscripciones de los nacimientos, razón por la cual muchas inscripciones están hechas sin haberse cumplido ese requisito a pesar de que el compareciente había declarado que era hijo natural, y así constar en el acta respectiva.

Encontrándose en la actualidad muchas inscripciones con anterioridad a la resolución citada del año 1928, que si bien declaran que es hijo natural, no dice expresamente que lo reconocen como tal, siendo de alto interés social que el estado civil de un hijo natural que no haya constado en forma no por culpa del declarante y sí por la del Oficial del Registro de Estado Civil, es decir, que en muchas inscripciones falta un requisito de forma, es que se presenta este proyecto de ley a efecto de subsanar lo que ha querido el Decreto de 1928, el cual ha subsanado desde esa fecha hasta el presente, pero no las anteriores. En virtud de lo cual se hace necesario la sanción de una ley que así lo declare, para beneficiar así a infinidad de personas que ante tales deficiencias tienen que recurrir a la justicia para seguir el correspondiente juicio de posesión notoria o investigación. En esta forma se favorecería principalmente a muchas personas que tienen que realizar sus trámites en las diversas Cajas de Previsión Social a efecto de obtener su pasividad. Desde luego queda debidamente aclarado que toda esta declaración puede ser sin perjuicio del derecho de terceras personas.

Para mejor conocimiento del problema, se puede recurrir a muchos antecedentes judiciales relacionados con el reconocimiento imperfecto y que este proyecto tiende a subsanar en la parte del reconocimiento ante el Oficial del Registro de Estado Civil.

Por esta consideración, considero necesario la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 10 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de octubre:

Con licencia: García Morales, Lorenzi y Olaso.
Con aviso: Batlle Berres, Arévalo de Roche y Santos.
Sin aviso: Astiazarán, Core, Chouhy Terra, García da Rosa, Gilmet, Guerrero Flores, Hernández, Martirena, Retamoso, Rosa Giffuni, Silvera y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 9 de octubre:

Presupuesto, integrada

Con aviso: García Morales y Olaso.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Chouhy Terra y Retamoso.
Fuera de hora: Viña.

Legislación Social.

Sin aviso: Amighetti, Arrillaga Safons y Gruecí.
Con licencia: Lorenzi.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Chiarino, Mora Otero y Sosa Aguiar.
Sin aviso: Gaudín, Ferrer Serra y Secco Ellauri.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta

Sin aviso: García Austt, Amighetti y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Sofildo Hernández por los días de hoy y mañana.
(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).

6

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Pido a la Mesa que me informe qué preferencias hay votadas para el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguna, señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Pido entonces, que se incluya en primer término de la orden del día del martes próximo el asunto que figura en décimo término de la orden del día de la sesión de hoy: Faena de carne que no sea de origen porcino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del martes próximo en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fischer.
(Se vota: 35 en 37. — Afirmativa).

7

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a formular moción que no sé el número de votos que necesitará para ser aprobada.

En la última sesión en que estuvieron presentes los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, se fijó la continuación de la interpelación para el día viernes próximo.

La moción que yo deseo formular es que la continuación de la interpelación se realice el lunes próximo, en vez del viernes, como ha sido votado por la Cámara.

Existen diversas consideraciones para proponer esa postergación. Una de ellas es que debemos tener en cuenta que el jueves próximo es feriado y, por consiguiente, las Comisiones de la Cámara no podrán trabajar, a fin de tener material suficiente para las tres sesiones que vamos a realizar la semana entrante. A ese efecto, hay que dejar un día libre en la semana, y bien puede ser el viernes de la que corre.

Otra de las razones, es la relativa facilidad de los asuntos de la orden del día que tenemos hoy a consideración, que por su poca entidad podrán quedar aprobados. En las sesiones que puedan realizar las Comisiones, el día viernes, se prepararía el material para ser discutido en Cámara en las tres sesiones de la semana entrante.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que la Cámara puede aprobar esta moción, a efecto de continuar la interpelación a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, en la sesión del día lunes, a la hora acostumbrada, o sea las diecisiete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interpelaciones deben acordarse con el Poder Ejecutivo y se realizan en sesiones extraordinarias. La solución podría encontrarse en que la sesión ordinaria fuera a las dieciséis horas el lunes, y después continuar con la interpelación siempre que el Poder Ejecutivo aceptara ese temperamento.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no tengo inconveniente, si bien en la resolución anterior de la Cámara, fijando el viernes como día de la interpelación, no se consultó a los señores Ministros, si bien se encontraban en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaban consultados de hecho, por su misma presencia en Sala.

La Presidencia cree que tal vez no haya ningún inconveniente en que la interpelación a los señores Ministros, sea el día lunes; pero nunca puede ser a las diecisiete horas, sino a las dieciséis.

SEÑOR BACIGALUPI. — Muy bien, señor Presidente. Entonces, hago moción para que la interpelación continúe el día lunes a las dieciséis horas.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Yo entiendo que a esta Cámara no le corresponde votar día de sesión ni hora para realizar una interpelación. Eso debe ser motivo de un acuerdo entre la Mesa y el Ministro interpelado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se establece, señor Diputado, que es un acuerdo entre la Presidencia y el Ministro in-

terpelado; pero podría ser una sugestión de la Cámara, cosa a la que nadie se opone.

SEÑOR GAUDIN. — Entonces, no hay por qué votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, porque hay una resolución de que sea el viernes.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: desearía que también los interpelantes estuvieran presentes, por lo menos para saber lo que se resuelve. Pediría, pues, que se postergara la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: esa no es función de los miembros interpelantes; es de la Presidencia con los Ministros. En el caso presente, es de la Cámara con los Ministros, pues ya ha sido acordado realizar la sesión el día viernes, por lo que volvería a hacerse una nueva moción para que esa sesión fuera el día lunes.

SEÑOR BACIGALUPI. — A la hora 15, ¿no podría ser?

SEÑOR PRESIDENTE. — También, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entonces, a las 15 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para autorizar a la Mesa a concertar con los señores Ministros, que la sesión de la interpelación se realice el día lunes.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—La Presidencia se pondrá al habla con los señores Ministros, a fin de fijar la sesión de la interpelación para el día lunes próximo. En el caso de que los señores Ministros no pudieran para ese día, la interpelación se realizaría el día viernes.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo, señor Presidente, he entendido que la Mesa ha dicho que, en caso de no poder concertar con los señores Ministros que la interpelación se realice el día lunes, subsistiría la resolución de la Cámara en el sentido de que se llevaría a cabo el viernes.

Yo creo que si la interpelación no pudiera realizarse el lunes próximo, la Mesa debería tratar de concertarla para cualquier otro día de la semana que viene, siempre a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ese es el deseo de la Cámara...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por lo menos, yo entendí que esa era la aspiración del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Esa era mi intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es el deseo de la Cámara, se entiende así. No hay observación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la plaabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este momento entro a Sala, señor Presidente, y me enteró que la Cámara ha resuelto postergar para el día lunes de la semana próxima, la interpelación que habíamos planteado a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, que había sido fijada para el día viernes de esta semana.

Previamente, señor Presidente, voy a decir que me parece erróneo el criterio que se ha sostenido, de que los interpelantes no tienen nada que ver en cuanto a la fijación de la fecha. Desde luego, cuando se concierta una interpelación entre el Presidente de la Cámara y los Ministros, el Presidente de la Cámara representa a ésta, pero también, en cierto punto, representa la voluntad de los interpelantes.

Creo que, cuando menos, merecen los interpelantes que en alguna oportunidad se les consulte si es oportuno o no para ellos la fecha fijada. Pero dejando eso de lado, yo no tendría inconveniente en aceptar la resolución de la Cámara, si es su voluntad, en el sentido de que se postergue la interpelación y que en lugar del viernes se realice el lunes; pero a mí me parece que no está bien que se haya fijado la hora 16 para continuar después con la sesión ordinaria a la hora 17. Según me lo expresaba el señor Diputado Bacigalupi, no se ha anulado la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara puede resolverlo así.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, ¿no lo ha resuelto?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se ha resuelto. A las 16 horas del día lunes, cuando se celebre la sesión, la Cámara podrá tomar esa medida.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuántos votos se van a necesitar en ese momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Trece en veinticinco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se puede resolver desde ya —y yo creo que sí— mociono para que se suprima la sesión ordinaria y que la Cámara resuelva ya que a las 16 horas del día lunes se reunirá para continuar la interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, prosiguiendo hasta terminarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?.. La Mesa entendía que por simple mayoría se podía pasar de una sesión extraordinaria a la ordinaria, con la orden del día de la extraordinaria. La Secretría me hace notar que la norma de la Cámara ha sido otra totalmente distinta y que esto no se puede realizar sino con el voto conforme de cincuenta señores Representantes.

Como en esta oportunidad hay en Sala cincuenta señores Diputados, el señor Diputado puede plantear la proposición de que la interpelación a iniciarse en hora extraordinaria, se continúe en la hora de la sesión ordinaria de la Cámara, sea el día lunes o sea el día martes, si es que alguna de estas dos fechas acuerdan los señores Ministros.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSICH. — Tomo la palabra con alguna vacilación, porque tengo un poco la impresión de que lo que yo voy a indicar no va a encontrar ambiente en la Cámara. Pero, preocupado por la labor regular y ordinaria de la Cámara, yo me permitiría someter a la consideración de ella, otra fórmula basada, además de la razón que acabo de invocar, en el hecho de que cuando se realiza una interpelación como la que está en tela de juicio, en la que se barajan durante horas y horas cifras repetidas, llega un momento en que los señores Diputados no están en condiciones de continuar la observación de lo que se dice con una total comprensión.

Dos horas continuadas de cifras ininterrumpidas, fatiga al cerebro más privilegiado, y por eso yo tenía la intención de proponer esta fórmula, que trataría de evitar los dos inconvenientes que acabo de mencionar: primero, el que no se interrumpa la labor regular de la Cámara; segundo, el que no se fatigue excesivamente a los señores Diputados con una misma naturaleza de cuestiones, ya que es un hecho un poco conocido que la diversificación de la tarea produce un poco de disminución de fatiga.

Yo propondría que la Cámara se reuniera en sesión extraordinaria el lunes próximo, a las 15 horas, para sesionar hasta la hora 17, que es la hora de la sesión ordinaria, en cuyo momento se continuaría con la sesión correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a insistir en la moción que hice anteriormente, en el sentido de que la Cámara sesione a las 16 horas y continúe en la sesión ordinaria tratando la interpelación.

A mí me asombra, señor Presidente, que se diga que ahora, cuando ya las cifras están terminando, la Cámara se sienta fatigada o tenga el temor a la fatiga, cuando en sesiones más prolongadas que ésa se estudiaron y se ha estudiado siempre, y lo dice la historia parlamentaria, el Presupuesto General de la Nación, que tiene más cifras de las que se han dado en la interpelación y merece la misma atención que la que puede merecer este asunto.

De manera, señor Presidente, que ese razonamiento yo no lo puedo admitir como un argumento que sea lógico y serio. A mí me parece —y no quiero con esto prejuzgar— que habría la intención de ir prolongando esta interpelación en etapas, porque con ese criterio habría que estar sesionando una hora o preguntarle a los técnicos cuál es el tiempo que pueden admitir de atención los legisladores escuchando las cifras que pueda dar el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Por eso creo que el argumento fundamental es que la Cámara ya ha resuelto que el día lunes, sin haber pensado en combinar con los señores Ministros, a las 16 horas, se realice la interpelación.

Propongo, por lo tanto, que la sesión ordinaria que debía realizarse después, se suprima, y se continúe con la interpelación, hasta terminar con la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la interpelación se realiza el día lunes o el martes —porque la Presidencia tiene que ponerse de acuerdo con los señores Ministros—— a las 16 horas, y se deja en suspenso la sesión ordinaria de ee día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para realizar la sesión del viernes pasado, no hubo consulta con los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado, porque los señores Ministros estaban presentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se les consultó.

SEÑOR PRESIDENTE. — La consulta es obligatoria, señor Diputado, porque lo dice la Constitución. Es un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Presidencia, a nombre de la Cámara. No estaría bien que nosotros indicásemos un

día, pasando por encima de ese derecho evidente que tiene el Poder Ejecutivo.

Yo le pido al señor Diputado que no haga cuestión fundamental de esto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estimaría que fuera el lunes, porque si los señores Ministros han aceptado, y entre las razones que puedan haberse dado hoy está la de que algún señor interpelado tenga compromisos particulares ese día, al otro día, de índole familiar, creo que también tendrán buena voluntad los señores Ministros para armonizar con los intereses y obligaciones de los Diputados interpelantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se deja en suspenso la sesión ordinaria el día en que se haga la interpelación.

(Se vota: **57 en 61. — Afirmativa**).

—La moción del señor Diputado Lussich queda desechada.

8

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Es para pedir que en la primera sesión del mes próximo se incluya en la orden del día, en el lugar que corresponda, una apelación presentada por los productores lecheros contra un decreto de la Intendencia Municipal de Montevideo. Asimismo, solicito se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, para que en la primera sesión del mes próximo, y en el lugar que corresponde, se incluya el asunto relativo a la apelación de los productores lecheros contra un decreto de la Intendencia Municipal.

(Se vota: **38 en 49. — Afirmativa**).

—La Mesa exhortará a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto.

9

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de una sesión próxima, un proyecto que ha sido repartido, correspondiente a la Comisión de Fomento de la Producción, relacionado con una indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo, proyecto que viene con un mensaje del Poder Ejecutivo.

Hago moción, pues, concretamente, para que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, en el sentido expresado.

(Se vota: **42 en 49. — Afirmativa**).

10

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado García Da Rosa, para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota: **32 en 49. — Afirmativa**).

11

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre las denuncias relativas a la "Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay".

(Antecedentes:)

"MOCION

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, formulo moción a fin de que se designe una Comisión Investigadora para que estudie las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán.

Montevideo, 2 de Octubre de 1944.

Francisco Gilmet, Representante por Florida.

FUNDAMENTOS DE LA MOCION DEL DOCTOR FRANCISCO GILMET

1.° La Colonia "La Palma" comprada al precio de $ 65.00 la hectárea, por las leyes de 10 de mayo de 1929 y de 10 setiembre de 1923, fué dividida en 104 fracciones. De éstas, 35 se vendieron a personas ricas —algunas millonarias— a menor precio que el pagado por el Banco.

Las fracciones 71 y 72 se vendieron a $ 52.00 la hectárea; la fracción 93, de 336 hectáreas, a $ 55.00, y varias fracciones que suman, en total, 421 hectáreas, a un solo comprador, que pagó $ 60.00 la hectárea.

2.° En la Colonia "Carlos Reyles" se ha violado la ley de 13 de enero de 1932, porque se hace pagar a los compradores la Contribución Inmobiliaria y otros impuestos, de los cuales están exonerados.

3.° En Colonia "La Palma" se hace pagar a los arrendatarios las planillas de la Contribución Inmobiliaria, cargándoseles el importe en el Debe de su cuenta.

4.° Promitentes compradores del Banco Hipotecarios, después de tres años de cumplir con sus obligaciones, no pueden adquirir los predios, por negarse el Banco a vender.

5.° En un informe enviado a la Cámara, el Banco afirma que la fracción número 83 fué vendida por las leyes de 1923 y 1929; sin embargo, paga Contribución Inmobiliaria.

6.° Se señala lo extraño de una venta y reventa, pues la fracción número 80 fué escriturada por el Banco el 29 de julio de 1943, al precio de $ 89.00 la hectárea, y revendida por su comprador, en noviembre de 1943, a $ 130.00 la hectárea.

7.° Con la fracción número 103 no se cumple lo pactado con el promitente comprador, pero se le hace pagar la Contribución Inmobiliaria.

8.° El Banco de la República se ve obligado a perder $ 80.000 en su cuenta de Crédito Habilitador, a raíz de este negocio de la Colonia "La Palma".

9.° En las fracciones 47 y 48, al arrendatario Esperano, en el momento de escriturar, no se le liquidan los intereses por $ 3.000 que tenía en su haber, desde hacía tiempo, en el Banco Hipotecario.

10. En la Colonia "La Palma" se permite especular en tierras, ya que, como se ha dicho, se vende a personas pudientes, que no viven en esos predios y que, en cambio, los arriendan, ganando una gran renta. Pero a los colonos se les vende a $ 25.00 o $ 30.00, y en algunos $. 40.00 más caro que el precio de venta a las personas pudientes.

11. En los informes suministrados a la Cámara existe contradicción en la forma de venta de la Colonia "Carlos Reyles". Parece haberse vendido por la ley de 13 de enero de 1932.

12. Una fracción de campo de 2.500 hectáreas fué vendida por la Sección Fomento Rural y Colonización al precio de $ 55.00 la hectárea, lo que representa una pérdida de $ 10.00 por hectárea sobre el precio de compra. Esta misma fracción fué vendida en el año 1943 a $ 112.50 al Frigorífico Modelo. La venta de esas 2.500 hectáreas se realizó contrariando el informe de tres técnicos agrónomos, que aconsejaban que ese predio debía ser fraccionado y vendido para agricultura.

Montevideo, octubre 3 de 1944.

Francisco Gilmet, Representante por Florida.

NOTA DEL DIRECTORIO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Banco Hiptecario del Uruguay.

Montevideo, setiembre 15 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Presente.

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Hipotecario ha considerado debidamente las críticas formuladas por el señor Representante doctor Pantaleón Astiazarán relacionadas con ciertas operaciones de colonización. Y la versión taquigráfica de las palabras del citado señor Representantes enviada por la Presidencia de la Cámara significa, a juicio del Directorio, ofrecer a éste la oportunidad de expresar su opinión sobre lo aseverado ante aquel Cuerpo.

Interesa ante todo, justificar la morosidad en el trámite del pedido de informes, denunciado por el señor Representante Astiazarán.

Los datos solicitados abarcabn prácticamente toda la obra colonizadora del Banco Hipotecario, lo que determinó la compulsa de antecedentes y de expedientes de más de veinte años. Esta labor que hubo que realizar prolijamente, para

no incurrir en errores u omisiones en la información, interfirió con las tareas normales de la Sección Fomento Rural y Colonización, aumentadas en esos momentos con los trabajos preparatorios de un vasto plan de colonización y, naturalmente, hubo de ejecutarse con cierta lentitud. Si el señor Representante Astiazarán nos hubiera solicitado sólo los datos de las operaciones por cuyo conocimiento se interesaba principalmente, según se deduce de sus exposiciones en Cámara, es seguro que en muy breve plazo hubiera tenido en su poder los datos respectivos

También el señor Representante califica de oscuro al informe y dice que se le han dado en forma "ridícula y quizás mal intencionada". Bien, el informe tiene toda la claridad emergente de respuestas precisas y concretas a todas y cada una de las preguntas que se formularon al Banco.

En efecto, el cuestionario pasado por el señor Astiazarán comprende los siguientes puntos:

1.° Número de colonias dependientes del Banco existentes en el país.
2.° Ubicación y extensión de las mismas, detallando la extensión de cada una de ellas y forma de explotación.
3.° Procedimiento seguido en cada caso para la adquisición de dichas tierras, precios pagados por hectárea y fecha de las distintas adquisiciones.
4.° Si en todas esas adquisiciones se tuvo siempre opinión favorable de los técnicos, y en caso negativo ¿qué razones hubo para contrariar esas opiniones?
5.° Cómo han sido adjudicadas esas tierras y a qué precio.
6.° Posibilidades de explotación de tierras aptas para explotación agraria en el Departamento de Durazno, cercanas a la ciudad del mismo nombre y a las localidades de Sarandí del Yí, Carmen y La Paloma.

Salvo el primer punto que corresponde a un dato general, "número de colonias dependientes del Banco" y que puede obtenerse sin más que sumar las colonias que figuran en los dos cuadros remitidos al señor Representante Astiazarán, que son 9 en uno y 21 en el otro; salvo ese dato general y poco importante, cada uno de los demás puntos del cuestionario fué contestado, clara y concretamente.

Véase, por ejemplo, el informe que corresponde a la Colonia Reyles por la cual se ha interesado especialmente el señor Diputado Astiazarán:

INFORMACION

	Solicitada	Proporcionada
2.	Ubicación de la Colonia:	Departamento de Durazno. 10a. Sección Judicial.
3.	Extensión de la misma: Forma de explotación	4.195 hectáreas 9.839. Ganadería y Agricultura.
4.	Procedimiento seguido para la adquisición de la tierra:	Compra directa.
5.	Precio pagado por hec.: Fecha de adquisición:	$ 45.00. Año 1937.
6.	Opinión de los técnicos:	Favorable.
7.	Cómo han sido adjudicadas esas tierras:	Ventas con hipoteca. Ley 13/1/932 y Arrendamientos.
8.	Precio de adjudicación:	$ 57, 72 hectárea.

Como se ve, a cada pregunta se ha dado la respuesta clara y precisa correspondiente.

De modo, señor Presidente, que no puede decirse, con razón, que se ha contestado en forma oscura "ridícula" y mucho menos "mal intencionada", imputación que el Directorio rechaza por absolutamente injusta, y que no es exacto lo afirmado por el señor Diputado Astiazarán, de que el Banco sólo se limitó a decir "cantidad de hectáreas dedicadas a la agricultura en cada Departamento, precio de costo, precio de venta y ley por la cual se ha dedicado a la explotación". El Banco contestó categóricamente a todo lo que se le preguntó.

Dejando aclarada la conducta del Banco en el pedido de informes del señor Diputado Astiazarán, voy a referirme a las operaciones que dieron origen a la Colonia Reyles, parte central de la exposición del señor Diputado Astiazarán.

A este respecto, sólo se expondrán los antecedentes e informes que obran en la institución, de cuyo examen resultarán confirmadas o rectificadas las afirmaciones hechas en Cámara; sin emitir juicio sobre aquéllos, desde que este Directorio no ha tenido ninguna intervención en las citadas operaciones, iniciadas y terminadas mucho antes de que comenzara su gestión al frente del Banco.

Los campos en que está asentada la "Colonia Reyles" fueron adjudicados en pago al Banco Hipotecario y escriturados a favor de éste, el 18 de agosto de 1932.

Se hizo la transferencia de la propiedad a la Sección Fomento Rural y Colonización, por escritura del 28 de setiembre de 1937.

En marzo de 1938 habían terminado los técnicos los estudios del fraccionamiento del campo, tasación de los lotes y de las mejoras.

En el informe sobre la aptitud de las tierras para la colonización, se consigna: "Por todo lo dicho, no conceptuamos que pueda allí instalarse con perspectivas de buen éxito, una colonia agrícola, y consideramos, en cambio, que podrían prosperar explotaciones mixtas con extensiones apropiadas y que contuvieran los factores naturales de suelo que permitieran la agricultura en las partes aptas, dedicando el resto a una asociada explotación ganadera".

Como se ve, este informe es favorable a una explotación mixta (que es la que se realiza) y no lo es para una explotación exclusivamente agrícola. De modo que es errónea la conclusión a que llega el señor Representante Astiazarán, para juzgar el precio de la tierra, dando por sentado que "los agrónomos del Banco Hipotecario tuvieron que establecer que esas tierras eran aptas para agricultura".

El precio promedial resultante de las tasaciones de las chacras fué de $ 57.72 por hectárea, incluídas las mejoras. Se obtuvo este valor computando los valores establecidos para los distintos lotes, en función de la calidad de las tierras y mejoras de cada uno, calidad muy variable en ese campo, como lo es en casi todos los de alguna extensión.

No es pues, extraño, y resulta explicable a través de los informes, que algunas de las chacras de esta Colonia se hayan avaluado al precio unitario de $ 75.00, mientras otras lo fueron a $ 34 00, $ 40.00 o $ 42.00.

Entre los considerados de inferior calidad, y por consiguiente estimados en menor precio, figura la fracción N.° 10 a que aludió el señor Representante Astiazarán; a esta fracción se le fijó el precio de $ 42.00 la hectárea.

Esta fracción es también, la que posee las mejoras del establecimiento, tasadas entonces en $ 5.200.00.

Tal avaluación comprendió únicamente las construcciones, pues la de las plantaciones estaba incluída en el precio de la tierra.

El informe sobre las plantaciones existentes en la época en que se vendió la fracción N.° 10, establece que había unos 9.200 forestales de distintas especies, 450 frutales y un viñedo con 8.000 cepas aproximadamente. Estos números difieren en una cantidad muy apreciable de los que dió el señor Diputado en el Parlamento.

De los antecedentes relacionados con la venta de la fracción N.° 10 pueden sacarse las siguientes conclusiones: 1. La tierra de dicha fracción no fué considerada por los técnicos apta para agricultura, así con toda latitud como se dijo en Cámara, sino para una explotación mixta, y se calificaron de pobres, lo que explica el precio fijado para su venta.

2. En el precio se incluyó el valor plantaciones No así el de dos construcciones tasadas aparte en $ 5.200.00.

3. Para establecer el precio real a que se vendió esa fracción, hay que sumar el valor de la tierra estimado en $ 42.00 la hectárea y el de las construcciones, lo que da el precio de $ 55.78 por hectárea.

Resulta pues, señor Presidente, que hubo error por parte del señor Diputado Astiazarán, en restar del valor del campo, el de las construcciones, operación que lo condujo a sostener que se había vendido esa fracción a $ 28.00 la hectárea y que las consideraciones que le mereció esta cifra carecen por tanto de fundamento.

Observó el señor Diputado Astiazarán la adjudicación de la citada fracción N.° 10 conjuntamente con la de los números 11 y 12, por haber recaído en un hijo y dos hijas del ex-propietario de esos campos.

Calificó de negocio dudoso estas adjudicaciones y les atribuyó la finalidad de beneficiar "a quien había perdido su situación económica", es decir, al ex-propietario de esas tierras.

La historia de estas adjudicaciones, según resulta de los antecedentes que se han consultado, es la siguiente: el propietario del campo en que se estableció la Colonia Reyles, lo adjudicó al Banco Hipotecario en pago de su deuda.

Cuando la Sección Fomento Rural y Colonización la fraccionó, se presentó el ex propietario solicitando se le vendieran las fracciones en que se levantaban las construcciones y mejoras realizadas por él. La operación no era legalmente posible por su condición de deudor moroso. Se presentaron entonces los hijos, que, estos sí, podían operar con el Banco, solicitando uno la fracción N.° 10, una hija la fracción N.° 11 y otra hija la fracción N.° 12. El Directorio accedió a la venta por resolución de fecha junio de 1938.

No consta en los antecedentes que antes de esa fecha se hubieran presentado otros interesados por las mismas

fracciones, de modo que a falta de otros interesados, puede justificarse plenamente la adjudicación a dichas personas.

La venta no se realizó al amparo de las leyes de Fomento Rural, sino por el régimen de las ventas comunes con hipotecas, quiere decir que los compradores no se beneficiaron con el interés menor, exoneración de impuestos inmobiliarios y gratuidad de la escrituración, ventajas que otorgan las leyes de Fomento Rural a quienes compran sometidos al régimen que ellas establecen.

El Directorio actual, señor Presidente, no entró a juzgar si esas operaciones fueron autorizadas para beneficiar a determinada persona, como lo ha aseverado el señor Diputado Astiazarán. En todo caso, el beneficiario sería el ex-propietario del campo y su familia reducida a una tan penosa situación económica que —como se ha dicho— hubieron de entregar su propiedad para pagar su deuda, al propio Banco.

Lo que al Directorio actual le interesa destacar es que, desde su actuación, ha tratado de que todos los adquirentes de tierras en las colonias de la Sección Fomento Rural, cumplan estrictamente sus obligaciones.

También le interesa expresar que no es exacto lo afirmado por el señor Diputado Astiazarán, respecto a la intervención de este Directorio en la escrituración de las chacras números 10, 11 y 12. Estas escrituraciones fueron realizadas el 13 de marzo de 1942, por consiguiente mucho antes que asumieran el cargo las actuales autoridades del Banco.

Otra operación citada en la exposición del señor Diputado Astiazarán, es la venta de la fracción N.o 14 de la misma Colonia. Sobre ella afirmó, que la chacra fué vendida por el precio de $ 40.00 la hectárea al amparo de las leyes de colonización, es decir, con exoneración de derechos de escritura de pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años, etc., que a los seis meses de haber sido adquirida fué vendida en $ 67.43 la hectárea y que el comprador la vendió a su vez, sin haberla ocupado, en $ 76.00 la hectárea.

Ahora bien, la chacra de la referencia fué adjudicada el 6 de julio de 1938, pero la escrituración no se realizó por dificultades en el trámite, hasta el 31 de octubre de 1940. Consta en el expediente que el comprador residía en la chacra cuando ésta fué escriturada.

En octubre del año siguiente se vendió nuevamente, y en diciembre, el último comprador canceló los préstamos que la gravaban.

Resulta pues que esta fracción, adjudicada a razón de $ 40.00 la hectárea, en julio de 1938, se vendió en pesos 67.43 en octubre de 1941, es decir, a los tres años, ya que a los dos meses de esta operación se canceló el gravamen hipotecario.

Lo que haya ocurrido después con esta chacra, respecto a su ocupación y al precio a que se haya vendido, son datos que no tenían por qué interesar al Directorio de entonces.

Ha referido también el señor Representante, el caso de un comprador en la Colonia Reyles, que no vivía en la chacra, contrariando lo que disponen las leyes de colonización.

El hecho es exacto. Este Directorio pudo comprobar que en el momento de realizarse una inspección, el comprador no residía en su fracción. E inmediatamente —y esto con anterioridad a la denuncia del señor Diputado Astiazarán— se intimó al adjudicatario la regularización de su situación, exigiéndole, si no lo hacía, la reducción del préstamo de acuerdo con la ley 8.829.

Para finalizar, señor Presidente, esta exposición, necesariamente extensa, cree el suscrito indispensable que queden aclarados expresiones y conceptos que resultan confusos de las palabras del señor Diputado Astiazarán y que rozan la actuación del Directorio que presido.

Ya se ha advertido que, contrariamente a lo afirmado en Cámara, este Directorio no ha tenido absolutamente ninguna intervención en las adjudicaciones que hasta el presente, se han realizado en la Colonia Reyles.

Sin embargo a él parece referirse el señor Representante en la parte de su discurso en que expresa: "Yo creo que el Directorio que ha tolerado estas cosas no puede, de ninguna manera, negarse ante las justísimas solicitudes de los vecinos del Departamento de Durazno próximos a las localidades del Carmen y la Paloma, que reclaman con insistencia que el Banco Hipotecario proceda a la expropiación de tierras allí". Y también cuando expresa, que el Directorio del Banco:"... si ha tolerado un negocio semejante no puede tener ningún argumento para no expropiar tierras y entregándoselas a personas realmente capacitadas".

Es necesario suponer que las palabras han traicionado el pensamiento del señor Diputado, pues no tiene sentido, ni justificación atribuirle a este Directorio tolerancia con negocios que se reputan irregulares y respecto de los cuales el Banco es completamente ajeno, como le consta al señor Diputado Astiazarán.

Además sería inconcebible se le instara a colonizar en El Carmen o La Paloma o en cualquiera otra parte, cuando se le acusa de tolerancia con operaciones que se tildan de censurables. Lo que habría que pedirle a un tal Directorio es que no colonizara en ninguna parte.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Andrés Martínez Trueba, Presidente. — Humberto F. Capozzoli, Secretario General Letrado.

NUEVA NOTA DEL DIRECTORIO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Banco Hipotecario del Uruguay.

Montevideo, setiembre 25 de 1944

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de remitir a la Honorable Cámara de Reresentantes, los datos, antecedentes y explicaciones, que se refieren a operaciones realizadas por Directorios anteriores del Banco Hipotecario y aludidas en las nuevas manifestaciones del señor Diputado don Pantaleón Astiazarán, en la sesión de ese Alto Cuerpo del 16 de agosto ppdo.

Como en su comunicación anterior, este Directorio se concretará en la presente, a exponer los datos y antecedentes que existen en los expedientes respectivos sin abrir juicio sobre aquello que no corresponde a hechos ocurridos o actos realizados por él desde que está al frente de la Institución.

En su última exposición el señor Diputado Astiazarán insiste en sus apreciaciones sobre los adjudicatarios de algunas fracciones de la Colonia Reyles, deteniéndose en detalles de carácter personal sobre el comprador de la chacra número 10.

Respecto a las condiciones y aptitudes del citado comprador en la fecha en que le fué otorgada la chacra, este Directorio no tiene antecedentes para pronunciarse sobre ellas. Pero en cuanto a su obligación de habitar la chacra comprada, y otras que establecen las leyes de colonización, debe expresar, que no regían ni rigen para este comprador pues no se trata en este caso de una operación por la Ley de 13 de enero de 1932 — que sería la aplicable — sino de una venta con hipoteca: tipo de operación que exime al comprador de aquellas obligaciones, privándolo en cambio de privilegios y exoneraciones de que disfrutan los que operan dentro del régimen completo de las leyes de colonización.

Queda así aclarada a este respecto, la denuncia sobre la venta de la chacra número 10 de la Colonia Reyles.

La misma confusión en que incurre el señor Astiazarán en el caso anterior, la padece al referirse a la situación del comprador de la chacra número 98 de la Colonia "La Palma".

En efecto, dice el señor Astiazarán que las operaciones que se realizan al amparo de las leyes de Fomento Rural están exoneradas de Contribución Inmobiliaria, impuestos y derechos notoriales. Sin embargo, tiene en su poder "la cuenta del Banco Hipotecario al señor comprador de la fracción número 98 de esa Colonia, donde se le cobra por honorarios de Escribano y todos los demás gastos que se pagan, con la escritura, la suma de $ 258.44; además obra también en su poder la planilla de Contribución Inmobiliaria que se le ha hecho pagar por valor de $ 78.72".

Bien, si la fracción número 98, cuya superficie es de 152 hectáreas, se hubiera enajenado por la ley de 13 de enero de 1932 —que es la que correspondería por el área y si la calidad de la tierra lo justificara — el comprador hubiera gozado del beneficio de la escrituración gratuita y de la exoneración del impuesto inmobiliario durante diez años (esto siempre que cumpliera las obligaciones legales). Pero, no se trata de una operación por dicha ley, sino de una venta con hipoteca, a 20 años de plazo, con el 6 o|o de interés, y por lo tanto, no goza de las exenciones citadas.

¿Por qué? Porque el comprador no tiene la obligación de cumplir las disposiciones restrictivas que esas mismas leyes establecen. Puede vivir donde quiera, explotar el predio que desee, lo puede arrendar, entregar en aparcería, venderlo hipotecarlo en segundo o ulterior grado, etc., por su sola voluntad. Por esto paga los honorarios de Escribano y es de su cargo el impuesto inmobiliario. Se trata de la misma operación contratada con el comprador de la fracción número 10 de la Colonia Reyles, que se ha referido al principio.

Con las explicaciones que anteceden, queda aclarado que en este caso no hubo violación de las Leyes de Colonización, por parte del Directorio que autorizó la operación.

Pero, señor Presidente, la confusión sufrida por el señor Diputado Astiazarán en el examen de estas operaciones, lo arrastra a calificar de falsos los informes que le ha suministrado el Banco, y a sospechar que la Sección Fomento Rural y Colonización viola las leyes.

Nada más injusto y temerario que esta imputación del señor Astiazarán.

¿Por qué son falsos los informes del Banco?

Por qué no concuerdan con los obtenidos por él, por los medios propios a que aludió en su exposición de fecha 31 de julio de 1944?

Pero entonces, señor Presidente lo correcto, antes de hacer acusación tan grave, sería que el señor Diputado Astiazarán se hubiera asegurado de la veracidad de los datos que privadamente había obtenido, o de la exactitud de su interpretación.

En el texto de la exposición del señor Diputado Astiazarán, en que se refiere a la venta do parte del campo de la Colonia "La Palma", hay dos aspectos que se tomarán en cuenta separadamente.

Uno se relaciona con la forma en que el Banco se ha expedido en el respectivo informe. El otro, con la operación misma de la venta de 2.418 hectáreas en un solo lote.

Sobre el primero, ha dicho textualmente el señor Diputado: "En los informes que ha dado el Banco sobre la Colonia "La Palma", dice en forma escueta que el Banco adquirió, en 1932, siete mil ciento cincuenta y cuatro hectáreas a sesenta y cinco pesos la hectárea, que fueron vendidas a $ 78.50, de acuerdo con las leyes de 10 de mayo de 1929 y 10 de setiembre de 1923, pero en una llamada — inocente llamada hecha en letra microscópica — dice que en octubre 24 de 1933 se vendieron, en un solo lote, dos mil cuatrocientos dieciocho hectáreas de terreno, a $ 55.00".

Bien: los datos que el señor Diputado dice que se le dieron en forma escueta, son los que le solicitaron al Banco, y se dieron en la forma pedida. Se precisó en la respuesta el área adquirida, el precio, la fecha de la adquisición, las leyes por las cuales se colonizó ese campo y, respecto de la venta de las 2.418 hectáreas, se expresó el dato, no en letra microscópica, sino en el mismo tipo de letra que el resto de la planilla.

Acerca del informe, dice también el señor Astiazarán: "Al hacer el pedido de informes, solicité expresamente que el Banco contestase cuándo se había violado el informe de los técnicos y en qué se había fundado para ello; pero el Banco no ha dicho ni una sola palabra al respecto". Y esto lo dice a renglón seguido de su afirmación de haberse vendido parte del campo de "La Palma", contrariando el informe de los técnicos. Como si el Banco, al expedirse, hubiera ocultado deliberadamente ese dato.

La verdad es que en el cuestionario del señor Diputado Astiazarán se preguntaba si en las adquisiciones de campo para colonizar se había seguido informe técnico o no. Y la operación de que se trata, no fué una adquisición de la Sección Fomento Rural, sino una venta hecha por ella.

El señor Astiazarán no preguntó si en las ventas de chacras se atendió o no el informe técnico agronómico. Y el Banco no podía suponer que se quisiera saber otra cosa que lo que se le preguntaba.

No es corriente que al vender una chacra, la Sección Fomento Rural realice sobre ella un informe agronómico, porque ya lo ha hecho al adquirir la totalidad del campo; y lo ha hecho también para cada lote a fin de establecer el precio de venta. De modo que se consideró natural y lógica la pregunta del señor Diputado Astiazarán, sobre si las adquisiciones de campo habían sido hechas sobre la base de informes técnicos favorables, y en caso contrario, porqué se habían contrariado los informes.

La confusión y los errores en que cae, en este caso como en los anteriores, el señor Diputado Astiazarán, se deben a que no solicitó los datos concretos y particulares de los pocos casos que le interesaban, sino que diluyó su interés por estos pocos casos, en un pedido de informes de carácter general. En las transacciones de la Sección Fomento Rural, ciertas operaciones cambian de régimen en el transcurso del tiempo; hipotecas que se cancelan parcialmente, liberándose el propietario de ciertas obligaciones; chacras que fueron adjudicadas en el primer fraccionamiento bajo determinado régimen legal y que cambiando de adjudicatario han pasado por formas de venta distintas, etc.

Ahora, sobre la operación misma de la venta de las 2.418 hectáeras en un solo lote, el Directorio se limita a expresar que: 1.° Respecto de la capacidad legal para efectuarla, el Directorio de la época creyó poseerla suficientemente después de asesoramiento contradictorio de los Abogados del Banco.

2.° Respecto de las conveniencias técnicas y económicas de la venta, resulta de los antecedentes que existieron informes favorables a la venta, de técnicos funcionarios del Banco; que la Sección Fomento Rural y la Gerencia de la Institución se expresaron en sentido desfavorable; y que una Comisión de técnicos compuesta por un ingeniero agrónomo de la Sección Fomento Rural, otro de la Dirección de Agronomía y otro del Banco de la República, a la que se encomendó el estudio agronómico del campo, declaró que lo consideraba apto para ser colonizado por las distintas leyes que rigen las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización.

Esto es lo que tiene que decir este Directorio sobre los hechos a que se ha referido el señor Diputado Astiazarán. Explica y justifica aquéllos en que le ha tocado intervenir. Pero sobre los que fueron realizados en administraciones anteriores del Banco, se limita a dar noticia de los antecedentes que existen en su poder.

Y no cree que deba ser otra su conducta en este caso y siempre que se le inquiera sobre la gestión de autoridades anteriores.

Considera necesario puntualizarlo así, porque del sentido acusatorio de las exposiciones del señor Diputado Astiazarán, y de sus reclamaciones ante el actual Directorio, parece desprenderse el propósito de que este último se convierta en investigador y juez de la gestión que en el Banco han cumplido los anteriores.

Si se trata de investigar y juzgar la actuación de quienes le antecedieron al frente de la Institución, órganos constitucionales y legales tienen los Poderes Públicos para realizar esta tarea que, desde luego, no puede estar entre los cometidos ni las obligaciones de este Directorio.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Andrés Martínez Trueba, Presidente. — Humberto E. Capozzoli, Secretario General Letrado.

Comisión Preinvestigadora.

ACTA NUMERO 1

En Montevideo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, se constituyó la Comisión preinvestigadora designada por el Presidente de la Cámara, con fecha 2 del corriente, de acuerdo con la moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet, en base a las manifestaciones formuladas en Sala por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relativas a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Asistió la totalidad de los miembros, señores doctor Sofildo Hernández, don Alfredo Puig Spangenberg y doctor Euclides Sosa Aguiar, quienes de inmediato dieron comienzo a las deliberaciones, basándose en los antecedentes que les fueron distribuidos oportunamente; habiendo acuerdo en oir, primeramente, al doctor Astiazarán, a quien se invitó al efecto. Este señor legislador, luego de expresar los fundamentos de los cargos expuestos en la mencionada sesión de la Cámara, historió su intervención en la incidencia, la que arranca de un pedido de informes remitido al Banco Hipotecario del Uruguay. Se refirió luego a la documentación que obra en su poder, de la cual surgen contradicciones en la política seguida por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, en las operaciones realizadas de acuerdo a las leyes de fomento y colonización. Citó luego en detalle, las distintas ventas en donde es más evidente —por los datos conocidos— la violación o el falseamiento de las leyes vigentes en la materia: hechos que en ciertos casos —de comprobarse— supondrían serias irregularidades. Luego de una breve deliberación en la que intervinieron todos los miembros, se resolvió invitar al Diputado denunciante, doctor Francisco Gilmet, a fin de que llenara la exigencia reglamentaria, de ratificar bajo su firma los hechos denunciados; lo que hizo así, previa lectura de los fundamentos en que basa el pedido de investigación.

La Comisión, asimismo, recibió de la Secretaría de la Cámara una exposición remitida por la Presidencia del Banco Hipotecario del Uruguay, a la que se dió lectura, resolviendo incluirla entre los antecedentes a repartirse a la Cámara.

Finalmente, la Comisión acordó hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las quince horas, a fin de que sus miembros pudieran formar criterio, acerca de los antecdentes recibidos. Y para constancia de lo actuado, se firma la presente acta.

Euclides Sosa Aguiar. — Alfredo Puig Spangenberg.

ACTA NUMERO 2

En Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, sesionó nuevamente, con asistencia de todos sus miembros, la Comisión preinvestigadora designada por la Presidencia de la Cámara para informar respecto de el

corresponde investigar las denuncias formuladas en Cámara, respecto a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Abierto el acto, el doctor Hernández manifestó que, aún cuando estaba dispuesto a acompañar el despacho favorable de la Comisión, en el sentido de que se designe una Comisión investigadora, tenía algunos reparos legales que hacer al procedimiento, ya que considera que hay un camino de derecho privado, para obligar al Banco a cumplir con los compromisos que ha firmado, por lo que en ciertos aspectos podría estimarse inoportuna la investigación.

El doctor Sosa Aguiar opinó, que aún en los casos en que el derecho ampare los intereses de las personas afectadas por las medidas del Banco Hipotecario, el Parlamento debe intervenir para esclarecer las denuncias que, por su seriedad y entidad, merecen ser investigadas.

El señor Puig Spangenberg expresó que desde su punto de vista, la finalidad de la investigación no puede ni debe tener más alcance que el deseo del Parlamento de enterarse de hechos aparentemente graves, por lo que está dispuesto a pronunciarse en favor de su realización.

Finalmente, habiendo acuerdo en expedirse en este sentido, se resolvió encomendar al doctor Sosa Aguiar la redacción del informe correspondiente, dejándose constancia de que él se produce dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Cámara.

No habiendo más que tratar, se dió por terminada la reunión, siendo las dieciséis horas; labrándose para constancia la presente acta.

Alfredo Puig Spangenberg. — Euclides Sosa Aguiar. — Sofildo Hernández.

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora designada en sesión del día 2 del corriente, para pronunciarse sobre el pedido de investigación formulado en la misma fecha por el señor Representante doctor Francisco Gilmet, basado en las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán contra el Banco Hipotecario del Uruguay (especialmente Sección Fomento Rural y Colonización), viene en tiempo a producir su dictamen.

Entiende la Comisión que los tres requisitos del artículo 103 del Reglamento de la Cámara, están suficientemente cumulidos: 1.° Las denuncias tienen entidad, desde que se ha enunciado una serie de cargos que, de probarse, demostrarían que se habría desvirtuado la amplia finalidad de generosas leyes de trascendencia social, como son las de fechas 10 de setiembre de 1923, 10 de mayo de 1929 y 13 de enero de 1932. 2.° Tienen una seriedad tal que hace obvia cualquier consideración a este respecto. Y, 3.° Es oportuna y procedente su averiguación, desde que podría dar lugar a útiles sugestiones al legislador para ampliar o modificar dichas leyes, o al propio Banco Hipotecario para corregir o mantener los servicios de esa índole, en el mismo pie en que actualmente están.

En consecuencia, la Comisión preinvestigadora aconseja a la Cámara, la designación de la Comisión investigadora.

Montevideo, octubre 4 de 1944.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — Alfredo Puig Spangenberg. — Sofildo Hernández, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del dictamen de la Comisión.

(Se lee:)

"En consecuencia, la Comisión pre-investigadora aconseja a la Cámara la designación de la Comisión investigadora".

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Los antecedentes parlamentarios en materia de investigaciones, no permiten forjarse muchas ilusiones en lo que respecta a un rápido pronunciamiento. Por el contrario, todo induce a pensar que esta investigación se arrastrará indefinidamente por los meses de los meses, en caso de ser votada afirmativamente.

Es, pues, de elemental prudencia hacer algunas puntualizaciones para neutralizar, en la medida de lo posible, el daño que esta investigación puede hacer al Instituto de Estado y a los hombres que, con excepcional capacidad y ejemplar probidad moral, están a su frente.

Primero: ante comentarios malevolentes de cierta prensa, es oportuno puntualizar que las operaciones sobre compra y adjudicación de tierras, que han sido objetadas, no corresponden al actual Directorio del Banco Hipotecario. Segundo: asimismo, es necesario subrayar que lo que se le atribuye a este Directorio es no aplicar bien las leyes de colonización.

Dos palabras respecto a esta situación. El Presidente del Banco Hipotecario, señor Martínez Trueba, es no sólo uno de nuestros más altos valores morales sino, además, uno de los hombres de mayor capacidad intelectual, y tiene dos especializaciones: la materia electoral y colonización.

Recuerdo que el doctor Baltasar Brum, haciendo la crítica de la Facultad de Derecho en ciertos aspectos, nos decía:

"Yo, egresado de la Facultad de Derecho, cuando tengo dudas respecto a cuestiones de carácter electoral, me dirijo a un médico o a un farmacéutico. El farmacéutico es el señor Martínez Trueba".

Por su claro sentido jurídico, su fina inteligencia y su probidad mental es, entre nosotros, un hombre de consulta en materia de derecho, no obstante la circunstancia de no ser abogado.

¿Está en el mismo caso su ocasional impugnador? ¿Puede el doctor Astiazarán dictarle lecciones al señor Martínez Trueba en materia de interpretación y aplicación de las leyes de colonización? ¿No le ocurriría lo que necesariamente tendría que sucederle al señor Martínez Trueba si, bisturí en mano, pretendiera —cosa que seguramente no haría— sustituír al doctor Astiazarán junto a una mesa de operaciones, en una delicada intervención quirúrgica? ¿No le acontecería a este distinguido colega, al invadir el campo en el cual actúa el señor Martínez Trueba desde hace un cuarto de siglo, con autoridad y eficiencia indiscutibles, lo que le sucedería, seguramente, al señor Martínez Trueba si invadiera el campo de su especialización?

Nos resta, señor Presidente, aguardar que la Comisión Investigadora, actuando con claro sentido de responsabilidad, se expida rápidamente, trayéndonos sus conclusiones, porque si daño le hacen a estos Institutos esas investigaciones, mayor daño aún le deparará el hecho de que ellas se prolonguen indefinidamente, perturbándolo todo y dando pábulo a todo género de cavilosidades.

Y ahora, para terminar, puntualizaremos la incongruencia de esta investigación, en momentos en que un Directorio nuevo está poniendo orden en la casa, y esto desde el triple punto de vista moral, técnico y administrativo, sin perjuicio de realizar, simultáneamente, una plausible obra de colonización dentro de sus posibilidades.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo quería decir simplemente, señor Presidente, algunas palabras, para explayar el informe de la Comisión que es, cosa corriente en esta materia, sucinto.

El cometido de la Comisión Preinvestigadora, por propio mandato del Reglamento, es muy estricto. Se limita, apenas a hacer lo que en Derecho Privado se llama una calificación de grado, es decir, observar objetivamente, extrínsecamente, la gravedad de los cargos articulados, atendiendo, como lo dice el Reglamento, "a su entidad, a su seriedad y a su oportunidad y procedencia".

Yo también participo de la idea de que, amenudo, existen en el Parlamento —y actualmente en éste— exceso de comisiones investigadoras que pueden perturbar la marcha del mismo. Pero la verdad de las cosas —y ésta es un poco una consideración ajena al fondo del dictamen— es que cuando se presentan denuncias de esta gravedad, la Cámara no puede, a mi juicio, hacer otra cosa sino abrir las puertas a la más amplia investigación.

Las denuncias, que han sido meticulosamente estudiadas por la Comisión en los aspectos que el Reglamento señala, tienen, a juicio de la misma, una gran importancia.

El informe viene firmado por unanimidad de sus miembros, pues así lo expresó el señor Diputado doctor Hernández que hizo, solamente, algunas reservas a las que luego me referiré.

Hemos tenido en cuenta también los descargos que ha presentado el Banco Hipotecario, que, en determinado caso, es de lealtad confesarlo, han esfumado algunos de los cargos presentados por el señor Diputado Astiazarán y en otros han enervado la eficacia de los mismos pero, en los más no han logrado para nada conmover la convicción que que se habían formado los miembros de la Comisión Pre Investigadora en cuanto a su gravedad

Puede decir, en lo que me es personal, que pocas veces en mi actuación legislativa he visto a un señor Diputado como el denunciante en este caso, tan poseído de sus funciones, tan compenetrado de la misma y tan seriamente documentado.

Agrego, sin hipérbole que, en la Comisión, sometimos al señor Diputado Astiazarán a un verdadero interrogatorio, y el señor Diputado salvó exitosamente la prueba, porque, repito, estaba perfectamente documentado.

No recuerdo que en el país se hayan hecho investigaciones en los Bancos del Estado, aunque desde luego no hay ningún precepto constitucional que se oponga a ello.

En otros países, por ejemplo en Estados Unidos, en el siglo pasado, se realizó una investigación al Banco del Estado; en la Argentina, han sido frecuentes. El 11 de Mayo de 1891 se investigó la situación en que se encontraban los Bancos "Oficiales" y "Mixtos". El 21 de noviembre de 1910 la Cámara de Representantes de la Nación Argentina decretó una investigación en la Oficina de Tierras y Colonias, y el 23 de junio de 1924 —para citar solamente algunos casos— hizo una investigación sobre el Banco Hipotecario Nacional, versando ella, en alguno de sus capítulos, "sobre préstamos de colonización", es decir, un caso muy similar al presente.

Ahora, contestando un poco lo que decía el señor Diputado Guichón, yo no participo en todo de las alarmas que este ilustrado colega ha expuesto.

La investigación puede resolverse en una sanción, y en una grave sanción para el ente o para el organismo investigado; pero también puede convertirse en una especie de sanción moral para el denunciante que obra con ligereza.

Tengo aquí, en mi pupitre, un caso que robustece la tesis que acabo de adelantar. En la Legislatura pasada un señor Diputado articuló una serie de cargos contra la Dirección General de Institutos Penales. Yo formé parte de la Comisión Pre-investigadora. Tengo el dictámen por delante.

Aunque tenía la convicción moral —porque había seguido un poco de cerca la marcha de ese organismo — de que las acusaciones eran infundadas, acompañé a los demás miembros, sin descrepancias y aconsejé la investigación.

Esta se realizó con una prolijidad realmente ejemplar. El Presidente de la Comisión fué el doctor Dardo Regules. Miembro informante, el señor Collazo.

Bien. Se produjo el informe de la Comisión y fué votado por unanimidad de la Cámara de Representantes. Aun los Representantes —como no podía ser de otra manera— del sector a que pertenecía el señor Diputado denunciante, votaron el informe de la Comisión que declaraba infundados todos y cada uno de los cargos. Y no está de más, en este caso, leer escuetamente el fundamento del voto del doctor Regules, Presidente de esa Comisión, que decía: "Ese informe lo comparto plenamente, desde que era Presidente de la Comisión, y entiendo que esa Comisión cumplió con el rigor jurídico más absoluto el cometido que le encomendó la Cámara, y que ha proclamado la verdad, que surgió ampliamente de todo lo actuado: es decir que ningún cargo tenía ni siquiera un rastro de principio de prueba contra del Director de los Institutos Penales, funcionario que figura entre los más encumbrados y preparados que el país tiene y que además trata de dignificar sus funciones, superando constantemente su inteligencia y preparación en el alto y difícil cargo que desempeña.

Quiero recalcar, señor Presidente, que si la investigación puede traducir una disminución de los méritos del funcionario investigado, puede también constituirse en un verdadero galardón para la oficina o el organismo que se investiga.

En este caso, la Comisión no tiene ninguna duda en aconsejar la investigación, pero yo me atrevería a decir — tratándose de una materia tan delicada y manejándose uno de los institutos más preciados de todo Parlamento, — que, aún en caso de duda, esa duda debería resolverse abriendo la puerta a la más amplia investigación.

Ahora paso a referirme rápidamente a las reservas que el doctor Hernández —ausente en Sala— expuso en el seno de la Comisión.

La única salvedad que tenía el doctor Hernández era que pensaba que esta cuestión envolvía o involucraba principios de derecho privado y que los perjudicados —claro que se refería, como verán los señores Diputados, solamente, a algunos de los cargos, quizás los menos importantes — los perjudicados por esos cobros indebidos de escrituras, de honorarios o de impuestos, podrían recurrir a la justicia privada. Se le hizo ver al señor Diputado Hernández en la Comisión, que realmente eso era exacto; pero que también convenía, o era pertinente, que el Parlamento, órgano de Derecho Público, una vez que tenía conocimiento de esas denuncias procediera en consecuencia, porque si mañana se comprueba que la UTE, por ejemplo, por encima de sus tarifas cobra abusivamente a sus suscriptores, es indudable que los suscriptores pueden demandarla judicialmente ante los tribunales competentes; pero es indudable también que, traídas las denuncias al Parlamento, éste puede y debe hacer la investigación que el caso requiere. Si mañana la ANCAP expende sus productos con un grado de toxicidad tal que provoca enfermedades, lesiones o muertes en quienes los ingieren, es fuera de duda que las personas lesionadas, o sus deudos, podrían también demandar a este Ente del Estado; pero es incuestionable, asimismo, que una vez planteada la denuncia en el Parlamento, éste tiene la obligación de no desentenderse de la misma.

El asunto presente es aún muy importante, porque se trata nada menos que de la aplicación, en el caso de comprobarse los cargos del señor Diputado Astiazarán, defectuosa, por lo menos, de las leyes de colonización que llenan una finalidad tan altruista, tan simpática y que constituyen realmente, uno de los aportes más serios, dentro de nuestra legislación social y de nuestra legislación agraria. Colonizar, después de todo, significa poblar, educar, civilizar.

Finalizando, señor Presidente, yo digo —sin ningún propósito avieso hacia el señor Diputado Astiazarán— que desearía, patrióticamente inspirado, que no se llegara a comprobar ninguna irregularidad en la gestión de los Directorios que han regido el Banco Hipotecario últimamente, porque después de todo sería penoso constatar que un organismo de tal trascendencia, había hecho una aplicación completamente errónea de las leyes de tan alto significado social, como son las leyes de colonización y fomento rural.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo manifesté que al hacer la denuncia contra el Banco Hipotecario no lo hacía contra ningún funcionario determinado del Banco Hipotecario; que a mí no me mueve el interés de hacer ningún escándalo político. Lo que yo deseo, señor Presidente, ante las pruebas evidentes que obran en mi poder, es que este Parlamento investigue la veracidad de los hechos que yo he denunciado, no con el ánimo persecutorio para nadie, sino respetuoso de los derechos de todos y, a su vez, para que el Parlamento se haga respetar por quienes puedan haber infringido las leyes que el Parlamento les dió para que cumplieran.

Desde luego que viniendo el informe de la Comisión Pre-investigadora firmado por la unanimidad de sus miembros, después de haber tenido en cuenta las notas de descargo del Banco Hipotecario, la versión taquigráfica de las palabras que yo he expresado en esta Cámara y a la vista una seria documentación que yo exhibí, me supongo que no podrá haber ningún representante que pueda negarle el voto afirmativo al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Ojalá sean realidad los deseos del señor miembro informante, de que no hubiera en esto ninguna anormalidad, y que las acusaciones que yo hice fueran todas falsas. Yo lo deseo con toda sinceridad; pero como estoy absolutamente seguro de que no es así, como estoy completamente seguro de que digo la verdad, creo que este Parlamento le hará un gran bien al país constatando todo lo que haya de irregularidad y poniendo en manos del Directorio del Banco Hipotecario todas las leyes necesarias para que se lleve a buen término la colonización del país.

Respecto a la comparación que hacía el señor Diputado Guichón por mi intromisión en este asunto, sinceramente debo manifestar que no me explico cómo un hombre tan inteligente como el señor Diputado Guichón puede hacer esa comparación que si no se tratara de él, tendría que calificarla en forma quizás despectiva. No es el mío un entrometimiento en las leyes de Fomento y Colonización. Sería, sí, un entrometimiento del señor Martínez Trueba si se arremangara y tomara un bisturí para abrir un vientre; pero yo, legislador, representante del pueblo, conocedor de un problema que afecta nada menos que a la gente más trabajadora del país, que vengo y digo al Parlamento: "esta ley se está violando y estos hombres trabajadores de la tierra se perjudican, creo que debemos llamarle la atención al Directorio del Banco Hipotecario", me parece que no cometo ninguna intromisión indebida; cumplo estrictamente con un deber, nada más

Me parece que no debo abundar en más pruebas de las que dí el otro día, a pesar de que existe aquí un cúmulo de pruebas de irregularidades evidentes y de violaciones a la ley, que yo no atribuyo ni a éste ni a ningún Directorio, ya que eso lo decidirá la Comisión Investigadora después.

Por lo tanto me limitaré a expresar estas breves palabras, adelantando que voy a votar complacido el nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Ciertos comentarios aparecidos en la prensa afirman que cuando yo, en nombre de esta ban-

cada, solicité el nombramiento de una Comisión investigadora, lo hice en la ignorancia de lo que se iba a investigar, es decir, que creía ingenuamente que lo investigado iba a ser el actual Directorio.

No es así, señor Presidente, porque yo tuve ocasión, en esta misma Cámara, de ocuparme de un folleto que publicó el doctor Ros de Oger, acusando al Directorio anterior del Banco Hipotecario. En él se vertían gravísimas acusaciones contra el actual ministro de Industrias, doctor Javier Mendívil, y de ese folleto se hizo eco la prensa; fué ampliamente difundido y, a mi modo de ver, nunca fué contestado en forma certera.

De modo que lo que sucede en el Banco Hipotecario no me preocupa solamente ahora, me preocupa desde hace tiempo, pues, desde que pronuncié esas palabras debe haber trascurrido más de un año.

Entiendo que esta investigación va a ser útil al país porque no debe circunscribirse a las denuncias formuladas por el señor Diputado Astiazarán, sino que también tiene que ampliarse a esas denuncias formuladas por el doctor Ros de Oger, que, creo, fué Presidente o integrante del Directorio del Banco Hipotecario, más aún, debe extenderse a toda la Sección Fomento y Colonización.

Yo creo, por lo que conozco del Departamento de Florida, que esa Sección no cumple con las funciones para las que fué creada.

Basta visitar cualquiera de las colonias que están a cargo de esta Sección para convencerse de que eso no marcha, no progresa.

Son verdaderos islotes de miseria entre las regiones ganaderas más afortunadas.

Hay un campo o colonia situado en el Departamento de Florida que se llama "Colonia Sheppard", donde la gente dado el abandono, en que está aquel predio, ha robado los postes, los piques y los alambres. Aquello es un campo púbico, donde todo el mundo pastorea ovejas y en que escasísimos predios están arrendados. Hace poco se hizo un arrendamiento por seiscientas cuadras esto ha remediado en parte la desidia, sino aquello sería un desastre completo.

Una colonia, la llamada "Colonia Sánchez", a pesar de que el Banco cobra en ella ínfimos arrendamientos por hectarea, presenta a simple vista —perdóneme la Cámara que los médicos nos metamos en estos asuntos, pero también vemos la realidad— tierras erosionadas y gastadas, tierras inútiles para todo trabajo futuro, en las que se han destruído las gramíneas y las leguminosas naturales de nuestros campos, calificados por expertos botánicos como de los de mejores praderas naturales del mundo, ya que no existen praderas que puedan presentar quinientas variedades de gramíneas. Vemos en esas colonias, tierras en pendiente, tierras que caen sobre cañadas o arroyos, que están invitando al humus de esos campos a deslizarse hasta los ríos, ensuciar las aguas y llevarse la única riqueza del país como desgraciadamente ya ha sucedido.

Yo creo, señor Presidente, que la agricultura ha sido mal dirigida en nuestro país, muy mal dirigida. Desde hace treinta y cinco años existe la Facultad de Agronomía, existe el Instituto Fitotécnico de "La Estanzuela", que insume una cantidad vecina a los $ 100.000.00 del Presupuesto General de Gastos. Existe un Vivero Nacional, el Vivero de Toledo, que cuando uno va a comprarle plantas no las tiene; como si invitara a que no se haga la repoblación forestal del país. Se ha llevado esa agricultura con nociones puramente teóricas y esos institutos oficiales en nada la han mejorado.

Creo que era Ramón y Cajal el que decía que la práctica sin teoría era rutina, y la teoría sin práctica era utopía. Nosotros estamos, en cuanto al mejoramiento agrícola del país, en pura utopía, entregados a hombres y a técnicos que en vez de ensuciarse las manos de tierra, se las ensucian de tinta y viven manejando expedientes en vez de manejar los intereses fundamentales del porvenir agrario del país.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Y para terminar, declaro, señor Presidente, que esta investigación puede hacer un gran bien al país si se indaga a fondo el modo cómo se han gastado los dineros del Banco Hipotecario en la colonización; y creo que podrá hacer a la vez, mucho bien: si incita a aquellos que van a hacer una reforma agraria teórica basada en conceptos teóricos y en un desconocimiento de nuestra realidad, a que piensen más, mediten más y hagan una reforma práctica, de la cual puedan retirar beneficios los indigentes que pueblan los rancheríos del país y la producción nacional, tan escasa, de la cual, casualmente, tendremos que ocuparnos en esa interpelación a los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Sólo para complementar lo anteriormente expresado, quiero dejar claramente establecido que si bien es exacto, rigurosamente exacto lo que aquí se ha dicho con respecto a la Colonia Sheppard, acerca del estado de abandono en que se encuentra y de la forma cómo se han llevado los alambrados y todos los elementos de las viviendas que allí había, no es menos cierto que esa situación, que el actual Directorio del Banco Hipotecario encontró, significa una intensa preocupación para el mismo. Y si bien es verdad que ese campo se encuentra en esa situación, lo mismo que otras colonias, también es exacto que hay colonias en las cuales el estado es totalmente floreciente y se desenvuelve en forma próspera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nuestro sector, señor Presidente, va a votar afirmativamente la designación de la Comisión investigadora por una razón que, para un partido de minoría, puede considerarse la razón del artillero: tal la existencia de la unanimidad en el juicio de la Comisión preinvestigadora. Precisamente, una vez redactado ese fallo, existe una doble necesidad de ir a la investigación definitiva sobre los hechos denunciados. Votamos en este sentido a pesar de que, a primera vista, las explicaciones del Banco Hipotecario nos pueden parecer satisfactorias; y a pesar de que tenemos confianza en los actuales gestores de esta institución del Estado, y pensamos que son ellos una garantía para la gestión futura.

(Apoyados).

—Sin embargo, tomando este asunto de las Comisiones investigadoras en general, y enfocando, no este caso particular, sino el caso futuro de la labor de la Cámara en esta Legislatura, vamos a hacer algunas salvedades que nos parecen bien fundadas.

Esta Legislatura está haciendo un uso excesivamente repetido de las investigaciones; y nosotros vemos con cierta inquietud que el ejercicio de la misión fiscalizadora del Parlamento va sufriendo un desgaste, perfectamente explicable por esa misma repetición con que la Cámara hace uso de sus derechos de investigación.

Entendemos que la misión fiscalizadora del Parlamento debe estar a la altura de la propia jerarquía del Parlamento.

Refiriéndome al futuro siempre, y no a este caso particular, entendemos que las Comisiones investigadoras no deben ir a las cosas pequeñas, a la minuciosidad de las cosas chicas; sino que deben moverse —como que representan una función muy grave y de gran responsabilidad— por motivos graves; para fiscalizar en grandes líneas la Administración Pública; y siempre con una oportunidad tal, que enfoque no sólo las circunstancias de motivación para realizar la investigación, sino las circunstancias de probabilidad de llegar a un esclarecimiento satisfactorio de los hechos que se trata de investigar.

Pensamos así porque además, estas Comisiones Investigadoras tienen el inconveniente de causar una verdadera perturbación en la opinión pública; desde que llevan al ánimo de las masas la intranquilidad sobre cuál será el estado de la Administración, capaz de justificar tal ininterrumpida designación de Comisiones Investigadoras por parte del Parlamento. Al mismo tiempo, arrojan sobre esta Administración y sobre las instituciones en general, un desprestigio, una sombra; pues como se sabe, siendo la fama de las personas y de las instituciones una cosa muy frágil, basta este manoseo de la investigación repetida, para dejarla comprometida ante la opinión pública.

Por otra parte, esta designación frecuente de Comisiones Investigadoras dispersa la labor parlamentaria; perturba la labor parlamentaria; y repito —sin referirme a esta Comisión ni a ningún caso concreto en particular— no me cuesta trabajo imaginar que con la facilidad con que esta Cámara designa Comisiones Investigadoras, este procedimiento se pueda volver un cómodo procedimiento de obstruccionismo en manos de cualquiera que desee perturbar la labor de la Cámara.

Debemos hacer notar —además— la circunstancia curiosa de que muchas veces estas Comisiones Investigadoras no van a fiscalizar la gestión administrativa actual sino que van a proyectar su investigación sobre presuntas o reales irregularidades de regímenes pasados; y entonces, uno se pregunta, ¿se trata de deslindar responsabilidades?

El país acaba de salir de regímenes de arbitrariedad, y no me parece que si estamos dispuestos a hacer una investigación sobre las irregularidades de los regímenes pasados, nos podamos entretener en colar minuciosamente el mosquito, mientras devoramos el camello.

Señor Presidente: con buen criterio, en el momento en que hemos logrado llegar a una ordenación constitucional del país, hemos tratado de no revolver el fondo de la historia de los episodios recientes, que nos apasionan y que

nos dividen, para tratar de consolidar lo que es mas importante: el porvenir de la República.

(Apoyados).

—Y entonces, señor Presidente, tenemos que cuidar la actuación del Parlamento, y no echar sombras —a pretexto de irregularidades pasadas— sobre el régimen presente. Tenemos que cuidar también de no obstaculizar la acción presente del Parlamento con investigaciones a regímenes pasados, que si fuéramos lógicos tendrían que ser mucho más profundas. Porque bajo la curva de las arbitrariedades que tiene sus máximos y sus mínimos ha habido en esos regímenes una constante fundamental de irregularidad, consistente en que la Constitución había sido dejada de lado, toda entera, y no solamente tal o cual ley.

Y si este hecho fundamental no vamos a investigarlo para distribuir responsabilidades, no me parece lógico que empecemos a revolver hoy una minucia y mañana otra, sobre los regímenes que definitivamente han pasado, yo espero, para la República.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No pensaba intervenir en el debate de este asunto que está a consideración de la Cámara en lo que respecta a la designación de una Comisión Investigadora propuesta por el señor Diputado Gilmet. No pensaba intervenir porque creía que esta era una cuestión tan sencilla y clara que habría presionado en el ánimo de los señores Diputados para votarla de inmediato; pero, lo hago ahora, señor Presidente un poco asombrado por las manifestaciones hechas por el señor Diputado de la Unión Cívica, porque en verdad confieso que no he entendido cuál es el mosquito y cuál es el elefante, o algo así, que ha dicho.

Creo que esta investigación está planteada con toda amplitud, para que se investigue lo que pueda haber en la actuación de este Directorio o de los Directorios anteriores, porque yo no creo que pueda esgrimirse ningún argumento a favor expresando que pudiera existir el deseo de interrumpir la labor normal de la Cámara cuando se plantean asuntos de la gravedad del que se plantea y que es necesario que la opinión pública y el mismo Parlamento sepan lo que hay de verdad en eso. Que lo sepa la opinión pública para juzgar, y el Parlamento para tomar las medidas adecuadas que constitucionalmente le están encomendadas.

Por lo tanto, creo que planteada la investigación sobre la actuación de este Directorio o de los Directorios anteriores, y cuando se plantean hechos de la magnitud de los que se han planteado, no hay más que discutir, sino votar.

Creo que la buena voluntad de todos los señores Diputados debe llevarlos a levantar la mano para votar esa investigación; y en lo que respecta a nuestra posición en el planteamiento de la misma, lo hacemos interpretando un poco el sentir del señor Diputado Gilmet, que es quien ha pedido la investigación, en la condición de que hemos de ir a hacer un bien a la actuación que deben tener los funcionarios correspondientes en los organismos del Estado, pero también con el propósito y el deseo de saber si se hacen las cosas bien, y con ese propósito y ese deseo, repito, porque no nos ata la filiación política de los integrantes de ese Directorio, si son de nuestro Partido o no, si son de este régimen o son del régimen anterior o del más asterior.

Lo que interesa es que hay funciones públicas sobre cuyo desempeño recaen acusaciones que no han sido aclaradas debidamente, y el Parlamento debe investigar qué hay de cierto en eso. No nos interesa que sea responsable de esa gestión este Directorio o los anteriores; que sean acusados los integrantes de nuestro partido o de otros. Nos interesaría más averiguarlo por si fueran de nuestro partido los culpables de las irregularidades si las ha habido, porque si hubieran procedido mal seríamos más severos con ellos, si es posible, que con los de otros partidos.

Por estas razones es que voto la Comisión Investigadora, porque entiendo que aquí no hay mosquitos ni camellos. Aquí lo que hay es que cuando se planteа una cuestión como la que se ha planteado, no hay que ir a buscar o ver si son mosquitos o camellos y de gran tamaño; lo que debemos tratar de buscar y de ver, siempre hablando en sentido figurado, dónde están esos mosquitos o camellos para que no sigan sobre todo estos últimos, en este desierto de indiferencia, sino que nosotros debemos colocarlos en la realidad que vivimos, para ver y juzgar si son tales y pueden subsistir en nuestro ambiente.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se designa la Comisión Investigadora.

(Se vota: **58 en 62. — Afirmativa**).

—En oportunidad se designarán los integrantes de dicha Comisión.

12

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Pensión al señor Luis Corrales Artigas".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 9 de 1944.

A la Asamblea General:

Mediante el adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo desea contemplar la situación de don Luis Corrales Artigas, descendiente directo del fundador de nuestra nacionalidad, quien a edad avanzada, se encuentra en estado de desamparo. Una de las formas del culto que la República rinde a la personalidad de Artigas, debe ser el respeto y la consideración que nos merezca toda persona que sea parte de su linaje, mayormente aún, si se halla desprovista de los recursos esenciales para subsistir. El Poder Ejecutivo, al someter a vuestro estudio el presente proyecto de ley, entiende saldar una deuda de gratitud con los antepasados de don Luis Corrales Artigas, a quienes caracterizó el desinterés más absoluto, al tiempo que contribuye a que quienes llevan el apellido de prócer, puedan vivir con decoro y con la consideración del Estado.

Luis Armando Guzmán Corrales Artigas, nació en Montevideo el 4 de agosto de 1873, siendo hijo legítimo de don Dámaso Corrales y Matilde Artigas, que casaron en la Unión el 24 de mayo de 1869.

Doña Matilde Artigas nació el 30 de noviembre de 1834, era hija legítima de doña Francisca Peyrallo y de don Roberto Artigas, nacido en Las Piedras, hijo del General don José Artigas y de doña Matilde Bordas.

El señor Luis Armando Guzmán Corrales, es pues, según se deduce de documentos fehacientes, biznieto del General don José Gervasio Artigas.

Su madre, la expresada doña Matilde Artigas de Corrales, nieta del General Artigas, gozó hasta su muerte, ocurrida el 5 de agosto de 1919, de una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales, que le fué otorgada por la ley de 17 de junio de 1911, votada por sugerencia de don Juan Zorrilla de San Martín.

Estos antecedentes y las razones antes invocadas, inducen al Poder Ejecutivo a solicitar la sanción del proyecto de ley por el cual se acuerda a don Luis Corrales Artigas, una pensión vitalicia.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General, con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión vitalicia de novecientos sesenta pesos ($ 960 00) anuales, a don Luis Corrales Artigas, biznieto del General don José Gervasio Artigas, la que erá atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 9 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, ha estudiado el mensaje y proyecto que en uso de su facultad constitucio-

nal, ha enviado el Poder Ejecutivo, concediendo pensión a don Luis Corrales Artigas.

En dicho mensaje se afirma que está probado el parentesco que se invoca, siendo el beneficiario descendiente de don Dámaso Corrales y doña Matilde Artigas.

En la Comisión se tomó la votación en forma secreta, arrojando doce votos por la afirmativa.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión somete a la consideración de la Cámara el referido proyecto, quedando el subscripto Presidente a disposición de la misma, para aclarar cualquier duda al respecto.

Sala de la Comisión, setiembre 19 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Este asunto se vota por cédulas. Se distribuirá a los señores Representantes las boletas correspondientes.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Ya que no está presente el doctor Amador Sánchez, que se habría adelantado a protestar, yo, tomando en cierto modo personería, propongo que se suprima "Gervasio" de este proyecto de ley y se diga "General José Artigas", como demostró el doctor Sánchez que debía decirse.

(Murmullos).

13

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Ley de Prensa. (Modificación de las leyes de 28 de junio de 1935 y 20 de marzo de 1938)".

Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. Corrido el término del último alegato, sin más trámite, el Juez mandará llevar la causa a la vista, con noticia de las partes. Si alguna de ellas por sí misma o por sus abogados, solicitara dentro de tres días informe "in voce", se señalará dentro del término de veinte días, fecha para la celebración de la vista".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 42 en 50.—Afirmativa).

—Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. Dentro de los veinte días subsiguientes a la celebración de la vista de la causa, el Juez dictará sentencia.

Contra ella habrá un recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, proceda el fallo de un Juez del Crimen, o de uno Departamental de Primera Instancia.

Dicho recurso se interpondrá dentro de los cinco días de notificada aquélla. De él se correrá traslado.

La apelación se concederá cuando proceda, dentro de las veinticuatro horas de evacuado el traslado, debiendo remitirse el expediente al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal pronunciará sentencia dentro de los veinte días de recibido el expediente, sin poder realizar ningún acto de procedimiento ni ordenar diligencia alguna, salvo aquellas que sean "para mejor proveer".

La sentencia de segunda instancia hará cosa juzgada".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 38 en 45.—Afirmativa).

—Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. Respecto a las infracciones previstas por el artículo 17, la acción se seguirá por el Ministerio Público, conforme a los procedimientos que corresponden a los "delitos leves" (Código de Instrucción Criminal.—Título III. — Cap. I)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 44. — Afirmativa).

—Léase el artículo 36.

(Se lee:)

"Artículo 36. La aplicación de condenaciones accesorias, se regirá por los principios del derecho común aplicables. Atendidas las circunstancias del hecho, y en especial la peligrosidad del condenado, podrá suspendérsele en el ejercicio de su profesión de periodista por un término máximo de cinco años. Toda sentencia definitiva, condenatoria, deberá ser publicada, a su costa, en el órgano de prensa implicado en el juicio (Art. 16, inc. b)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 38 en 44. — Afirmativa).

—Ahora entramos al Capítulo VI: "Disposiciones Generales".

Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"Artículo 37. Los funcionarios judiciales que no cumplieren los cometidos que les señala esta ley dentro de los términos por ella establecidos, sufrirán como pena disciplinaria una multa de cien a quinientos pesos ($ 100.00 a $ 500.00), que les impondrá la Suprema Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General de la Nación, su descuento de los sueldos respectivos.

Todas las causas por delito de prensa se elevarán en consulta a la Suprema Corte, medie absolución o sobreseimiento, desistimiento de la acción o condena".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 37 en 44.—Afirmativa).

—Léase el artículo 38.

(Se lee:)

"Artículo 38. El producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley, se destinará a Rentas Generales, con excepción del producido de aquellas a que se refiere el artículo 36, el cual se destinará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Simplemente, para preguntar al señor miembro informante si era referencia al artículo 36 estará bien hecha, ¿o será al artículo 37, que es el que se refiere a multas?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pediría que se continuara con el artículo 39 y se dejara en suspenso este por un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Léase el artículo 39, quedando por el momento en suspenso el artículo 38.

(Se lee:)

"Artículo 39. Fíjase el término de treinta días, contados desde la promulgación de esta ley, para que se coloquen en las condiciones establecidas por el Capítulo I de la misma, todos los órganos de prensa a que ella se refiere".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 45. — Afirmativa).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si el señor miembro informante estuviera de acuerdo, voy a pedir la reconsideración del artículo 35, simplemente para agregarle una palabra, donde dice, al final, entre paréntesis (Código de Instrucción Criminal, Título III Capítulo I). Me parece que habría que agregarle: "Libro I" porque es el Título III del Libro I. — Títulos III hay muchos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 35.

(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 35 con el agregado propuesto, que es: "Libro I".

(Se vota: 41 en 46. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido que se considere ahora el artículo 38.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión con el artículo 38, del cual ya se ha dado lectura.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La observación formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar es exacta. La cita que debe hacer el artículo 38 no es al artículo 36, sino al 37.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para ocuparme de ese mismo artículo 38

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para preguntar al señor miembro informante por qué estas multas en lugar de ir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles no van a la Caja de Periodistas y Gráficos, que sería más lógico y es la más pobre.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No habría ningún inconveniente. Se tomó el mismo sistema que figura en otras leyes, que este tipo de multas iban a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero la observación del señor Diputado Carbonel y Migal, me parece muy atinada y por mi parte la acepto sin discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del ar-

tículo 38 en la forma que queda, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 38. El producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley, se destinará a Rentas Generales, con excepción del producido de aquellas a que se refiere el artículo 37, el cual se destinará a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos".

—Se va a votar el artículo 38 en la forma que acaba de ser leído.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 40.

(Se lee:)

"Artículo 40. En las situaciones extraordinarias previstas por el artículo 157, inciso 18, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo sólo podrá prohibir la publicación de noticias relativas al desplazamiento de fuerzas y operaciones militares, movimiento de barcos y aviones militares, civiles o comerciales, que no emane de la autoridad competente. Igualmente podrá suspender, por decreto fundado, la aparición del órgano que infrinja lo resuelto, por término de 2 a 5 días, y en caso de reincidencia, hasta por el término de 10 días. Y podrá prohibir o limitar la circulación de prensa extranjera, por iguales causas.

De las resoluciones del Poder Ejecutivo podrá recurrirse ante la Suprema Corte de Justicia, dentro de las 24 horas. Esta citará, con término perentorio de tres días, al Fiscal de Corte y al reclamante, oyéndolos en juicio verbal, y dictando sentencia dentro de 48 horas.

Si dejase sin efecto la suspensión, fijará el monto de los daños y perjuicios ocasionados por ella".

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: lamento intervenir por segunda vez esta tarde, yo que siempre trato de ser tan sobrio en mis exposiciones, y lo hago con un poco de aprensión, pensando también en aquello de "non bis in idem", que se puede traducir en criollo: "nunca segundas partes fueron buenas".

Creo, señor Presidente, que este artículo, —a pesar de su finalidad simpática y levantada, del respeto y consideración intelectual que a nosotros nos merece su autor, por lo menos mediato, que lo es el doctor Juan Andrés Ramírez —es abierta e insanablemente inconstitucional. En él, señor Presidente, se trata de limitar por ley las facultades— en el caso de tomarse medidas extraordinarias— que tendría el Poder Ejecutivo.

Yo digo, y es la premisa que siento, que por ley ordinaria no se pueden limitar esas facultades que tienen ya una limitación precisa, analítica, en el propio texto de la Constitución. Para el artículo 157, inciso 18, de la Constitución de la República, no puede haber más limitación que la que el mismo artículo fija. Hay un límite genérico, así podríamos decir, y es que esas medidas pueden cesar, o pueden modificarse, mediante la anuencia de la Asamblea General o de la Comisión Permanente. Y hay un límite más restringido, o un doble límite, con respecto a las personas, (apartado 2.°, inciso 2.° del mismo artículo). Con respecto a las personas, la única restricción que puede caber del artículo 157, inciso 18, de la Constitución, es la intervención de la Asamblea General o, además, lo que dice el propio artículo: "En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio siempre que no optasen salir de él".

Pero insisto, nuevamente: esto es sólo con respecto a las personas. En cuanto a los demás derechos individuales, el de libertad de pensamiento, libertad de expresión, etc., feliz o desgraciadamente, la Constitución no permite ninguna otra restricción que la que ella misma establece.

Este artículo 157, inciso 18, señala el mismo principio que señalaba el artículo 81 de nuestra primera Carta Fundamental. El artículo 81 de la Constitución de 1830 era menos explícito que el actual; decía que "Al Presidente de la República compete tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando, inmediatamente cuenta a la Asamblea General, o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a su resolución".

Yo sé bien que este artículo fué reglamentado por la ley de 22 de noviembre de 1873, ley, a mi juicio, perfectamente constitucional. Quiso, antes, reglamentarse por una ley que chocaba abiertamente contra el texto de la Constitución: fué la ley frustrada de 23 de junio de 1873 que, sancionada por ambas Cámaras, fué vetada por el Poder Ejecutivo, porque tenía una finalidad muy parecida a la del artículo 40, actualmente incrustado en el proyecto.

La ley de 22 de noviembre de 1873 reglamentó, trató de restringir el precepto constitucional, pero lo hizo coartando ese precepto o limitándolo con otros artículos de la propia Constitución, no mediante leyes ordinarias, porque esa ley lo único que hacía era recordar que el artículo 81 estaba limitado por los artículos 83, 136 y 143, que decían, en resumidas cuentas, lo mismo que dice el apartado final del artículo 157, inciso 18 actual. Era una limitación simplemente con respecto a las personas. De ahí que la ley de 1873 fuera tildada a veces de ley innocua, de ley superflua, pero nunca de ley inconstitucional. Porque repito, que la limitación que establecía era la propia estatuída en la Constitución y se refería simplemente a las personas. Así, por ejemplo, el doctor Jiménez de Aréchaga, en el tomo II, página 117, de su libro sobre el Poder Ejecutivo, estudiando la Constitución de 1830, dice que el único artículo que restringía al antiguo 81, era el 83 que actualmente no tiene otro equivalente en nuestra Constitución, que el que estamos estudiando, pero no el 136 ni el 143 —decía el doctor Jiménez de Aréchaga que "la ley de 1873 tal como citó esos artículos, también pudo citar con igual inutilidad el artículo 145", que es aquel que dice que "nadie está obligado a prestar auxilios a los ejércitos, etc, etc., etc.".

El doctor José Espalter, se ocupa reiteradamente de este artículo de la ley de 1873, que reglamentaba, como digo, el artículo 81 de la Constitución de 1830. Manifestó el doctor Espalter, en la sesión del 18 de mayo de 1898, en el Consejo de Estado: "La ley de 21 de noviembre de 1873 no dice absolutamente nada más que lo que la Constitución expresa; no va más allá en sus términos que a determinar que el artículo 83 limite al artículo 81, es decir, que el Poder Ejecutivo en ninguna circunstancia puede arrestar por más de veinticuatro horas a ningún habitante del país.

Pero esta ley del 21 de noviembre de 1873, para nada limita las demás facultades del Poder Ejecutivo en cuanto se refiere a los derechos que no se encarnan en la personalidad humana, o a alterar leyes administrativas que no tienen relación directa ni con las personas ni con el derecho".

Pocos años más tarde, aquel ilustrado constitucionalista dice en la sesión del 13 de marzo de 1906: "El artículo 81 de la Constitución por su naturaleza es ilegislable, como es ilegislable la necesidad fatal, como es ilegislable el azar. Ninguna ley puede decir cuales son las medidas prontas de seguridad que puede tomar el Poder Ejecutivo en un caso de conmoción interior o de ataque exterior, porque debe tomar las que sean necesarias y la necesidad no tiene ni medida ni ley. Una ley interpretativa de esas facultades sería una ley que estaría sobre la Constitución y como tal, según muchos, nula e inexistente".

"La ley del 73 lo que hace es aclarar las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo respecto de la seguridad y la libertad individual; con respecto a este punto, y sólo a este punto, la ley del 73 hace interpretaciones y aclaraciones, a mi juicio, perfectamente constitucionales; traduce y refleja perfectamente la letra y el espíritu de la Constitución; y, en consecuencia, puede ser la ley del 73 inútil, innocua, redundante, una simple repetición de lo que dice la Constitución; pero no es una ley inconstitucional ni nula".

Yo, señor Presidente, como no podía ser de otra manera, estudié detenidamente el proyecto del doctor Juan Andrés Ramírez, que fué presentado en 1914, siendo ese ilustrado ciudadano, a la sazón, Representante por Rivera.

Yo entiendo bien, comprendo bien la carga que pongo sobre mis espaldas al decir que un artículo proyectado por el doctor Juan Andrés Ramírez es abiertamente inconstitucional. Y debo agregar, todavía, que de la exposición de motivos pertinente se desprende que no solamente el doctor Juan Andrés Ramírez lo proyectó, sino que recurrió a la opinión, también valiosísima, del doctor Manuel Tiscornia y del ingeniero Serrato.

Pero llego siempre a la misma conclusión: a pesar del respecto que me merecen los tres ciudadanos antes nombrados, sigo creyendo que este artículo es totalmente inconstitucional.

La Constitución de 1918 limita también en algo, en su artículo 79, inciso 19, las facultades extraordinarias; pero las limita en el propio texto constitucional. En realidad, lo que hace la Constitución de 1918, es decir que esas atribuciones están limitadas por lo que disponen los artículos 80, 152 y 168, que se refieren siempre a la persona física. En una palabra, significa transportar al texto de la Carta, la ley de 1873 y terminar toda discusión sobre si esa ley era o no constitucional.

En la Constitución de 1934 el precepto figura en el artículo 158, inciso 18, y, ahora, en la actual Constitución, en el artículo 157, inciso 18.

¿Cuál es la historia de este precepto en la Constitución de 1934?... Se debe también a una iniciativa del doctor

José Espalter, quien, en la página 85 de ese libro de "Actas", de tan difícil manejo, al cual una vez se le llamó, con razón, rompecabezas de los legisladores, dice que "la obligación, por el Poder Ejecutivo de someter (en caso de medidas extraordinarias) las personas a juez competente, es inconveniente. Mantener este régimen, es asegurar la transgresión obligada a este precepto, pues el Poder Ejecutivo no podría, en esa forma, conservar el orden público. Conviene dejarle la facultad de trasladarlos o, si lo prefieren, intimarles el abandono del territorio nacional. Puede haber razones políticas para una medida de seguridad, que el juez no perciba". Esta es la razón del agregado final del artículo 158, inciso 18, de la Constitución actual".

En la página 121 dice el mismo doctor Espalter: "La enmienda que proponemos se refiere a las facultades que se hayan de tomar con relación a las personas. Estamos conformes en que el Poder Ejecutivo no pueda castigar a las personas, que eso sólo pueden hacerlos los jueces mediante los debidos procedimientos; pero no lo estamos con que nunca pueda el Poder Ejecutivo detener a una persona, sino para entregarla a los jueces, y eso mismo dentro de las veinticuatro horas de aprehensión".

"Esa disposición hace que el arresto de las personas, en caso de complot o conspiración, aún en los más graves, apenas se diferencie del arresto en una situación normal", etc., etc.

Y continúa el doctor Espalter disertando sobre este tópico, lo que trae como consecuencia que se vote el agregado final del artículo a que nos estamos refiriendo.

Después —y esto lo digo simplemente a título ilustrativo— (página 145), el doctor Espalter, preocupado por la duración indeterminada que podrían tener las medidas de seguridad, propuso que se fijara en el inciso el tiempo de cesación de esas medidas, recordando que en época de Idiarte Borda se prolongaron extraordinariamente, lo que dió motivo a la presentación de un proyecto por parte de Julio Herrera y Obes y Francisco Bauzá.

Resumiendo, señor Presidente, yo digo que si el actual artículo 40 de la ley en discusión era inconstitucional frente a la Carta de 1830, lo es igualmente ahora o tal vez más, frente a la Constitución de 1942, que es más explícita y más restrictiva.

Además debo agregar que la disposición actual me parece más confusa que la proyectada originariamente por el doctor Juan Andrés Ramírez. Y para que vean los señores Diputados la vastedad del proyecto del autor, voy a enunciar simplemente algunos de los títulos. Era un proyecto de ley realmente orgánico aquel del doctor Ramírez, ya que comprendía: "Capítulo I, Disposiciones generales: Capítulo II, De la Libertad Personal: Capítulo III, De la Libertad de Prensa: Capítulo IV, Del Derecho de Reunión: Capítulo V, De las Comunicaciones y Transportes: Capítulo VI, De la Requisa y Ocupación de bienes: Capítulo VII, De las Policías Rurales: Capítulo VIII, De la Convocación de Milicias".

El proyecto original del doctor Ramírez decía así: "Artículo 11. Durante la situación de ataque exterior o conmoción interior queda prohibida la publicación de toda noticia relativa a movimientos de fuerzas y operaciones militares que no esté incluida en la información que debe dar a la prensa una oficina que se creará con ese objeto o que no reciba el visto bueno de la misma. El Presidente de la República podrá suspender por decreto fundado el diario que infrinja esta disposición", etc.

Yo digo que el artículo 40 actual es más confuso que ese a que me he referido.

¿Cómo debe interpretarse el artículo 40? A mi juicio, en esta forma: en tiempo en que rijan medidas extraordinarias, la prensa, sobre materias generales, podrá dar cualquier clase de noticias; refiriéndose a hechos que digan relación con el movimiento de fuerzas y operaciones militares, movimiento de barcos y aviones militares, civiles o comerciales, sólo las que emanen de la autoridad competente.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que creo que es imposible restringir o achicar el texto constitucional mediante la bien inspirada iniciativa que en este momento, como artículo 40, estamos estudiando. El propósito no puede ser más altruista, no puede ser más levantado, pero tiene el inconveniente, no sabría decir si chico o grande, de chocar de plano con el texto constitucional.

No voy a explayarme sobre la razón de las medidas extraordinarias, un mal que puede prevenir otros males, una especie de cirugía de urgencia, —si me permiten la expresión los señores médicos cirujanos que se sientan en Sala— o aquello que los juristas llaman "mínima de malis", pero las medidas extraordinarias, que a veces pueden ser usadas en una forma inconveniente para el interés público, otras veces han sido también la salvación de ese mismo interés público, que entre otras cosas tutela la Constitución de la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo para hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede prorrogar en la discusión particular.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me inclino a creer que el señor Diputado Sosa Aguiar tiene razón, pero quisiera oír al doctor Sosa Aguiar detallar más detenidamente sus argumentos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quería referirme, por último, a una consideración más bien de orden político que los señores miembros informantes establecen en la exposición de motivos. A pesar del respeto que ambos me merecen, yo digo que esa consideración es absolutamente pueril.

Afirman los señores miembros informantes que establecer este artículo en la ley podría tener como consecuencia que en un caso de medidas extraordinarias, cuando el Poder Ejecutivo desbordado estuviera por arrasar las instituciones públicas, se detuviera frente al débil mojón, al débil hito, digo yo, que significaría el artículo de una ley ordinaria.

Es por eso que me he permitido decir que es un razonamiento absolutamente pueril. Cuando por desgracia ocurra esa circunstancia no habría otro remedio, quizás que aquel al que hace unos días se refería el doctor Paysé Reyes hablando del derecho a la revolución, lo mismo que con gran elocuencia hace muchos años dijo en esta Cámara un representante del propio partido del doctor Paysé Reyes, el doctor Evaristo Ciganda: "La revolución es un ideal, cuando la paz es una vergüenza".

Porque en ese caso, señor miembro informante, me parece que no se iba a detener a un Poder Ejecutivo pronto a descarriarse con este inoperante artículo 40 injertado en la ley que estamos considerando.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Voy a continuar diciendo que salvo mejor información de parte del doctor Paysé Reyes, debo confesar que los argumentos del doctor Sosa Aguiar en lo personal, me han convencido. Creo, efectivamente, que este artículo sería inconstitucional y que correspondería, por tanto, eliminarlo de esta ley.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El doctor Sosa Aguiar, con autoridad y con método jurídico, ha tocado un problema fundamentalmente interesante en la vida de las instituciones de nuestro país.

Yo lamento un poco la oportunidad del planteamiento de esta cuestión, que para ser debatida en todo su amplísimo panorama, requería un debate muy especializado.

(Apoyados).

Voy a sintetizar, en la forma más esquemática posible, mi pensamiento.

Casi todas las constituciones del mundo, — y las tres Constituciones del Uruguay, — contienen una parte que la doctrina llama "dogmática" y nuestros textos: "Disposiciones generales", en el año 30; "Derechos y garantías", en el año 18; y "Sección II; Derechos, Deberes y Garantías" en la Constitución actual. En ellas se articulan garantías esenciales y permanentes a favor de las libertades y los derechos que integran el decoro, lo que se llama la eminencia humana, o la dignidad del ciudadano. Pero en la práctica sucede algo muy especial; todo ese cuadro atractivo de caracterización y valorización de la libertad del individuo se aplica cuando nadie lo discute, pero en cuanto hay alguien que quiera inferir lesión, negando, disminuyendo ó achicando la esfera de acción del individuo en las manifestaciones de su libertad, entonces todas esas caracterizaciones de la Constitución son papel pintado.

A mí esto, alguna vez, me ha sugerido el símil del extinguidor. El extinguidor está colocado en la casa como una garantía contra la catástrofe y el incendio, y se vive en paz y se duerme con tranquilidad porque si hay un incendio el extinguidor va a ser eficaz y evitará la catástrofe. Pero cuando se declara el incendio, lo primera que se quema y lo que nunca se usa, es el extinguidor.

(Hilaridad).

Así con la garantía del habeas corpus y otros institutos de la Constitución, con los que los juristas nos llenamos la boca y los dictadores se ríen, sucede lo mismo que con el extinguidor, magnífico lustroso, de un bronce precioso. Cuando todo está en paz, cuando el Presidente de la República es respetuoso de la libertad, cuando hay jueces en pleno y libre ejercicio de sus prerrogativas no hay proble-

ma; pero cuanto se sacude el ambiente y se conmueve el órden público del país, todo el capítulo fundamental y esencial de las libertades del ciudadano no sirve absolutamente para nada. Esto es fundamentalmente cierto. Lo enseña la historia de todos los países del mundo. Creemos que estamos garantizados en nuestros derechos cuando nadie ataca los derechos, cuando hay jueces firmes y respetados, cuando hay gobernantes prudentes y ajustados a la vida jurídica. Pero, en cuanto se compromete esa normalidad todo ese capítulo de garantías. desaparece. Por eso, desde que empezamos a leer Derecho Constitucional en la Facultad, recogimos con profundo respeto y con una gran simpatía la posición y las lecciones del doctor Juan Andrés Ramírez, que en materia de Derecho Constitucional, siempre nos ha enseñado con eficacia.

En sus lecciones en la Facultad de Derecho, en aquel quinquenio brillante en que tuvo la cátedra a su cargo, una de las cosas que señaló con preocupación de político, de jurista y de maestro, fué la necesidad de darle eficacia al capítulo de las "Disposiciones generales" de la Constitución del año 30 bajo cuyo imperio él enseñó. Así, antes del año 1914, en que redactó el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar, él ya había hecho su fórmula-ensayo,—no en un punto concreto—sino en el amplio panorama de la reglamentación de las competencias del Poder Ejecutivo y de la Asamblea General, para las horas extraordinarías en que se emplean las medidas prontas de seguridad.

Esta pretensión de reglamentar por la ley o de desarrollar los principios constitucionales en la ley, ¿es de una impertinencia constitucional absoluta? Nosotros entendemos que no. El derecho público constitucional uruguayo, se diferencia quizás de todos los otros sistemas del mundo, porque ha articulado el régimen más liberal o más restringido de competencias extraordinarias del Poder Ejecutivo.

Los constituyentes del Uruguay del 1829, apartándose de las iniciativas y del Derecho Positivo de otros países americanos y de ejemplos europeos, no consagraron los institutos de la ley marcial, ni del estado de sitio, ni del estado de asamblea ni de la suma del Poder Público en el Gobernante instituyeron un régimen de una parquedad y sobriedad extraordinaria: previeron, simplemente, "medidas prontas de seguridad". Hay un espíritu en las tres Asambleas Constituyentes del Uruguay que enaltece a los constituyentes del Uruguay; es que en su derecho positivo afirmó, en el panorama del derecho público del mundo, el sistema de mayor restricción a las posibilidades del Poder Ejecutivo, en horas de anormalidad.

No ignoró el constituyente del Uruguay, que en algunos momentos patológicos en la vida de la sociedad, o por circunstancias externas sobre el Estado, es necesario ampliar las competencias normales del Poder Ejcutivo; pero las fijó dentro de unos límites muy precisos y achicados.

Conforme a este espíritu — porque para la interpretación de las instituciones hay que recoger primero el espíritu que las anima — conforme a este espíritu, que es el que anima a las tres Constituciones uruguayas, es que el doctor Juan Andrés Ramírez realizó su esfuerzo de profesor, de jurista y de legislador. En el año 1914 presentó a la Cámara de Representantes un proyecto de ley con varios capítulos, — con ocho capítulos: — el primero con disposiciones generales; el segundo sobre la libertad personal; el tercero, sobre libertad de prensa; el cuarto, sobre derecho de reunión; el quinto, de las comunicaciones y transportes; el sexto, de la requisa y ocupación de los bienes; el séptimo de las policías rurales y el octavo, de la convocación de milicias.

Ilustró este proyecto reglamentario de todas las actuaciones posibles del Poder Ejecutivo en uso de facultades extraordinarias o medidas prontas de seguridad con un informe que, si no fuera demasiado pesado para la Cámara, valdría la pena leerlo para refrescar los anales legislativos del país; un informe en el cual, con autoridad y seguridad de criterio, defendió primero, la pertinencia de la reglamentación por vía de la ley de los institutos constitucionales, y luego, en la parte segunda o menuda, de su informe, la justeza técnica de cada una de las disposiciones o de los capítulos.

Yo entiendo, acogiéndome a la autoridad de Juan Andrés Ramírez, que es posible, dentro de nuestro sistema constitucional, que el legislador desarrolle por vía de la ley cada uno de los preceptos constitucionales. No sólo es posible, sino que es fundamentalmente necesario.

Yo he oído en la Facultad de Derecho afirmar ésto que, a mi modo de ver, es una monstruosidad jurídica dentro de nuestro sistema: se llegó a sostener que bajo el imperio de las medidas prontas de seguridad sería posible aplicar la pena de muerte en el Uruguay.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El inciso final lo prohibe, y en cuanto a la persona...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No digo que el señor diputado partícipe de semejante tesis, sino que la señalo como argumento para indicar la necesidad, no ya la pertinencia, de fijar criterio mediante la ley...

(Interrupciones).

—No era el señor Diputado Grauert!

—...de fijar en la ley el criterio de interpretación de las normas constitucionales.

Pero en expedientes judiciales —y quizá el doctor Sosa Aguiar tenga conocimiento directo de algunos— se han discutido cuestiones que es necesario aclarar con la fijeza de la ley. En estos últimos años, cuando hubo un uso bastante corriente y abusivo de medidas prontas de seguridad, algunos Jueces y Fiscales sostuvieron que el sagrado instituto del "habeas corpus" así como las garantías procesales, como el sometimiento al Juez, no tienen vigencia y validez cuando el Ejecutivo está en ejercicio de medidas prontas de seguridad. Esto lo sostuvo el Fiscal, —hoy Ministro de la Suprema Corte,— doctor Aguiar, en el caso del doctor Bernardo García. Yo consideré la tesis en el expediente, y la rechacé como una tremenda herejía jurídica. No se puede sostener que cuando el Ejecutivo está en ejercicio de medidas prontas de seguridad, no funciona el instituto del "habeas corpus". Hay que distinguir y discurrir muy despacio, en esta materia.

Que se diga que no hay instituto de "habeas corpus" cuando todo es normal en el país, ni enfría ni calienta, ni interesa: hay que tener confianza en los Jueces. ¿Cuándo interesa el instituto del "habeas corpus"?... Cuando hay alguna anormalidad en el juego de las instituciones. En el caso concreto del doctor Bernardo García se puso en evidencia esto que yo considero esencial en la vida del estado de derecho.

El doctor Bernardo García cometió un hecho delictuoso indiscutible. Lo confesó. A las dos horas estaba sometido a Juez. El Poder Ejecutivo, por acto posterior, no lo entregó a la justicia y lo mantuvo once días en prisión policial no sometido a la justicia. El Juez de Instrucción, movido por la defensa, señaló la arbitrariedad y el agravio a la justicia. El Fiscal del Crimen, doctor Aguiar, sostuvo que el Juez no tenía porque sentirse lesionado con esa situación, ya que el Poder Ejecutivo gozaba de medidas prontas de seguridad.

Esto, que son hechos certificados en contiendas o en debates judiciales, nos pone frente a la exigencia perentoria de que cuando estamos en paz, en normalidad, cuando nos podemos entender, se fijen con universalidad y con permanencia los criterios jurídicos de aplicación para las horas de borrascas o de anormalidad.

¿Por qué el doctor Sosa Aguiar dice que es imposible entrar en esta vía de reglamentación de las competencias extraordinarias?... ¿Es que el Constituyente las ha impedido?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Lo reglamenta ahí?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No lo reglamenta. La Constitución es muy parca; tiene dos referencias: la del artículo 30, que no consagra una suspensión general de garantías, y la del inciso 18 del artículo 157.

El artículo 30, dice: "La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, estando aquélla disuelta o en receso, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria; y entonces, sólo será para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 157", o sea, que el artículo 30 aporta una limitación constitucional a las competencias extraordinarias, en lo que se refiere a la libertad personal. Y el inciso 18, del artículo 157, en su primera parte, o en el primer inciso, consagra la institución de las medidas prontas de segurdad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General o en su receso a la Comisión Permanente. de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan.

¿Hay reglamentación en este artículo? Ninguna. Simplemente hay consagración de una institución de derecho: las medidas prontas de seguridad, como en un artículo de la Constitución hay consagración del derecho de propiedad; como en otro artículo de la Constitución hay consagración del derecho de reunión; como en otro artículo de la Constitución se consagra o se establece otro instituto, el derecho de huelga.

Pero, ¿qué es lo que ha hecho el Constituyente? Ha dejado librada a la competencia legislativa la reglamentación de todos los institutos que consagra la Constitución de la República. En el inciso 18 del artículo 157, en su parte inicial, crea y consagra un instituto las medidas prontas de seguridad. No las reglamenta, y les fija una limitación al instituto, en lo referente a la libertad individual, o sea, que le dice al legislador: "Usted, legislador, en su competencia legislativa, este instituto de las medidas prontas de seguridad podrá desarrollarlo y podrá reglamentarlo, pero lo que no podrá hacer en materia de libertad personal, es darle una amplitud mayor

a las posibilidades del Poder Ejecutivo que las que el propio Constituyente aquí ha puesto. ¿Las ha fijado en beneficio del Ejecutivo, en uso de competencias extraordinarias? No, señor; las ha previsto limitando al Poder Ejecutivo y al propio Poder Legislativo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a ver si con dos ejemplos puedo convencer al doctor Payssé Reyes.

El nos habló del Capítulo I de la Constitución, lo que él llama "la dogmática constitucional".

Bien: con ejemplos yo creo que va a ser posible entendernos.

¿En caso de medidas extraordinarias, se podría suspender el amparo del "habeas corpus"? Contestó rotundamente que no. ¿Por qué? Porque el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución dice en su apartado final: "En cuanto a las personas las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas", etc. Por consiguiente, es lo único que puede hacer con respecto a las personas; no se puede suspender el "habeas corpus".

En caso de medidas extraordinarias, ¿podría el Poder Ejecutivo aplicar la pena de muerte a los ciudadanos? Contestó rotundamente que no. ¿Por qué? Por lo mismo que acabo de decir. Pero ¿podría el Poder Ejecutivo clausurar una imprenta por un mes? Siempre que la Asamblea General no hiciera cesar esa medida, es claro que, feliz o desgraciadamente, lo puede hacer, porque no se refiere a las personas.

En caso de medidas extraordinarias, ¿puede el Poder Ejecutivo intervenir la correspondencia? Mientras la Asamblea General no lo impida, no le haga cesar esa medida, puede hacerlo. En cambio, la pena de muerte no la puede aplicar nunca, porque se refiere a la persona, y la única limitación del artículo 157 se refiere, precisamente, a las personas. Es la única que está reglamentada en el propio texto de la Carta.

Es lamentable que no se haya achicado como dice el señor Diputado Payssé Reyes, el ámbito en que se puede mover el Poder Ejecutivo con respecto a las otras libertades, a la de pensamiento, o a la de reunión, etc. Es lamentable, pero es así.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, el señor Diputado, dos contra-ejemplos o contra-preguntas?...

¿Podría el Poder Ejecutivo, con anuencia de la Asamblea General, en ejercicio de medidas prontas de seguridad, negar el derecho de propiedad, que no se refiere a la libertad personal? ¿Podría apropiarse de las propiedades privadas apartándose de todo régimen de garantía?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Cómo no!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Podría el Poder Ejecutivo en uso de medidas prontas de seguridad, el instituto de la patria potestad, ponerlo en suspenso o en no vigencia? Sostengo que no.

Si todo ello fuera posible, querría decir que la validez total de la Constitución y su vigencia, sin término, el Constituyente la habría dejado librada a la acción de un gobernante que contara con la dócil mayoría de la Asamblea General.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Tiene la limitación de la Asamblea General.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es admisible, señor Diputado, que pueda sostenerse que lo que el Constituyente le ha prohibido al Poder Ejecutivo con el control de dos cuerpos diferenciados en el proceso lento y meticuloso de la formación de la ley, se le permita a la Asamblea General en el curso de los hechos apasionados, sobre iniciativas del Poder Ejecutivo. Ni en los países que están devastados por la guerra, en el campo democrático desde luego, se ha sostenido que el Poder Ejecutivo, con la anuencia de las Asambleas Generales, puedan hacer campo raso de toda la Constitución del país. A mí esta Constitución me interesa, la juro y la defiendo, porque creo que ella va a garantizar mis derechos en las horas de tormenta. En las horas normales, nadie ataca mi derecho.

Nosotros en el estado democrático y para defender el estado democrático en el futuro, no podemos sostener que todas las garantías formales del estado democrático desaparecen con este simple y minúsculo instituto de las medidas de seguridad, en un país del mundo que no aceptó la ley marcial, que no aceptó el estado de sitio y que no aceptó el estado de asamblea.

Sostener lo contrario sería darle inusitada extensión a lo que el Constituyente le dió una medida y un volumen pequeñísimos; sería darle una extensión sin control y sin previsión. Yo sostengo, señor Presidente, que es legítima la doctrina de Juan Andrés Ramírez cuando sostiene que dentro del espíritu y de la técnica constitucional del Uruguay, el legislador en competencia legislativa puede reglamentar todos los institutos de la Constitución, incluso el instituto de las medidas prontas de seguridad, sin otras limitaciones que las puestas en la parte segunda del inciso 18 del artículo 157 y en el artículo 30.

Y, defendiendo esto, defendemos una buena tesis jurídica, pero, fundamentalmente, defendemos una gran tesis democrática, de derecho democrático y de garantía de las libertades públicas, que es lo que nos interesa defender.

Es lo que quería expresar.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Supongo que el señor Diputado Payssé Reyes me permitirá que le ponga un recontra-ejemplo. Es casi el mismo de que se ha servido el señor Diputado.

Un Presidente de la República, un Poder Ejecutivo, ¿podría, en caso de medidas extraordinarias, tratar de que se aboliera la propiedad individual? Podría, admitiendo que eso fuera una medida pronta de seguridad. Ahora, lo que no es creíble, lo que no es explicable, es que si el Presidente de la República se vuelve loco o está proclive a convertirse en dictador, ciento treinta ciudadanos que se sientan aquí, entre los que está el ilustrado doctor Payssé Reyes, admitan semejante tropelía. El freno, un freno inmenso, ciento treinta frenos, están en la conciencia y el patriotismo de cada uno de los señores legisladores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Sosa Aguiar actúa con mentalidad de normalidad en la hora de las anormalidades. Si los ciento treinta legisladores estuviéramos aquí tranquilamente reunidos en Asamblea General, como nunca estamos, todos presentes, sería porque en el país no sucedería nada anormal.

Cuando aquí venga el Poder Ejecutivo solicitando medidas prontas de seguridad, es porque hay otra cosa; es porque hay un grupo grande de la Asamblea que ya no viene a la Asamblea, que estará preocupándose en combatir al Gobierno con otras actitudes y en otros campos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa advierte al señor Diputado Sosa Aguiar, que tiene sólo cinco minutos para su intervención. Si concede interrupciones, el tiempo igual se le cuenta.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como el señor Diputado Payssé Reyes es también muy sobrio, no creo que haya inconvenientes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le decía al señor Diputado que cuando el Poder Ejecutivo llega pidiendo medidas prontas de seguridad, es porque se está en estado de anormalidad y si se está en estado de anormalidad se está en estado de pasión y no hay nada más peligroso que gobernar en estado de pasión política. Yo no puedo confiar la totalidad de las garantías fundamentales que tienen los derechos de los ciudadanos a la pasión política de un momento. La historia constitucional la historia legislativa del país lo dicen.

Cuando los hombres de mi partido en 1904 no estaban en el Parlamento y estaban fuera del Parlamento, hubo Asambleas Generales dóciles al Poder Ejecutivo que le consentían medidas prontas de seguridad que no tenían nada que ver con la defensa del país. No en esta casa, sino en el viejo Cabildo, se votaban, en el apremio de la pasión política de la hora, leyes de confiscación de los bienes de los beneméritos ciudadanos que habían salido a defender las libertades públicas.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Todo esto lo que nos expresa es que cuando vivimos en normalidad, debemos prever las soluciones que puedan ser dictadas por la pasión al calor de los acontecimientos, y por eso creo que hacemos muy bien en dictar leyes que regulen y garanticen la intangibilidad de los grandes principios de libertad, consagrados en la Constitución de la República. ¿Qué habría que reglamentar todas las facultades? Hoy estamos en la ley de prensa y la vamos a reglamentar; ya otro día vendrá un proyecto con un alcance mayor.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, señor Presidente.

Para terminar, lo único que digo es que yo no comprometo nada con mis opiniones, porque nada represento, por ejemplo, en el claustro universitario; pero me alarma un poco —perdóneme el consejo el doctor Payssé Reyes, por quien siento un real aprecio intelectual— que siendo el doctor Payssé Reyes, Profesor de Derecho Constitucional, sostenga la tesis que ahora, con brillo, pero sin eficacia de convicción, en lo que a mí respecta por lo menos, ha estado ahincadamente exponiendo.

Yo creo que todo el límite, a las facultades extraordi-

narias, un gran límite, y un límite eficaz, está establecido en el apartado 2.º del inciso 18. Todo lo que se quiera hacer, fuera de ahí, será muy noble, tendrá un contenido muy simpático, de una alta tonalidad democrática; pero tiene el inconveniente, evidente inconveniente, de chocar contra el texto bueno o malo, de la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Los doctores Sosa Aguiar y Payssé Reyes, en realidad, están dando a la Cámara un debate interesantísimo, sobre una de las cuestiones que yo considero fundamentales en nuestro Derecho Constitucional y que atañe nada menos que a la seguridad y a la libertad de las personas.

Yo, a los efectos de que estos señores legisladores y todos los que quieran, desde luego, intervenir en este debate, que me parece fundamental para las deliberaciones de la Cámara y para el futuro democrático de la República, puedan hacerlo, voy a proponer que se declare debate libre en lo que respecta a este artículo, a fin de que los señores legisladores tengan todo el tiempo que sea necesario para exponer sus ideas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay número en Sala para votar la moción propuesta por el señor Diputado Grauert, y dado que no se formulan nuevas observaciones en el artículo en discusión, se va a votar éste...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción previa?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que este artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Sosa Aguiar, para que el artículo 40 vuelva a Comisión.

(Se vota: 37 en 43. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 41.

(Se lee:)

"Artículo 41. Quedan derogadas las leyes especiales que hasta el presente hayan regido en materia de imprenta".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no sé si no sería preferible redactar este artículo 41 en una forma más usual. En vez de decir: "Quedan derogadas las leyes especiales que hasta el presente hayan regido en materia de imprenta", me parece que sería más práctico decir: "Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente".

(Apoyados).

—Porque podría haber leyes especiales que hayan regido en materia de imprenta y que no tengan que ver con la finalidad represiva de esta ley, y que, por lo tanto, sea conveniente que queden en vigencia.

No hemos hecho una búsqueda de las leyes vigentes —por más que habría sido fácil realizarla— pero no nos hemos puesto en esa labor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las dos fórmulas presentadas: el artículo de la Comisión y el propuesto por el señor Diputado Fusco, que dice: "Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

SEÑOR FUSCO. — Yo decía que este artículo puede ofrecer el inconveniente de que haya alguna ley especial que se nos haya escapado y que convenga no derogarla; en cambio, con la fórmula que propongo, se derogan las que se opongan a la presente ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Sabe por qué? Lo que pasa es lo siguiente: yo entiendo, siguiendo una muy buena doctrina civilista, que una disposición genérica de "derogación de las leyes que se opongan a la presente", es una tontería jurídica que sólo sirve para complicar las cosas. La derogación tácita es un instituto al que hay que darle prestigio. Todo Juez debe saber que las leyes de fecha anterior, si están en contra de la ley de fecha posterior, dejan de tener validez después de la sanción de la nueva ley. Por lo tanto, es vicioso ese estribillo, presuntamente derogativo.

Ahora, ¿por qué yo redacté el artículo 41 en esta forma? Justamente para tocar el tema que dice el señor Diputado Fusco, porque quizá nosotros no tengamos el conocimiento total de toda la legislación o reglamentación que pueda haber en materia de imprenta.

¿Qué es lo que me interesaba al redactar este proyecto de ley? Que de ahora en adelante, en materia de prensa, sólo exista esa ley. ¿Por qué? Porque este país, si algo necesita como todos los estados democráticos, es una purga legislativa. Queremos legislarlo todo. Cada día vamos realizando, en un grado extraordinario, legislación nueva, sin espíritu de codificación, sin sentido práctico ni normalizador.

Se dijo en la Facultad de Derecho, en ocasión de iniciar unos cursos, por boca del doctor Couture, que "el ámbito del paraninfo, aunque fuera todo biblioteca, ya sería insuficiente para contener los textos de toda la legislación nacional, municipal y reglamentación de administraciones descentralizadas en este país". Eso no es orden de derecho democrático; no es técnica del estado democrático. Es un error fundamental del estado democrático. Hay que simplificar la legislación; hay que poner sentido común en el orden del estado democrático.

Una de las exigencias del sentido común es poder decirle al ciudadano de este país: "Su vida, su actividad y su derecho, están respaldados por estas leyes fundamentales que tiene ahí. Su capacidad mental y humana debe ser suficiente para que usted pueda conocer la legislación del país, en cuanto pueda afectar la regulación de su conducta".

Por eso, pensando así —cosa que siento muy hondamente— en esta ley puse la disposición que a mí me parece que debiera cerrar todas las leyes que específicamente tocan un tema:" sólo esta ley, rige esta materia. Todo lo que se dictó antes de esta ley en esta materia, deja de ser derecho vigente".

¿Que matamos una norma anterior buena? El día que se descubra eso, que se dicte una ley ampliando esta ley matriz o esta ley madre en el tema.

Por eso defiendo el artículo 41 en la forma que viene redactado por la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo advierto que el señor Diputado Payssé Reyes no ha captado en su real alcance la observación que formulé.

Esta ley, lo he dicho varias veces y lo han ratificado los demás miembros de la Comisión, no es, ni aspira a ser, ni podría ser, un estatuto de la prensa. Es apenas una ley sobre represión de delitos de imprenta, con algunas disposiciones complementarias que podrían corresponder a un estatuto de prensa, pero que como se vinculan con los posibles excesos en la libertad de escribir, han tenido cabida en su contexto. Y con algunas otras disposiciones que, a mi juicio, exceden el marco, aún ampliado en la forma que he establecido, en que habría sido prudente que esta ley se mantuviera.

Todo lo que sea materia represiva, sea cual sea la ley en que figure, quedará derogado por la derogación tácita de que hablaba el señor Diputado Payssé Reyes, derivada de un principio elemental de derecho, según el cual, la última ley deroga todas las anteriores que no estén de acuerdo con ella.

Pero este artículo tiene una amplitud que le da un sentido lleno de riesgos. Este artículo no dice simplemente que quedan derogadas las leyes especiales que hasta la fecha hayan regido en materia de imprenta, relacionadas con la represión de los excesos que se cometan en el ejercicio de la libertad de prensa. No! Dice que quedan derogadas todas las leyes especiales que hayan regido en materia de imprenta.

De modo que si hay una ley especial, —una ley especial entiéndase bien,— sobre impuestos, que tenga que ver con la imprenta, quedará también derogada.

La exoneración de impuestos al papel que rige para los diarios, (yo no lo sé), pero si está establecida en una ley especial, quedará también derogada por este artículo.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell).

—Se me hace notar que hay una ley especial que exonera del pago de patente de giro a los diarios.

Como esa ley es una "ley especial en materia de imprenta", quedará derogada por este artículo.

Yo pregunto si esto es lo que se pretende con esta disposición. Francamente, si esto es lo que se pretende, tengo una razón más para negarle mi voto. Si no es lo que se pretende, hay que aceptar la legitimidad de mi observación y, o modificar el artículo aceptando la fórmula que he propuesto, o suprimirlo, lisa y llanamente, porque el efecto buscado, tal como lo expresaba inicialmente el doctor Payssé Reyes, se consigue sin necesidad de ninguna disposición expresa que lo consagre, cosa que yo me complazco en reconocer como verdad.

He terminado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me permito hacer una observación, que parece pertinente a los fines de re-

bustecer la posición que defendía el doctor Payssé Reyes, en cuanto a que hay que derogar las leyes de imprenta, por lo menos en lo que legislan sobre abusos de la libertad de escribir, porque me parece deducir del contexto éste que estamos estudiando, que aquí se legisla sobre abuso de la libertad de escribir en materia de prensa; y algunas leyes anteriores tienen mayor alcance: legislan sobre la libertad de escribir en materia de imprenta. Quiere decir, que comprenden expresiones del pensamiento fuera de la prensa. Y quedarían vigentes, en su aspecto represivo, frente al pensamiento que se emitiera por medios que no fueran a la prensa. No sé si el doctor Fusco alcanza el sentido de mi observación.

SEÑOR FUSCO. — Y, ¿si no fueran de prensa?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este proyecto se refiere exclusivamente a la prensa, y las leyes vigentes en materia de delitos se refieren a la imprenta. El pensamiento emitido por medios que no fueran la prensa —y este proyecto define lo que es prensa, diario o periódico— que se emitiera fuera de un diario o un periódico, estaría, en materia represiva, sometido al régimen de las leyes anteriores.

SEÑOR FUSCO. — Limítese, entonces, el alcance del artículo!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo estar en lo cierto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo a quo se refiere emplea mal la palabra imprenta.

SEÑOR FUSCO. — Es un punto a aclarar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que es importante la aclaración, porque con la derogación de las leyes que propone el proyecto, se derogan las leyes de imprenta.

SEÑOR FUSCO — Y también se derogan las leyes que exoneran de impuestos a los diarios.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De manera que, en materia delictiva, no regiría ninguna ley anterior frente a los que emitieran el pensamiento por cualquiera de los medios corrientes en la imprenta.

Mi observación, en realidad se concreta a esto. Ustedes han elaborado un proyecto de ley que reglamenta exclusivamente la emisión del pensamiento por la prensa, y actualmente hay leyes que reprimen la emisión del pensamiento por medios que no son la prensa, es decir, por la imprenta.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Si la disposición en análisis tuviera el alcance que el doctor Barrios Amorín le atribuye, también sería observable, porque de acuerdo con ella resultaría, entonces, que los abusos que se cometieran mediante esas otras expresiones de la libertad de escribir, quedarían sin sanción alguna, lo que sería inadmisible. Lo práctico, entonces, es que, a esos efectos, quienes entiendan que las leyes vigentes en esa materia son demasiado severas para las expresiones del pensamiento que no se produzcan por la vía de la prensa, hagan un proyecto de ley expreso. Pero que no pretendan la derogación por esta vía, porque el resultado sería dejar sin represión alguna de esas manifestaciones. Aparte de que siempre queda en pie la observación fundamental que yo he formulado, esto es, la de que con esta disposición en su redacción acaual, se derogarían todas las leyes especiales en materia de imprenta, y son leyes especiales en materia de imprenta las que consagran la exoneración de Patentes de Giro para los diarios, la que consagra la exoneración de derechos de Aduana para la importación de papel destinado a la publicación de diarios, y otras muchas que pueden existir y que yo no tengo presentes en este momento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que la importancia de este punto merece alguna explicación clara de la Comisión informante.

Tenemos que saber, una vez sancionada esta ley que estamos estudiando, qué régimen se aplicará al pensamiento emitido por medio de la imprenta que no sea prensa.

SEÑOR FUSCO. — Esta ley no lo comprende.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión deberá decir si es así. Creo que la Comisión ha querido hacer únicamente una ley —parece deducirse del contexto de todo el articulado— referente a la emisión del pensamiento por medio de la prensa. Y lo que yo señalo concretamente es que el pensamiento se puede emitir por medio de la imprenta, sin necesidad de que sea prensa, mucho más cuando —aunque podría plantearse alguna confusión y decir que al hablar de prensa se ha querido hablar de imprenta— en el artículo 2.º de este proyecto se define claramente lo que es prensa. Quiere decir que si nos limitáramos a sancionar este proyecto y no derogáramos las anteriores leyes de imprenta, éstas seguirían en vigencia para reprimir la emisión del pensamiento que no lo fuera por medio de la prensa.

SEÑOR FUSCO. — Y si se derogan, quedan sin sanción de ninguna especie, porque esta ley no las comprende.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y si las derogamos todas, quedan sin sanción.

SEÑOR FUSCO. — Si las derogamos quedan sin sanción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que la duda, la observación, tiene real entidad o contenido.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como decía acertadamente el doctor Barrios Amorín, hace unos segundos, esta ley se aplica exclusivamente a lo que ella misma ha definido como prensa y a lo que ella misma ha definido como periodistas. "Prensa", según la ley, en su artículo 2.º, es 'toda publicación diaria o periódica que tenga por objeto concreto informar o comentar sobre hechos o problemas que interesen al público". Adviértase que esta definición tiene una amplitud tal que, no sólo comprende la prensa que se edita por medio de lo que se llama la imprenta, sino que también puede comprender aquella prensa que se edite por otros medios, inclusive la prensa manuscrita, con tal de que encaje dentro de la definición que yo acabo de leer, es decir, que sea una publicación diaria o periódica que tenga por objeto concreto informar o comentar sobre hechos o problemas que interesen al público. "Publicación" —lo dice ya la misma palabra— es, no sólo la emisión del pensamiento, sino la emisión en forma pública de ese pensamiento

A su vez, "periodista", según la ley, es quien actúa en esa prensa en forma permanente o regular.

Quiere decir que las otras formas de emisión de pensamiento que puedan realizarse por medio de la imprenta, en realidad no están comprendidas dentro de esta ley. Porque ya hemos visto que en cierto modo esta ley es restrictiva con respecto a la imprenta, por cuanto sólo toma una de las modalidades de aplicación, una de las especies de aplicación, diríamos, del género "imprenta", la especie "prensa". Pero en otro senitdo es más amplia, porque admite las publicaiones que no hayan sido editadas por por medio de la imprenta.

Todo esto ratifica más concluyentemente la razón que me asiste al pedir que no se sancione, al menos con la redacción que se le ha dado el artículo 41.

Si se aprobara ese artículo ocurriría lo que ya he expresado repetidas veces y quiero concretar de nuevo: que no se lograría el objeto, tenido en vista por el doctor Barrios Amorín al defender subsidiariamente la disposición sino en una parte: se libraría de castigo a las publicaciones que, no siendo prensa, se editen, sin embargo, por medio de la imprenta: se les libraría del castigo que les impongan las leyes anteriores; pero como no se les podría imponer el castigo o la represión consagradas en esta nueva ley, esas publicaciones quedarían sin represión alguna.

Aparte de eso, y como problema tan importante — por lo menos, a tal punto importante que fué el que yo tuve originariamente en vista para plantear mi observación — quedaría en pie, también, el resultado indeseable de que leyes que no tienen nada que ver con la represión, pero que afectan a la imprenta y afectan a la prensa, quedarían también derogadas en virtud de la gen[illegible]lidad indiscriminada de esta redacción.

Yo creo que lo más práctico sería no decir nada, sin perjuicio de que si como complemento de esta ley, no como complemento directo inmediato de la ley misma, sino como complemento espiritual, intelectual de esta ley, se considerara conveniente hacer extensivo un régimen análogo al que por ella se consagra a otras formas y manifestaciones del pensamiento por la imprenta, se articule, por quienes estén en esa posición espiritual, un proyecto independiente que tienda a ese resultado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo digo otra cosa. Creo que si derogamos las leyes de imprenta existentes, por lo menos, en lo que tratan de la misma materia que se legisla en este proyecto, materia represiva, —habría que aclarar el último artículo para excluir la observación del señor Diputado Fusco — no va pasar lo que el señor Diputado Fusco preveía: que los delitos que pudieran cometerse por medio de la imprenta que no fuera prensa — hablemos ese lenguaje— quedarían impunes. No; quedarían siempre sancionados por la legislación de fondo del Código Penal.

La calumnia o injuria cometida por el libro, por ejemplo — que no es diario ni periódico — caería bajo la legislación normal del Código Penal, lo que armoniza, ade-

más, con el pensamiento de la propia Comisión informante que ha creído que sólo debía hacerse una ley especial para el periodismo y no para las demás publicaciones de la imprenta.

Llego, en consecuencia, a esta conclusión: podríamos derogar todas las leyes de imprenta en los que ellas tienen de represivo o de materia penal. Y, entonces, ¿en qué situación estaríamos? En que los delitos cometidos por la prensa serían sancionados por esta ley, si aprobamos el artículo, y los demás delitos cometidos por la imprenta, que no fuera prensa, tendrían también, su sanción como cualquier delito de difamación o injuria que se cometa de otra manera. Habría siempre sanción sobre todos.

SEÑOR FUSCO. — Yo no sé si le sería muy difícil a un abogado, frente a una derogación de las leyes a que se alude, establecida por la fórmula de este artículo, sostener, en un caso concreto, que los delitos que se cometan por la imprenta, pero no por la prensa, han quedado sin pena, porque esas leyes especiales que ahora se derogarían por la presente, a su vez, derogaron, en lo relativo a esos delitos, la ley madre o de fondo, que es el Código Penal.

Esta tesis, repito, la podría sostener un abogado; — no es tesis que yo sostenga, porque no estoy en condiciones de examinarla a fondo en este momento,— pero un abogado podría quizás expresar que no se puede atribuir a una ley lo que la ley no ha dicho; que no se puede extraer de ella la consecuencia de que pone en nueva vigencia lo que había sido derogado por una ley anterior. Ya ve el señor Diputado que se plantearía un problema de interpretación legal que llenaría de zozobra a Jueces y Fiscales. En cambio, el procedimiento de articular a posteriori, con toda la urgencia que se considere necesaria, pero independientemente, una nueva ley que contemple las situaciones que al señor Diputado le interesa contemplar, evita todo riesgo y evita, además, los otros riesgos a que yo acabo de referirme, que son tan importantes como los que el señor Diputado tiene en vista de que por esta redacción queden derogadas leyes especiales que hasta la fecha rigen en materia de imprenta pero que no tienen nada que ver con la materia represiva de los delitos de prensa o de los abusos de la libertad de escribir que no alcanzan a configurar delitos.

Creo que lo práctico sería votar negativamente este artículo. Me mantengo en esa tesis y exhorto a la Cámara a que ajuste su conducta en ese sentido.

Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero aprovechar para hacer una observación que no tiene nada que ver con el artículo, por más que tendría que ver con una palabra del mismo en el caso de que fuera aprobado.

Aun cuando los títulos de las leyes, según una tesis muy generalizada, que yo creo justa, no forman parte de la ley misma y no son objeto de sanción legislativa, la verdad de las cosas es que a veces, aunque más no sea a los efectos de la interpretación de los problemas oscuros que puedan plantearse los títulos tienen una cierta importancia.

Por un error de copia, el informe de este proyecto fué repartido bajo el título de "Ley de Imprenta". Fué deseo y decisión especial de la Comisión informante, por unanimidad, que el nombre fuera "Ley de Prensa", porque aunque con ello contrariemos un uso generalizado de la palabra "imprenta", la verdad de las cosas es que nos ajustamos más a las aplicaciones específicas de los vocablos cada vez que hay que hablar en forma concreta de las maneras cómo se manifiesta la actividad periodística.

Si bien las viejas leyes y el uso viejo a que acabo de referirme hablaban de la "imprenta" en general, como para referirse a la prensa, en las épocas más recientes, en las épocas actuales, ese vocablo si bien sigue empleándose en la denominación genérica "imprenta", no se emplea, en cambio, en la denominación específica. El nombre específico más usual es "prensa", y los órganos que objetivan la actividad específica no se llaman órganos de imprenta, sino que se llaman órganos de prensa.

Esta ley, pues, no es una "ley de imprenta": es una "ley de prensa", con el alcance que yo antes enuncié, que, como ley de prensa, comprende aquellos órganos de prensa que se editan por medio de la imprenta, pero también aquellos otros órganos de prensa que no se editan por medio de la imprenta.

Yo pido, pues, — y en esto interpreto el pensamiento unánime de la Comisión — que la Secretaría modifique el título de la ley cuando comunique su sanción, y en lugar de ponerle "Ley de Imprenta", le ponga "Ley de Prensa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se procederá así: se pondrá "Ley de Prensa" en lugar de "Ley de Imprenta".

Se va a votar el artículo 41 del proyecto.

(Se vota: 13 en 36. — Negativa).

¿El señor Diputado Fusco insiste en su nueva fórmula?

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que sería preferible, de acuerdo con lo que expresaba el doctor Payssé Reyes, no decir nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, queda suprimido el artículo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se ha votado negativamente, no hay fórmula sustitutiva, y queda suprimido el artículo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo, que podría ser una disposición transitoria, redactado así: "Todos los prontuarios a que hayan dado lugar las denuncias por delito de imprenta, serán destruídos siempre que no haya habido sentencia condenatoria".

El fundamento de esta disposición se puede concretar en forma muy breve, señor Presidente. Se ha hablado ya en Cámara, una porción de veces, sobre la situación de algunos periodistas que han sido prontuariados por denuncias de delitos de imprenta. No voy a tener que insistir sobre la situación anormal que se les crea; y aunque el proyecto de ley que acaba de sancionar la Cámara ya prevé de futuro ese problema y lo resuelve bien, queda siempre pendiente el problema que se relaciona con los periodistas que han sido prontuariados por simple denuncia de delito de imprenta, de acuerdo con la ley que todavía rige: hay que resolver su situación con criterio lógico.

Entiendo que cuando no hay sentencia condenatoria se debe proceder en la forma como lo propongo en ese artículo aditivo, destruyendo los prontuarios.

Nada más que eso, para fundar el artículo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Chiarino como disposición transitoria.

Léase.

(Se lee:)

"(Disposición transitoria). — Todos los prontuarios a que hayan dado lugar las denuncias por delito de imprenta, serán destruídos siempre que no haya habido sentencia condenatoria".

—En discusión la disposición transitoria leída.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que este artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Chiarino como disposición transitoria pase a la Comisión respectiva.

No me parece que así, sin conocer el alcance de este artículo, estemos habilitados muchos Diputados que no hemos intervenido en la redacción y discusión de esta ley, a votarlo no conociendo bien el fondo y el alcance del mismo.

Por esa circunstancia, hago moción para que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Chiarino pase a Comisión, ya que han pasado otros artículos sobre los cuales también debe pronunciarse la misma.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo poder ilustrar en pocas palabras —pocas y convincentes,— (esa pretensión abrigo) al señor Diputado mocionante en los términos suficientes como para hacerlo desistir de su moción.

El artículo aditivo, a título de transitorio, propuesto por el señor Diputado Chiarino, se armoniza perfectamente con el texto de la ley que se ha votado, y tiende a armonizar las situaciones objetivas preexistentes, con el nuevo estatuto legal.

Este proyecto establece, en efecto, que en los casos de delitos de imprenta, ni habrá prisión preventiva, ni habrá, por lo tanto, prontuario del periodista cuestionado, hasta después de la condena por lo que al prontuario atañe.

En consecuencia, los prontuarios que se hayan realizado en virtud de las leyes anteriores, mientras sólo haya proceso, constituirán una anomalía dentro del nuevo régimen que va a consagrar esta ley.

Debe tener presente el señor Diputado mocionante, que la disposición propuesta por el señor Diputado Chiarino no va a entrar en vigencia en virtud de la sanción que le preste hoy la Cámara de Representantes. Entrará en vigencia cuando entre en vigencia la ley, si ésta recibe sanción por parte del Senado y es promulgada por el Poder Ejecutivo, es decir, cuando se hayan cumplido todas esas etapas.

Pues bien: en ese momento será perfectamente lógico y perfectamente armónico con la ley ya consagrada, —con votos, inclusive, del sector a que pertenece el Diputado mocionante,— que se haga lo que el señor Diputado Chiarino pretende.

Yo creo, pues, que sin ningún riesgo de que haya oculta detrás de esta proposición una posible trampa, no ya en

la intención del señor Diputado Chiarino, pero ni siquiera excediendo esa misma intención, todos los Diputados pueden votar de buena fe el artículo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si el artículo pasa a Comisión.

(Se vota: 9 en 42. — **Negativa**).

—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Chiarino.

(Se vota: 32 en 42. — **Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero manifestar que en los proyectos preparatorios de esta ley, había una disposición transitoria referente a amnistía.

El señor Diputado comunista, los otros días, en su crítica al proyecto, señaló la omisión de esta disposición transitoria. A la Comisión le pareció que era de una impertinencia absoluta la disposición transitoria sobre amnistía, cuando hay una ley de amnistía en su proceso de formción, sancionada ya por la Cámara de Diputados, y que se escuentra en el Senado. Cuando el Senado sancione esa ley, quedarán comprendidos en su alcance no sólo las personas que ya estaban procesadas en el momento en que nosotros sancionamos en su primer episodio, la ley, sino todos los hechos posteriores.

No existe razón, en técnica legislativa o parlamentaria, para que la Cámara de Diputados volviera a sancionar una norma que ya está a estudio del Senado.

Quería decir esto para dar satisfacción a la pregunta del señor Diputado Richero.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Prácticamente esta ley ha sido sancionada, pese a la suspensión transitoria del artículo 40...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos artículos, el 9.° y el 40, que han vuelto a Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Bien; pero, pese a la suspensión transitoria, prácticamente la ley ha sido sancionada.

Yo entiendo, por tanto, que puedo fundar mi voto afirmativo, expresar las razones por las cuales he acompañado la sanción de esta ley, y expresar, asimismo, algunas de las reservas que el proyecto de ley me sugiere.

Lamento, desde luego, que ese artículo 40 no haya sido aprobado. Me parece que dicho artículo es el mejor que tiene la ley, el único que desborda el espíritu un tanto limitado que inspira todo el resto de la ley.

Mantengo la esperanza de que ese artículo será aprobado tal como ha sido redactado.

He votado afirmativamente en todas sus partes el proyecto de ley que acaba de sancionarse, o casi sancionarse por esta Cámara, por entender simplemente que importa un progreso innegable sobre las disposiciones legales vigentes al respecto. Más aún: reconozco que dentro de las directivas que lo inspiran, el proyecto aprobado hasta puede pretender cierta perfección. Pero —y que me perdonen los muy distinguidos redactores de la ley estas expresiones mías, que pueden parecer irreverencia sin serlo— a pesar de todo, es esta, en mi concepto, una ley de imprenta, o de prensa, para emplear la expresión consagrada, que está muy lejos de satisfacer las necesidades para las cuales debió dictarse y que, por consiguiente, no se ha puesto a tono con el espíritu nuevo de estos instantes que vivimos. Es una ley que ha nacido un poco vieja. Toda ella está casi exclusivamente penetrada por la preocupación, muy plausible por lo demás, de salvaguardar la libertad de expresión del periodista, y sólo de reflejo, un poco secundariamente, protejer al público contra los excesos, las desviaciones, o el mal uso que pueda hacerse de esa libertad. Sin embargo, por ningún lado del proyecto, ni de su extensa exposición de motivos, asoma el propósito de asegurar —lo cual me parece esencial, y aún lo esencial en esta cuestión— no ya la libertad de escribir para la clase en cierto modo privilegiada que puede usar a su antojo de la prensa, sino la libertad de opinar en la prensa, que debiera ser un derecho inalienable, y no un privilegio, coadyuvante al ejercicio de las actividades cívicas o políticas del ciudadano.

La profunda transformación que se ha operado en los últimos años en el sector de la prensa oral y escrita, que tiende a hacer de todo órgano de publicidad, en particular los metropolitanos, una empresa cerrada y a canalizar en beneficio de intereses que debieran ser secundarios, casi toda la actividad del periodismo, tiene como inevitable consecuencia obstaculizar o, por lo menos, limitar excesivamente la libre expresión del pensamiento individual y colectivo.

Es, pues, una ley que abriera de nuevo a la opinión pública las puertas de la prensa, si no del todo cerradas, al menos entornadas ahora, y recuperara para ella su legítima posición de cuarto poder del Estado, que va en camino de perder, es una ley de esa índole lo que yo hubiera deseado como expresión legislativa de un profundo y urgente anhelo nacional.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, que soy un periodista vocacional, que hago periodismo desde mi primera juventud, he votado esta ley con la absoluta seguridad, con la íntima convicción de que votamos una gran ley, a la que podrá, desde luego, hacerse en líneas generales algunas objeciones que no afectarán en ningún instante su esencia y orientación.

Por esta ley dignificamos a la prensa y al periodista, principalmente a éste, en el inciso 2.° del artículo 2.°, que establece la calidad del periodista y los fines, propósitos, inspiraciones e inquietudes que mueven al periodista. Esta afirmación de la existencia legal del periodista, espero yo que sea base para que muy pronto podamos considerar en este Parlamento un proyecto de ley que está en preparación en el Comité Coordinador de Periodistas, que pidió y obtuvo los Consejos de Salarios, creando el Estatuto del Periodista para dignificar y jerarquizar más aún, si cabe, la digna función social que cumple el periodismo dentro de la sociedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden. Hay dos artículos que han pasado a Comisión: el 9.° y el 40.

SEÑOR PAYSEE REYES. — El artículo 9.° se podría considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 9.°, con nueva redacción.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Sobre el artículo 9.° se habían hecho dos observaciones: la primera, se refería a la habilitación de horas. La fórmula primitiva decía "de horas necesarias", y creo que el doctor Grauert señaló la conveniencia de la habilitación de los feriados.

La segunda cuestión fué la planteada por el doctor Barrios Amorín, quien concretó en un inciso final redactado así: "Todas las notificaciones deberán efectuarse dentro de las veinticuatro horas, o se tendrán por hechas a todos sus efectos, dentro de ese término". Quiere decir, señor Presidente, que sobre lo proyectado por la Comisión, habría que agregar las palabras "los feriados" y, en lo que se refiere a las habilitaciones, y este inciso final, al que acabo de dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.° en la nueva forma.

(Se lee:)

"Artículo 9.° Si la contestación no fuere publicada dentro del plazo establecido, el interesado (artículo 6.°), podrá recurrir, en la Capital, al Juez del Crimen que esté de turno o al Juez de Primera Instancia en los demás Departamentos, para que se disponga su publicación.

El interesado deberá presentarse por escrito, adjuntando el diario de la alusión y el texto de la contestación, y justificando que fué remitido antes por vía particular (artículo 7.°). El escrito deberá ser ratificado por el firmante ante el Actuario. De la demanda se dará traslado al Director o subsidiariamente al impresor, por un término perentorio de veinticuatro horas. Se dictará sentencia, puestos los autos para resolución, dentro de las veinticuatro horas. Las providencias se dictarán en el día, con habilitación de los feriados y las horas necesarias. El fallo podrá ser apelado sólo en relación, mediante exposición al notificarse; y será elevado el expediente al Presidente del Tribunal que esté de turno, quien fallará dentro de las veinticuatro horas de subir al despacho, sin otra diligencia ni comparecencia de partes. La sentencia hará cosa juzgada y se cumplirá por el Juez de radicación del asunto, inmediatamente de recibido el expediente.

Todas las notificaciones deberán efectuarse dentro de las veinticuatro horas o se tendrán por hechas a todos sus efectos, dentro de ese término".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no veo la razón por la cual el doctor Barrios Amorín al redactar la fórmula, ha agregado esa expresión según la cual las notificaciones "se tendrán por hechas". Es notorio que con esta fórmula, el

doctor Barrios Amorín pretende equiparar las notificaciones de esta ley, a las notificaciones en materia civil, que se hacen por nota, automáticamente, respecto a una serie de autos judiciales, cuando las partes no concurren espontáneamente a notificarse en los Juzgados.

Pero la verdad de las cosas es que en la misma legislación general, esa norma sólo se ha aplicado a la materia civil, no a la materia penal.

Por el carácter de esta ley, que la aproxima más a la materia penal que a la materia civil, debería excluírse, aparte de que ella ofrece riesgos de considerable entidad, cuya enumeración, a mi juicio, será suficiente para convencer al doctor Barrios Amorín de la conveniencia de eliminarlo.

Procuramos garantir indistintamente al periodista y a la persona aludida por el periodista, pero la notificación automática pone muy en tela de juicio la eficacia de esa garantía, porque puede ocurrir que los términos corran, sin que el periodista o el interesado se enteren de ello.

Yo no veo ningún inconveniente, si se fija un término perentorio para las notificaciones, en que éstas tengan que hacerse efectivamente. La única salvedad que yo haría —aunque creo que no es necesario darle expresión concreta en el texto legal— es que las notificaciones no tengan que ser necesariamente personales, pero, sí, en cambio, que se hagan a domicilio, y que con esto sea suficiente.

Yo le rogaría al señor Diputado Barrios Amorín, para poder prestarle mi voto a la nueva fórmula, que eliminara la parte final del inciso redactado por él.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que no hay ningún inconveniente en acceder al deseo del señor Diputado Fusco.

Cuando se discutió el artículo 9.° yo observé que sería conveniente, dentro del mecanismo de la ley, señalar algún término para las notificaciones, porque ese artículo señala términos para todo, términos breves, con el objeto de lograr el diligenciamiento rápido y, entonces, me pareció prudente que se señalara para las notificaciones, si no quedaba ahí la puerta abierta para el alargamiento del trámite.

De manera que no tengo inconveniente en que se suprima la segunda parte de la proposición que formulé, y que ella quedara redactada en los términos simples que da cuenta el artículo: que todas las notificaciones se realizarán dentro del plazo de veinticuatro horas, y podría agregarse, como dice el señor Diputado Fusco: "a domicilio".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDESTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta que se vote el artículo 9.°.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo con la modificación...

SEÑOR FUSCO. — Se podría decir: "Todas las notificaciones deberán efectuarse a domicilio, dentro del término de veinticuatro horas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 9.° Si la contestación no fuere publicada dentro del plazo establecido, el interesado (artículo 6.°), podrá recurrir, en la Capital, al Juez del Crimen que esté de turno, o al Juez de Primera Instancia en los demás Departamentos, para que se disponga su publicación.

El interesado deberá presentarse por escrito, adjuntando el diario de la alusión y el texto de la contestación, y justificando que fué remitido antes por vía particular (artículo 7.°). El escrito deberá ser ratificado por el firmante ante el Actuario. De la demanda se dará traslado al Director o subsidiariamente al impresor, por un término perentorio de veinticuatro horas. Se dictará sentencia, puestos los autos para resolución, dentro de las veinticuatro horas. Las providencias se dictarán en el día, con habilitación de los feriados y las horas necesarias. El fallo podrá ser apelado sólo en relación, mediante exposición al notificarse; y será elevado el expediente al Presidente del Tribunal que esté de turno, quien fallará dentro de las veinticuatro horas de subir al despacho, sin otra diligencia ni comparecencia de partes. La sentencia será cosa juzgada y se cumplirá por el Juez de radicación del asunto, inmediatamente de recibido el expediente.

Todas las notificaciones deberán efectuarse a domicilio, dentro del término de veinticuatro horas".

—Se va a votar el artículo en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

14

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación recaída en la pensión al señor Luis Corrales Artigas.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y siete señores Representantes; cincuenta y tres por la **afirmativa** y cuatro en blanco".

(Afirmativa).

15

La Mesa debe dar cuenta de que la Comisión que tiene a su estudio el estanco del tabaco, ha sido integrada en nueva forma. En lugar del señor Diputado Brena, el señor Diputado García Pintos y en sustitución del señor Diputado Lorenzi, el señor Diputado Badano.

Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas.)

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

FLORENTINO ALVARADO,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

2.o PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berre
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lu
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de
Secretario Redactor: Dr. Arturo M
Secretario Relator: D. Gilberto Ec

REPRESENTACIONES DEPARTA

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

ONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F Paravis
D. Jaime E Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J Bacigalupi
D. José M Damborlarena
Dr. Tomás J de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Gersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

Alvarez
Sta Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappezzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efrain González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D Martínez
D. Carlos A Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M Salgado
Dr. Segundo F Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A Larrosa
D. Martín M Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Jueves, a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar F. Callerizza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferreira Feria
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget

No fijó días de sesión.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y [illegible]GOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Paysse Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. And[illegible]data.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes a [illegible] horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Francisco Goyén
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan F. Guichón
Secretario: Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino H. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elio García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Olid
Dr. José María Penco
D. Jaime E. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. González
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Jefe de Sección, Jerónimo Cieffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 | Montevideo, Jueves 21 de Diciembre de 1944 | Núm. 11465

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 3.000 cachiporras de madera destinadas a las policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 26 del actual, a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.16-12859-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de brin azul, según muestra, destinado a la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.15-12836-v.dic.27.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne,, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspponlientes y serán abiertas a la hora 10 del día 21 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Alberto Deviacenzi Amaro, Jefe de Policía.

$7.20 Dic.14-11577-v dic 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Décimo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de sumar y de restar, requerida por la Inspección General de Marina (División Administración y Control), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.20-12885-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial de trigo en sacos de 70 kilos, harina especial de trigo en bolsitas de 5 kilos, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, alpargatas loneta blanca, alpargatas en loneta azul, cajones para envases, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, calderas de aluminio para 1 y 3 litros, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, jarros de aluminio, ralladores de aluminio, espuelas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.20-12884-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, pomada para calzado color caoba y color negro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12857-v.dic.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones para tocador, escobas, cajitas de chinches, cinta de hilera, cuchillos, conserva de tomates, café molido, mermelada, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12858-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Dic.16-12856-v.dic.28

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, block números 2, 3 y 4, block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas de papel, broches para máquinas coser expedientes, cintas para máquina calcular, cintas máquinas escribir, cintas de hilera, chinches carpetas Rotax o similar Gloy o similar, gomas para lápiz y gomas para máquina, hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón, índices libretas, lápices Faber o similar, lápices bicolor, lápices tinta, lápices rojos, azules, lilas, lápices Banck o similar, lapiceros, libros giros, libros arqueo diario, libros diarios tres manos, lacre libros varios acreedores, libretas tapa de hule, libros Travers, libros copiadores, libros en blanco, matrices para mimeógrafo, máquina coser expedientes, mojadedos, máquina para perforar, plumas papel secante, papel carbónico, papel cuadriculado, papel para máquina sumar, papel embalaje, piolín de cáñamo, reglas sellos de goma, tinta roja y negra, tinta para sellos, tinteros simples y dobles, requeridos por las distintas Secciones de la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas, después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12842-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de la 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12867-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir harina de trigo especial, azúcar molida, arroz común sal gruesa, pasta o extracto de tomate yerba mate en barricas medias y cuartas, dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, fideos comunes, tallarines y macarrones, sal fina, aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, vinagre, duraznos en almíbar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12866-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía camisas media manga, camisetas tipo sport, ojos papel de fumar, escarbadientes, chocolate cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas) después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas),

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944

(Cuenta corriente) Dic.14-12833-v.dic.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de un millón de formularios de diversos modelos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12860-v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|31
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación a máquina de 80.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, al día 26 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12861-dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 25.000 ejemplares del "Catálogo de Operaciones de Crédito Rural e Industrial", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12862-v.dic.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que, junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la "Rione", calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 9.a, 17.a y 21 secciones, respectivamente, del Departamento de Montevideo, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario N.o 596

(Parte de la 9.a sección judicial). — Atilio E. Forno, padrón N.o 58444; Pedro Pasalacqua, padrón N.o 43943; Jorge Pasalacqua, padrón N.o 161745; Bartolomé Manzi Strata, padrón N.o 43952; Bartolomé Manzi y otros, padrón N.o 5387; Laudelino N. Moreira, padrón N.o 43951; María Greco, padrones N.os 158389 y 158388; Julia A. Ziria, padrón N.o 43962 Santiago Garre, padrón N.o 43968; Santiago Garre, padrón N.o 117771; Suc. Luis y Juan Siri, padrón N.o 117772; Antonio M. Trabal, padrón N.o 43995; José Romano, padrón N.o 43994; Jacinto Casaravilla, padrón N.o 43993; Rudecindo Giménez (hijo), padrón N.o 161509; Joaquín Rodríguez Anido, padrón N.o 161498; Andrés Garro, padrón número 161499; Pedro Tozzonotto, padrón N.o 43990; Isabelino Siri, padrones N.os 44022 y 44023; Ramón Giraldes, padrón N.o 44008; Juan Rolando y otros, padrón N.o 44007; Matilde Birriel de Rodríguez, padrón N.o 44458; Domingo Estévez y Remigio Larroca, padrón N.o 109860; Agustín Domingo Danola y otro, padrón N.o 44456; Batista Garrone, padrón N.o 59624; José y Florencio Foglia, padrón N.o 135115; Pedro H. Falchi, padrón N.o 44455; Adelaida C. de Tutzó, padrones N.os 125021 y 125022; Juan Ramos Camacho, padrón N.o 103540; Enrique Folchi, padrón N.o 103543; Elbio Tato, padrón N.o 44460; Sucesión Etchechurry Hnos., padrón N.o 44461; Julia P. de Acosta, padrón N.o 161818.

(Parte de la 17.a sección judicial). — Héctor Wanstrain y otro, padrón N.o 92270; Héctor Wanstrain, padrón N.o 93212; Graciela Arrosa Pascual, padrón N.o 92288; María Arrosa Pascual, padrón N.o 92284; Arturo y José B. Lussich, padrones N.os 160308 y 154396; Arturo Lussich, padrón N.o 149425; Arturo Lussich, padrón N.o 149424; Pedro Carrara y otro, padrón N.o 110809; Tomás Berreta, padrón N.o 92254; Ana M. B de Ricobaldi, padrón N.o 92251; Andrés C. Ivaldi, padrón N.o 92263; Ambrosio Parra, padrón N.o 92262; Andrés Deus, padrón N.o 92261; Suc. Manuel Ma. Gardella, padrón N.o 92259; José Parma, padrón N.o 92228; Carlos Saraví y otros, padrón N.o 92229; Marcos y C. Panizza, padrones N.os 92245, 92242 y 92243; Alfredo D. Rodríguez, padrones N.os 92220, 92221 y 154767; Ernesto Nario, padrón N.o 100453; Margarita M. Blanc, padrón N.o 92211; Luisa Rosa Treburo de Borauda, padrón N.o 92212; Domingo E. M. Fignone, padrones N.os 92216 y 92217; Santiago Alonzo Martínez, padrón N.o 92196; Ana Etchemendy de Jover, padrón N.o 106098; Fabio Zas Martínez, padrón N.o 128725; Elbio R Zas Martínez, 92194; Sociedad Textil Uruguaya, S. A., padrón N.o 92193; Leonard Steverlynck, padrón N.o 122736; Andrés Deus, padrón N.o 92192.

(Parte de la 21.a sección judicial). — Juan Magnano, padrón N.o 46843; Matías Alonso Martínez y otro, padrón número 33749; Matías Alonso Martínez y otro, padrón N.o 46845; Ministerio de Defensa Nacional, padrón N.o 47198; Achiel Dewaele, padrón N.o 47199; Antonio Dewaele, padrón N.o 47199; Leonardo Stevérlinck, padrón N.o 47199; Cornelio G. H. Van Luyt, padrón N.o 47200; Suc. Juan Martín S. Barrere, padrón N.o 47200; Suc. José Nervo, padrón N.o 53518; Segundo Lois y otro, padrón N.o 95404; Juan Grondona, padrón N.o 48544.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.15-12837-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 111

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registro, hojas movibles y tapas para las mismas, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, pliego de condiciones y demás indicaciones a disposición de los interesados en la citada oficina.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de los respectivos modelos, serán abiertas en la División Intendencia el día jueves 21 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.11-12791-v.dic.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos en la Base Aeronáutica N.o 1 en Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.19-12877-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12.45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1944 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.18-12863-v.dic.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Farmacéutico Encargado de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 16 de Enero próximo a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12876-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos) Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición)

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12662-v.dic.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina en el año 1945, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo 176, así como también la nómina de los útiles que se licitan.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el miércoles 27 del corriente a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12886-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio de viviendas económicas a construirse en un terreno ubicado en las calles Paysandú, F. V. Ledesma y carretera nacional de la ciudad de Canelones, que estará constituído por 50 viviendas y que será de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 29 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12830-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION
Para la adquisición de útiles de oficina

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, desde el día 15 del corriente de las 8 a las 10 horas — Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.13-12815-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Bogotá a 28 metros de calle Centro América, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-12816-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones perticulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-12782-v dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 71. — Artículos de molino: 3 de Enero 1945 hora 9.

Licitación número 73. — Vestuario para reclusos: 3 de Enero 1945 hora 10.

Licitación número 76. — Vestuario para personal: 3 de Enero 1945 hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.20-12881-v en.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS, SEGUNDO LLAMADO POR AZUFRE EN PIEDRA. — CONCURSO DE PRECIOS, PRIMER LLAMADO POR COBRE METALICO.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, con apertura de propuestas para el día tres (3) de Enero próximo a las diez (10) horas.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 100, con opción a 200 toneladas, de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de las propuestas el día diecisiete (17) de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-12879-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo el día 29 del corriente a las 10 horas calle Ellauri número 206

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12840-v.dic 27

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco Offset o al acero de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina — Montevideo Diciembre 6 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic 12-12797-v dic 22

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de implementos de apicultura, avicultura, huerta y floricultura, necesarios para el fomento de la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 30 del corriente a las 10 horas — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic 19-12873-v.dic 30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2024
Venta de un automóvil "Auburn"
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Diciembre de 1944, en venta un automóvil usado marca "Auburn", tipo Sedán, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 19-12874-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2110
Flejes para fabricar tubos

La Administralión General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 150.000 kilos de flejes especia

les destinados a la fabricación de tubos para precalentadores de aire de calderas acuatubulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas) — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.19-12875-v.dic.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2094
Venta de 12 tanques y flotadores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Diciembre de 1944, en venta 12 tanques y flotadores de chapa de hierro estañado, chicos, varios tipos, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16-12848-v dic.21

U. T. E.
LICITACION N.o 2108
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Enero de 1945, a las 10 horas para proveerse de 8 carpas y 8 sobre carpas, completas, confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16-12850-v.dic.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2087
Venta de una escopleadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Diciembre de 1944. en venta una máquina escopleadora, usada, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16-12849-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor MARIO C. VOLONTERIO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3705, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12799-v dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JUAN B. ETCHEVERS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3706 y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12800-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3711, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas, Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12801-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JACINTO GARBERINO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3713, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas, Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12802-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3714, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas, Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corirente) Dic.15-12803-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor NICOLAS LOTOSKY, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3715, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas, Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12804-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MONASTERIO, dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3716, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12805-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3717, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas, Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12806-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3718, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas, Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12807-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GERONIMO y ANGEL VANZZINI, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3719, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en comunica la expropiación de referencia a Oficinas. Y a los efectos pertinentes se todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12808-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3743, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de

acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12809-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.091. Tercer llamado. Compra de 25.000 botellas de vidrio semi-blanco de 250 c. c. de capacidad, para "Disan". Apertura: 22 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. N.o 1.097. Compra de bandas de aluminio en bobinas para la confección de cápsulas para el cierre de botellas. Apertura: 26 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12843-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores figurando una cabeza de gaucho con la inscripción en la vincha: "Qué gaucho es Mejoral", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.16-11669-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR PAYSEE REYES, uruguayo, abogado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2081, de esta ciudad, en representación de La Financiadora Popular S. A., solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción siguiente: "La Financiadora Popular". "Donde sus condiciones morales valen más que sus garantías materiales", de cuyo conjunto se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.14-11654-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA GUIDI DE MANZI, uruguaya, profesora, domiciliada en Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un nuevo sistema de corte y confección llamado "Marisa" del que se declara autora y del que ha depositado los ejemplares dibujados en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.15-11643-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARISTOBULO GONZALES DELMOND, uruguayo, agente de negocios, domiciliado en la calle Canelones número 1836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un nuevo tipo de baño para servicio veterinario, del que se declara autor, habiendo depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.13-11500-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAMIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, ciudadano legal, comisionista, domiciliado en la calle Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicita la inscripción de una carátula artística con la inscrión de "Uruguay Industrial, Exposición y Guía de la Industria Nacional", de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.15-11634-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Juan M. Ferrari número 1414 y FRANCISCO YLERA MEDRANO, español, artista caligrafo, domiciliado en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo artístico ((dibujo y caligrafía), el primero como autor del romance titulado "Canto al hombre inglés" y el segundo de la creación y ejecución artística del mencionado romance, del que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.13-11511-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43473. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Graw Electric Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.11-11430-v.dic.21.

ACTA N.o 43522. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Francisco Susena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11730-v.dic.29.

ACTA N.o 43521. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-11729-v.dic.29.

ACTA N.o 43477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

JULIO ROMERO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.13-11518-v.dic.23.

ACTA N.o 43519. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRESAGE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11721-v.dic.29.

ACTA N.o 43508. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.—Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLAN", para idstinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11765-v.dic.30.

ACTA N.o 43509. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Inudstrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CALPURATE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11766-v.dic.30.

ACTA N.o 43518. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Gross, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez díeas consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-11763-v.dic.30.

ACTA N.o 43479. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUCALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11565-v.dic.26.

ACTA N.o 43474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRO - B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11556-v.dic.26.

ACTA N.o 43475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUPINAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11557-v.dic.26.

ACTA N.o 43478. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREODIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11558-v.dic.26.

ACTA N.o 43480. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCREOSA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11559-v.dic.26.

ACTA N.o 43481. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11560-v.dic.26.

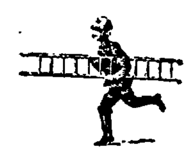
ACTA N.o 43472. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la firma La Financiadora Popular, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la madca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.14-11555-v.dic.23.

ACTA N.o 43499. — Montevideo. Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Baliarda, de Montevideo, ha solicitadi el registro de la marca "VAGOTON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11562-v.dic.26.

ACTA N.o 43498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.14-11552-v.dic.26.

ACTA N.o 43500. — Montevideo. Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Baliarda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIARREZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese ppor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11563-v.dic.26.

ACTA N.o 43497. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPETENCIA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11561-v.dic.26.

ACTA N.o 43485. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-11489-v.dic.23.

ACTA N.o 43494. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11481-v.dic.23.

ACTA N.o 43487. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.13-11491-v.dic.23.

ACTA N.o 43486. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-11490-v.dic.23.

ACTA N.o 43488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.13-11492-v.dic.23.

ACTA N.o 43496. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARPOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11482-v.dic.23.

ACTA N.o 43495. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITOSAN", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11483-v.dic.23.

ACTA N.o 43507. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$10.00 Dic.19-11764-v.dic.30.

ACTA N.o 43512. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Compañía Carmeta, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.16-11690-v.dic.28.

ACTA N.o 43515. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRATOPEN", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11768-v.dic.30.

ACTA N.o 43520. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HERACLITE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11769-v.dic.30.

ACTA N.o 43511. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALACIO DE LOS PERFUMES", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-11600-v.dic.27.

ACTA N.o 43516. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

51

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-11674-v.dic.28.

ACTA N.o 43517. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.16-11675-v.dic.28.

ACTA N.o 43502. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha Esther H. O'Neill, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.16-11689-v.dic.28.

ACTA N.o 43510. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLEOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11767-v.dic.30.

ACTA N.o 43551. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.20-11803-v.en.2.

ACTA N.o 43544. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ETILFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11817-v.en.2.

ACTA N.o 43545. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TIROPONDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11818-v.en.2.

ACTA N.o 43546. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ACTEMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11819-v.en.2.

ACTA N.o 43547. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11820-v.en.2.

ACTA N.o 43548. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVURIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11821-v.en.2.

ACTA N.o 43549. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MENOPAUSIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11822-v.en.2.

ACTA N.o 43532. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11814-v.en.2.

ACTA N.o 43531. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UNDERWRITERS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11811-v.en.2.

ACTA N.o 43530. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LUCIFER", para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11812-v.en.2.

ACTA N.o 43542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEDICOLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11815-v.en.2.

ACTA N.o 43543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOGOLISIN - B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11816-v.en.2.

ACTA N.o 43533. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan A. Russi e Hijos, de La Paz, Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAN RAMON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11813-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6155. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la General Foods Corporation de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejoras en aparatos para retirar y entregar cantidades medidas en una mezcla de materiales mientras se mantiene su homogeneidad y consistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.20-11823-v.en.2.

ACTA N.o 6154. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos de enganche para conectar un tractor con un implemento agrícola, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11553-v.dic.26.

ACTA N.o 6153. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calssiola en representación del señor Gabriel Ferrera, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinos a viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11564-v.dic.26.

ACTA N.o 6152. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Regents of the University of Minnesota, de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ellas, antioxidantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-11484-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 481

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Sección Maternidad, Niños Rayos X, Lavadero e Infectocontagiosos en el Hospital Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12880-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 480

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación escuela número 24, Villa María Albina (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12847-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

El plazo para la recepción de las propuestas de este segundo llamado vence el día 30 del corriente Diciembre a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12882-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación para la compra de un camión, nuevo o usado, de 3.000 kilos, aproximadamente, de carga.

Apertura de propuestas el 22 de Diciembre de 1944 a la hora 10, en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro número 1790, donde se encuentran los recaudos correspondientes a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12883-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942 número 10200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 82.a. — Inmueble padrón N.o 42965, del señor Secundino Tejeiro. Area: 220.83 ms.2

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic. 16-12855-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre de 1944 se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 107. — Inmueble padrón N.o 57921, de Juan C. Barbero. Area: 904.30 ms2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12827-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en el pueblo "Casupá" de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 28 del corriente a las nueve horas en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-12864-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para la construcción de conexiones de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a la hora nueve en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.14-12826-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura de la calle lindera a la estación ferroviaria de Punta del Este.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Octubre del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado según planos trazados en Noviembre 4 y Diciembre 2 de 1944, por el agrimensor de esta Dirección don Angel Alberto Giannoni:

N.o 1. — Propietario: Luis Nash Abdala. Padrón N.o 648. Superficie: 400 ms.2

N.o 2. — Propietario: Luis Nash Abdala. Padrón N.o 649. Superficie: 400 ms.2

N.o 3. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero. Padrón N.o 630. Superficie: 400 ms.2.

N.o 4. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero. Padrón N.o 631. Superficie: 400 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12829-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Camino Dolores - Nueva Palmira. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 161. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 5014. Area: 1 H. 3876 ms.2.

Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 166. — Propiedad de Suc. Manuel Bastreri. Padrón número 1427. Area: 2 Hs. 3404 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera Cardona Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia

Número 1287. — Propiedad de Eusebio García. Padrón número 571. Area: 11Hs. 2270 metros cuadrados.

Ruta número 14. — Carretera Durazno - Car

men. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1088. — Propiedad de Manuel María Fernández. Padrón 968. Area: 12 Hs. 1235 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1145. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1621. Area: 3 Hs. 7810 ms.2.

Ruta Ram. número 7. — Camino de carretera al Tala al Norte. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 751. — Propiedad de Suc. Juan J. Figari. Padrón número 959. Area: 3810 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1248. — Propiedad de Rosa Velazco de Buencristiano. Padrón número 2079. Area: 20 Hs. 8351 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1273. — Propiedad de Suc. Norberto L. Arralde. Padrón números 450 y 1882. Area: 5 Hs. 1164 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl D. Grassi, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.20-12878-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.222 toneladas de hierro redondo para cemento armado, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12852-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de una motocicleta con "sidecar" de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre de 1944 — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.16-12853-v.dic 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica de acuerdo especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12854-v.dic 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 34944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Maturrango-Velázquez. Trozo kms. 74-224.92 a 93-347.93 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 7 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.15-12845-v dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras comprendidas en el "Proyecto número diecisiete de aceras", que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección. Las propuestas se presentarán el día 29 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Por tratarse de un segundo llamado, el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.19-12871-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E Oddo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borch, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Hayat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DUASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asluin, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct 3-8931-v en 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 10.045 (diez mil cuarenta y cinco) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes, en la Dirección General de Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 26 de Diciembre actual.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Diciembre 12 de 1944. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal. $8.00 Dic.19-11770-v.dic.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 20 de 1944

2.a Sección

ANTONIO RODEIRO, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cerrito 569, y MARIA LOPEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 569.

10.a Sección

RAYMUNDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, gráfico, español, domiciliado A. Sosa 3572, y REBELDIA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3668.

MANUEL JOSE BARROS, 40 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Humberto 4055, y AIDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2026.

HELVIO ILDEFONSO BOTANA, 29 años, soltero, periodista, argentino domiciliado rambla O'Higgins 5883, y NELY HAYASHI, 24 años, soltera, argentina domiciliada rambla O'Higgins 5883.

SALVADOR NICOLAS CELESTINO, de 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lallemand 1688, y ELIDA PALLADINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hernandarias 3624

EUGENIO MAXIMO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mariscala 1942, y LILIA ESTHER RABELINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1942.

16.a Sección

RAMON BUSTOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 309, entre Ascasubi y A. Muñoz, y AURELIA BOGARIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 309, entre Ascasubi y A. Muñoz.

MIGUEL MARIO BRANDON, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino

Tonkinson 6615, y BLANCA ALIDA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Méndez sin número.

17.a Sección

ROGELIO SANTIAGO DURANTE, 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado camino Mendoza sin número, y MAGDALENA GIACOIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3527.

SECUNDINO ANTONIO MARTINEZ, de 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y MARIA ESTRELLA PARODI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Londres sin número.

ANTONIO IGLESIAS, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Granaderos 4260, y MARIA ELENA MONELOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4265.

MILTON HORACIO PORRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 4226, y MARIA ANGELICA TULIPANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4236.

MARIO BLANCO, 54 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Rosas sin número, y MARIA DOLORES UGARTE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero sin número.

18.a Sección

RODOLFO LEIBEL, 41 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Lázaro Gadea 921, y ELBA ONDINA GARCIA GOMEZ, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 921.

JAIME JUAN LUIS RIVAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2317, y PAULINA FRIDA EDITH MOHR, 37 años, viuda, alemana, domiciliada Charrúa 2317.

MARTINIANO MATHON, 39 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado José B. Lamas 2732, y MARIA EUGENIA JOSEFINA DIAZ VELEZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Terú 527.

PEDRO FROILAN IBARRA, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 1417, y DALEL ACLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1000.

24.a Sección

SALOMON PIATIGORSKY, 42 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado José L. Osorio 1356, y ROSA GORODESKY, 42 años, soltera, rusa, domiciliada José L. Osorio 1356.

PEDRO CELESTINO PEREYRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Gaceta 1268 (apto. 2), y CELICA ROMA MIRABALLES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1268 (apto. 3).

EDISON LEANDRO ALONSO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1455, y MARIA DEL CARMEN NASTA, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1455.

$2.00 Pip.-v.dic.22.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1944

5.a Sección

OMAR A. BALLESTERO FIOL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1394, y ANA MARIA CAGGIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1394.

8.a Sección

BENITO LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1818, y GLADYS FANNY RAGGIOTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1490.

13.a Sección

HILARIO JULIO CESAR ANDREIS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2167, y MARIA ELENA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2138.

15.a Sección

GREGORIO PABLO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1579, y ELSA BALDOVINO CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1765.

20.a Sección

HECTOR BENTURA ALVARENGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 30, y ALICIA ZULMA POSSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 218.

23.a Sección

GILBERTO FELIPE GIRIBONE, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2800 y LILIA MAXIMA MARTINEZ ARISMENDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2800.

JUAN PEDRO DE ARAMBURU, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2661, y JUANA ALBA DUCTTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2430.

JULIO CESAR CADEROSO SERRA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 3019 bis, p AURISTELA MENDY BRUM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2685.

$2.00 Pip.-v.dic.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47. Lo. 10. Fo. 893", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v dic 21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulado "Municipio de Montevideo con MARIA L. F. DE LEON RISSO DE DEL CAMPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 522), se emplaza a María L. F. de León Risso de Del Campo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 130.091, situado en el camino vecinal N.o 1 entre avenida al Peñarol y macadam existente: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Dic.1º-12872-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12616-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Margariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Monte-

video, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65 357, situado sobre la línea S. E de la calle 110 entre Flamarión y 315 mts al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. F 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). Dic.14-12832-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.19-11761-v dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 23

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA DUBINSKY, domiciliada en Paysandú 1163, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano ocurro a efectuar la información exigida por la ley a cuyo efecto presentaré a los testigos escribanos Angela Ghuisolfi y Julio Mascaró domiciliados en Misiones 1428, quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales de la compareciente. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva: 1.o) Ordenar las publicaciones y recibir la información; 2.o) Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) Aprobar la información ofrecida, disponiendo la expedición del testimonio. — Rosa Dubinsky". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.12-11658-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS EDUARDO ARNABAL, con domicilio legal en Treinta y Tres número 1356, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos Esc. Daniel Pérez del Castillo y Adhemar H. Carámbula, que presentaré, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez, previos los trámites legales proveer de conformidad, ordenando se habilite la feria judicial próxima expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Luis Eduardo Arnabal". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.
$10.00 Dic 15-11612-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELSA S. ALTIERI domiciliada en 18 de Julio 1578, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribana, presento a los escribanos Abel G. Domínguez y Juan Curi Zagia, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Elsa S. Altieri". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic 15-11619-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES REZENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-11725-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-11714-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SILVA DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-11715-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA LORIENTE DE PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-11716-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ada Zanquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zanquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Baglietto" debe decir "Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.13-11175-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA ACEVEDO DE MOURA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.15-11625-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil", y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez" y en la partida de María Esther Villamil Prieto, donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa". Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 [illegible] v dic 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MUNDEMURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-11474-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Atanacio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia" "sexo niña" y "es hija", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11523-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.11-11437-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Giancola, Actuario.
$9.00 Dic.18-11728-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PETRONA LEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11-11538-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Corvo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación, Lo. 40, Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que el solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11-11460-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente, habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.23-10823-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.
$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ, Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.18-10667-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira". — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.18-11726-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CATALINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.18-11774-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALCATEARENA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado al rectificación de la partida de nacimiento de Felicia Alcatearena en la siguiente forma: donde dice "Acatiarena" debe decir "Alcatearena". — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.—Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Dic.15-11641-v.dic 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Giannini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.15-11630-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.15-11644-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901" debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.15-11629-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRIGERIO RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11568-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11569-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.13-11494-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón, Actuario.
$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.11-11469-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal for-

ma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.7-11331-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO MURATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11694-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11695-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11696-v.dic.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ESTRUGO y PEREZ Rehabilitación" (32-795), se hace saber que por sentencia de fecha Noviembre dieciocho del corriente año se decretó la rehabilitación de Alberto Pérez y Elías Estrugo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.16-11677-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NORIEGA DE MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11692-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen, respectivamente, con el apellido de "Adorna" debe decir "Edorna" — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.15-11638 v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G. DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A. Mula" debe decir "Ricardo G' de Mula" y "José A de Mula" — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Dic.15-11618-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11617-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BOAGNO DE BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11614-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO JUAN o LUIS PEDRO o PEDRO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.14-11573-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TROCCOLI DE TARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11513v-.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE PADILLA DE NICORA y de DELFINO NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.12-11503-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Julio César Bazzano, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas"; y B) En la paprtida de matrimonio de José Humberto Bazzano y de Rosalía Freitas, donde la contrayente aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas" — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Dic.11-11438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCOGNAMIGLIO o SCONAMIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-11461-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión" (Lo. 31 Fo 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.30-11089-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27 10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11779-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIA OFELIA o GREGORIA DECEJAS o DECEJA DE BRITO o BRITOS SALVADOR BRITO, JOSE BRITOS o BRITO y ATILIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-11778-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GERONA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-11777-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11780-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOIZO DE BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11781-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11782-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIROS NOBLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11785-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian, estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CALVETE DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-11672-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA TERESA GANDOLFO DE OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11630-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11631-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA ALZUGARAY DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15-11607-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15-11608-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE BASCI ITALIA o ITALIA ELVIRA BASCI DE TISSONI y MARIA BAGLIOLI DE BASCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11609-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO BERGARA o VERGARA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11610-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA MARIA o MARIA BRAVO DE SOBRINO e ISABEL NATIVIDAD BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11611-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE GUERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.14-11570-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS, con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA DEFFES DE BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-11424-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION CAFFRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Concepción Caffra, estableciéndose que donde los padres de la inscripta figuran como José Capra y Concepción Delguast debe decir Concepción Alzugaray y Cándido Caffra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.9-11395-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.13-11505-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Dinarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suniley contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 22-10750-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735 señalado con el número 1 en el plano trazado el 28 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta: 40 metros 84 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 41 658; 8 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.18-11721-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-11809-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11753-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11754-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA SCARPITTA DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11755-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CASANOVA o CASANOVA CAMPANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11756-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEOPOLDO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11757-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11773-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO DELUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11775-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11751-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO FRANCISCO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11758-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENITO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciemubre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11759-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOYZUK o BOICIUC DE BUKOSKI o BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11760-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL CARLOS SEGUI o SEGUI ROURA y de doña ROSA o ROSA MARIA MEDORI DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11752-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-11727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-11718-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-11697-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN SILVA o SILVA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a leducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11659-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11660-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11682-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERRER SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11642-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o ANGEL JOSE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuaíro.

$6.00 Dic.15-11594-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA IGLESIAS DE SIMON, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11595-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA o CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA o HERMINIA GAMBETA o GAMBETTA o VICTORIA CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.15-11598-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SOÑORA DE DELLAZOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11597-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciem-

bre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, de don RAFAEL o FELIX GARCIA y de doña DOLORES GARRIDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11596-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11584-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.14-11585-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO AGUSTIN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11587-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO o RUPERTO GILABEL TARRECHE o TARRECHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

6.00 Dic.14-11589-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, o AROSTEGUIBERRY HARISPE, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11588-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SEKULICH DE DIAZ BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.14-11590-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11591-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MASSAFERRO y de don MARIO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11586-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA FORNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11537-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SERVAN BAUZON, GUILLERMO Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Guillermo Servan Bauzon, domiciliado en J. C. Gómez 1428, al Sr. Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Frank Ferreira y Leopoldo Fernández, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — G. Servan Bauzon" Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.14-11582-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROLDAN, JUAN J. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, 1.o de Diciembre de 1944. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. — Juan J. Roldán, domiciliado en la calle Chaná 2836, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información respectiva de vida y costumbres. Al efecto propongo a los testigos señores: escribano Roberto Rexach, domiciliado en la calle Santiago de Chile 930 y al Dr. Isaac Ganon, domiciliado en Sarandí 835, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce al que le presenta y qué concepto tiene de sus condiciones de honradez y moralidad. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto del Sr. Juez solicito se provea de conformidad por ser justicia. — Juan J. Roldán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.13-11514-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante éste Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.

$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAUL BONINO Quiebra Lo 32. Fo. 67" se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (Arts. 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12814-v dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZAFFARONI ALFREDO CESAR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Alfredo César Zaffaroni, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio del escribano Mario Gilbert y del señor Carlos Andrés Tarallo, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo C. Zaffaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic 11-11464-v dic 21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA LUISA MEIZOSO Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "María Luisa Meizoso, domiciliada en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señorita Marta Beraza, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María Luisa Meizoso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11465-v dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERAZA MARTHA ELENA Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Martha Elena Beraza, domiciliada en Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señora Elda Irisarri de Bengochea, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Martha E. Beraza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11463-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Julián" debe decir Ramón. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-11335-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIVEIRO PEREGRINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir Riveiro — Montevideo, Octubre 27 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-11336-v.dic.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA Prescripción treintenaria" se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano Manuel y Matilde Frías Joaquín y Jacinto Quilez, Juan M Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloisa Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Ke-

llogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21 235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAY PEÑA WALTER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Jesús Piay y María Adela Peña de Piay, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Flay", debe decir: "Piay", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-11270-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.18-10657-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Beltuzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.19-11783-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARBOSA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.19-11784-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MANUEL BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.16-11654-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GREGORIO DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-11603-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REIGIA DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-11604-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-11606-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA INFANTE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-11605-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores GERARDO MARCHESE, LUISA CASTRO DE MARCHESE BLANCA MARCHESE CASTRO, JUAN ROBERTO MARCHESE CASTRO y ROSA MARIA LUISA MARCHESE CASTRO, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las de nacimiento de los restantes, en la siguiente forma: donde en ellas se indica el apellido Marquese debe decir Marchese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.6-11286-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50 577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de 3.a sec. de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ORQUERA DE VICO y FERMIN JUAN VICO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Dic.14-11549-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Dic.5-11268-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAGDALENA COLOMBO DE ABALDO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. —

$6.00 Dic.20-11810-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$800 Dic.12-10355-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz, de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA VIÑALES Y DE MARIA JULIA Y CESAR VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-11806-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$36 00 Nov.30-11061-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.14-11541-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BRUNELLA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.13-11476-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos; que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa — Artigas, Noviembre 27 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Act.

$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.14-11542-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11713-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO GONZALEZ y CARMEN GONZALEZ DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11691-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11692-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA FIGUERON DE RODRIGUEZ e ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.16-11664-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-11506-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ATILIO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-11421-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "GUMERSINDO SANGUINETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, el Sr. Gumersindo Sanguinetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Natividad Angela Severina Vissio. Aparece el apellido paterno como Bissio y el materno como Basino, en vez de Vissio y Bacino. De matrimonio de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Aurora Vissio. Aparece en ésta los nombres de los contrayentes como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina y el apellido materno de la contrayente como "Bazzino", en vez de Bacino. De nacimiento de Francisco Sanguinetti. Figuran los nombres paterno y materno como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina. Igualmente aparecen equivocados el apellido de la madre y abuelos maternos, pues donde dice: "Bissio", debe decir Vissio y donde "Bazzino" Bacino. De nacimiento de Zulma Sanguinetti. Contiene los mismos errores anotados en los nombres de los padres. También figuran equivocados los apellidos de los abuelos, donde dice "Bazzipo" debe decir Bacino y donde dice "Gadela" debe decir "Gardela. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti. Aparece el nombre del padre y de la madre como "Eduardo" y "Ceferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina, y el apellido materno "Bicio" en vez de Vissio, habiéndose omitido consignar los nombres de los abuelos que son: Por línea paterna: Francisco Sanguinetti y Virginia Gardela y por línea materna: Francisco Vissio y Catalina Bacino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1944. — Pablo Mazón, Act. Adjunto.

$33.00 Dic.9-11398-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos: "MARIO MARIONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito el señor Mario Marione, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Ludovica, Mario Francisco Martín, Victorio Pascual y Julio Alberto, en las que equivocadamente figura el apellido materno como "Bogliols" "Balioro", "Boliolo" y "Boliolo", respectivamente, en vez de Boglioio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — Pablo Mazoni, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-11397-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO CELESTINO SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber se ha presentado con escrito el Sr. Pedro Celestino Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pablo Santos y Pedro Osvaldo Santos. Figura en estas partidas en forma equivocada, el nombre de la madre, que aparece como "Rosa" en vez de Lucía Aurora y la de matrimonio de Pedro Celestino Santos y doña Lucía Aurora Adriano, en la que figura la contrayente con el nombre de "Rosa", en vez del de Lucía Aurora que es el que ha usado en todos los actos de su vida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.00 Dic.9-11399-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-11273-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.25-10391-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONAR-

DA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.
$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARRIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.
$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.14-11551-v.dic.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONIMO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.13-11478-v.dic.20. Feb.1 o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisca Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero. En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira debe decir: Elvira que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Cármen Falcón donde dice Cármela Cessrea debe decir Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta, donde dice: Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber al al público la apertura judicial de la sucesión de don REYMUNDO EREÑA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938 — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.00 Dic.20-11828-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VEITIA o VEYTIA DE EREÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.20-11827-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VICUÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.30-11807-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORESTE o JUAN ORESTES BONJOUR, citándose a todos loos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11747-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALERNO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor a los fines de la publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11748-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ROSSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.18-11743-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se estableció como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS MAGNANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.16-11680-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARRO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.16-11681-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TAGLIAFICO, EUGENIO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Bernardo y Nicolás Tagliafico solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la de Eugenio Tagliafico, donde se estableció como su apellido y el de su padre y abuelo paterno como Tagafico, debe decir "Tagliafico"; en la de Bernardo Tagliafico, donde se estableció Taggliafico, debe decir "Tagliafico" y en la de Nicolás Carlos Tagliafico, donde se estableció como apellido, Tallafico, debe establecerse "Tagliafico". — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$15.00 Dic.6-11274-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944. — G Aznárez.
$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR JOSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derecohs. — Nueva Palmira, Noviembre 27 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-11635-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARELEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
8.40 Dic.20-11663-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.). a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.20-10699-v.nov.30. Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 25 F. 479", se hace saber que ante este uzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana, y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Dic.15-11620-v.dic.30. Feb.1.v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictada en autos "LOPETEGUI PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25, F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.6-10805-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de MIGUEL MATTOS Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Miguel Mattos o sus sucesores, particularmente a Elodina Mattos de Artucio, Antonio Mattos o sus sucesores Carlos María, María

Virginia y Antonio César Mattos, Carmen Mattos o su hijo José Antonio Mattos; Manuela Mattos o su estirpe, integrada por César, Dolores y María del Carmen Basalo y José Mattos o sus herederos, como asimismo a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el N.o 1308, antes 817, ubicado en la manzana 86 de esta ciudad, con frentes a las calles Faustino López y Rivera, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — Juan P. Giancla. (Gestión Fiscal) Dic.14-12824-v.dic.30. Feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o CARLOS ANTONIO GERONIMO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 5 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.15-11621-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.16-11657-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1944. — José, Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12828-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA ALBERTA FAGUAGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11652-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL POLONIA DURAN DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Aur Act.

$6.00 Dic.14-11531-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOROTEA ECHEVERRIA DE LAROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 e 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11532-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VENANCIA BLANCA SILVEIRA DE GINO o CAROLINA SILVEIRA DE GINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11530-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944.— J. Serra Tur Act.

$4.00 Dic.14-11534-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$4.00 Dic.14-11535-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LANQUINIANO o MATEO LONGINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11533-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 5 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Dic.14-11536-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-11521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JOSE CASTELLANOS o CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4.00 Dic.13-11519-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22. Feb.14-v.feb.24

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de 1.a Inst. de 1.er turno. — RICARDO PIGNATA, constituyendo domicilio en calle Independencia N.o 755 al Sr. Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2503, ofrezco el testimonio de los Srs. Héctor R. Morales y Ovidio Mannise a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido que se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Ricardo Pignata. — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.13-11522-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO YAQUE o JAQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.13-11520-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA ORFILIA GONZALEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón. — Diciembre 4 de 1944. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11628-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.11-11442-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MACIEL DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.16-11679-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 5 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.14-11572-v.dic.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 3 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs.

7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13 11499-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO GUEDES DE SIQUEIRA Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo 5), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Antonio Guedes de Siqueira, por su hijo menor legítimo Eber, habido con su esposa doña Anacleta Guedes, nacido el 22 de Mayo de 1924 en la 4.a sección de este Departamento, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice del sexo femenino debe decir del sexto masculino, por ser el que corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$12 00 Dic.11-11439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "HERMENEGILDA FIGUEROA. Rectificación de partida" (L. 32 F 755), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenejilda Figueroa, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, en a que figura con el nombre de Hermenegildo, cuando debe ser Hermenejilda por ser el verdadero Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Rivera Noviembre 25 de 1944. — Víctor Anza Actuario.

(Ley 9 950) Dic.5-12749-v dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25 F o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos inclusо a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARDOSO DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Dicimbre 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.11-11427-v.dic21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la concialiación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic 9-11409-v en 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30.
Feb 1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Salto, Setiembre 12 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Int.

$4.00 Dic.13-11508-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO EPIFANIO IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11772-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESTEVEZ OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11762-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay, debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta, Sabado Delacorta, De la Corte, Salvador de la Corte, Zapatina Percoca, Felomena Percoco, Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percopo, Filomena, y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30.
Feb.1.ov.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Dic.14-11576-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RENDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.14-11574-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BECQUER CHAIBUN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre Pakir, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Bécquer. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.14-11578-v.dic.30. Feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN

IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentancour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado JUAN y JUAN CARLOS LUTERO YORIO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Teresa Quagliotto, y la de nacimiento del segundo, donde aparecen los apellidos: Giorgio, Giorgio y Quagliotto, deben decir respectivamente: Yorio y Quagliotto por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.14-11579-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO RIOBO o RIBOT o RIOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.12-11507-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 27 de 1944 dictada por este Juzgado en autos: "SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO. Rectificación de partidas" se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Erramouspé con María Inchaurrague, donde figuran los apellidos: Iramuspe e Inchaurraga, debe decir: Erramouspé e Inchaurrague por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.9-11417-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita llama y emplaza a don PEDRO TOPP y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte una recta de Oeste a Este con Carmen P. Boiani y Luis Boiani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 86 centímetros, y 11 metros 66 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo, Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada y Oeste, calle Juncal: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO REVETRIA o ANTONIO MARIANO REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-11732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ I E HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.18-11733-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-11403-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDINA HERMINIA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Claudia" y no Claudina Herminia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Dic.5-11264-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ALBERTO CRUZ y María Isabel Guareschi, por establecerse en la misma el apellido del esposo como "Fernández Cruz", cuando el verdadero es Cruz, siendo en consecuencia su verdadero nombre Alberto Cruz y no "Fernández Cruz Alberto", como aparece en el acta mencionada. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.5-11262-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ DE BACIGALUPE o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.20-11825-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSIMANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1944. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.19-11795-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.18-11741-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROBAINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.14-11592-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o--v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Dic.20-11830-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AURORA PEREYRA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.20-11829-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de BERNARDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembzre 25 de 1944. — Ramón Costa Pires. $4.00 Dic.19-11794-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Ferreira, Act. $4.00 Dic.12-11528-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario $8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FULQUET DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario. $4.00 Dic.15-11633-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR MEDINA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario. $4.00 Dic.15-11627-v.dic.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Bentos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. WILFREDO SILVA GONZALEZ, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues su nombre ha sido escrito Wifredo cuando es Wilfredo. Además aparece como hijo solamente de Avelino Diogo Silva, cuando es hijo también de Delia González. Solicita que se establezca que es hijo legítimo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario. $12.00 Dic.7-11312-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial con LUISA MORALES. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa se procederá a la venta sin base y al mejor postor del camión marca Ford modelo 1936 empadronado con el N.o 76150, matrícula N.o 64033 equipado con gasógeno Passeggi. El remate se efectuará el día viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Colonia N.o 2022. Se.a 20 o|o. Comisión 6 o|o. $8.00 Dic.19-11787-v.dic.29.

AURELIO SURRA MARIÑO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictado en autos caratulados "Bonifacio Rosa contra PISTONE JUAN A. Separación de cuerpos" (L.o 33, F.o 100, Aurelio Surra Mariña rematará judicial al mejor postor el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la calle Agraciada N.o 1885 un auto camión Ford V. 8 1935 empadronado con el N.o 74896. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. $6.00 Dic.19-11786-v.dic.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con FERNANDINO GALLI. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica 401 R. 3 con compresor "Sello de Oro" G. de 1|3 H. P. N.o 960, otra heladera eléctrica 600 J. 6 con compresor H. 50 de 1|2 H. P. N.o 961 y un cajón para enfriamiento de agua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78. $6.00 Dic.16-11688-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Automóvil Sedan Chevrolet. El miércoles 27 de Diciembre a las 14 horas. Remataremos al mejor postor en autos "Quiebra. COURTOISIE, OTON y ELISSALDE", el automóvil Sedan Chevrolet matriculado con el N.o 11151, depositado en el garage Bancario, calle Juan Carlos Gómez número 1479 donde se exhibe. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Venta ordenada por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. $5.40 Dic.16-11687-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Buick" 4 puertas. Por orden del Juzgado de Paz de la 21.a Sec. en autos "Perfecto Varela con OSCAR EUGENIO AGUIAR y otros. Daños y perjuicios". Remataré el día 29 de Diciembre, a la H 17, en el lugar de su depósito, Av. Garzón N.o 1028. $2.80 Dic.16-11684-v.dic.26.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIN" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 9.333.00, por el señor martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del empadronado con el N.o 32.534, situado en "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe, de Mayo 6 de 1919, de una superficie de 193 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Benito Blanco; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste; 20 metros en el costado Norte, lindando en ambos lados con los señores Luciano Gómez y José Sámano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $24.00 Dic.12-11504-v.dic26.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730, situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial, que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo compuesta de una superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 90 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moraterio, y 67 ms. 20 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: Agraciada 4103. $36.00 Dic.12-11485-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pedro J. Pique contra VALENTIN PEDRO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 105.112, señalada con el N.o 1 de la fracción "C" en el plano del Agr. Alberto Viola, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Enero de 1921, teniendo una superficie de 301 ms. 14 dms. que se deslindan así: 15 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Magariños Cervantes N.os 2116 al 2122; 23 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Ayuí N.os 3351 al 3359 por ser esquina; 11 ms. 76 cms. al Este, con el solar 2 y 20 ms. 74 cms. al Norte con el solar 21. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que el comprador pagará los gastos de escritura de compraventa, certificados, impuestos Universitarios, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Dic.11-11452-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214, remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado:

"María de los Angeles Legarra de Berumendi y otros contra ALBERTO TISNÉS y otros. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Peretti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiluz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE JUDICIAL

Propiedad en "Pocitos" calle Massini 2779

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra DE LA SIERRA (DOROTEO EMILIO) Ejecución de hipoteca (L.o 41 F.o 488)" se hace saber el público que el día veintisiete de corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en la décimooctava sección judicial de Montevideo que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra D en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra C en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesta de un área de cien metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste a calle Masini, por donde la puerta de entrada tiene el número dos mil setecientos setenta y nueve; dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste; y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni; y ocho metros sesenta centímetros al Este lindando con E. Miles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Carlos María Triañón Actuario.

$45.00 Dic.9-11418-v.dic.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor Moderna casita esquina con frente a la avenida Millán N.o 3564 es quina Micenas Ubicación solicitadísima, de gran porvenir Excelente oportunidad para su adquisición. El miércoles 27 de Diciembre a las 17 horas, remataré en su ubicación esta propiedad que tiene 5 piezas, cuarto de baño cocina, 2 patios, etc. Está alquilada en $ 52 mensuales Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Cooperativa Nacional de Omnibus Línea F contra ANGEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ Juicio ordinario" (L.o 32. F.o 71) se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento empadronado en mayor área con el número 80 496 señalado con la letra C, en el plano trazado en Junio de 1930 por el ingeniero Domingo Alberto Rossi compuesto de una superficie de doscientos cinco metros, tres mil seiscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros, noventa y dos centímetros al Sudoeste de frente a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 3564, treinta y dos metros seis centímetros al Sud, con pasaje doce metros, cuarenta y dos centímetros al Noroeste, con Manuel Valle, y veinticuatro metros, sesenta y un centímetros al Noreste, con Arturo Toscano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que son de cargo y cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura los certificados y comisión del rematador y 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira Actuario. — Más Informes: Plaza Independencia 827 — Teléfono 80357

$44.80 Dic.7-11355-v.dic.27

AMADO GALMES

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "ADELA LATORRE DE MAYA y ANTONIO MAYA. Sucesión (L.o 28 Fo 484), se hace público que el día 28 de Diciembre próximo a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación realizada en autos del siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído situado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número dieciocho mil ochenta y cinco (N.o 18.085) señalado con el N.o 18 en el plano trazado por el ingeniero Abel Birabén en Febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre siguiente compuesto de una superficie de noventa y cinco metros dos mil trescientos un centímetros que se deslindan así: siete metros, quince centímetros al Sur de frente a la calle Tomás Muñiz (antes Domínguez) entre las calles Democracia e Inca distando el punto medio de su frente veintisiete metros ochocientos quince milímetros de esta última calle, quince metros cincuenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 19 seis metros trece centímetros al Norte lindando con el solar 8 y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Este confinando con el solar señalado con el N.o 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.6-11272-v.dic.23.

JOSE WALTER ALLIOT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en el expediente caratulado "Plácida S. Olariaga con JUAN OGUES Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 18 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don José Walter Alliot asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.443.32) suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos, el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Marzuzan, se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado, en Diciembre de 1930, donde dicha fracción está señalada con la letra "A", se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms. al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, confinando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, limitando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá; y 21 metros 96 cms. al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi, por el Este, con la fracción "A" ya descripta, y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 2 443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo, lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector, medianerías, obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador. 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463, Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado, avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63.00 Dic.4-11223-v.dic.21.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10 Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 767.54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Será de cargo del comprador A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-12798-v.dic 29.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4. F.o 243) se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero S. Pedreira Pedemonte asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de la suma de $ 1 096.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 ms. cuadrados que se deslinda así: 33 ms 74 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 ms. 60 cms. al Norte, sobre la calle Carignano; 30 ms. 02 cms. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 81 845; 9 ms. 50 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 119.954. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El

pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 22.167, por el construído en el frente a la calle Chuy; 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de aceras N.os 2432 y 2573 (construídas en los frentes a las calles Chuy y Carignano); por la de adoquinado N.o 8192 (por el construído en el frente a las calle Carignano) y por la de cordón N.o 20.627 por el colocado en este último frente): 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-12777-v.dic.27.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 60), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas, y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12747-v.v.dic.22.

ENRIQUE ALVARO ZABALA

Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados: "Sucesión de EUGENIA ALVAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el señor martillero don Enrique Alvaro Zabala asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que también se indicaran, de los siguientes inmuebles:

1.o) El día 28 de Diciembre próximo a la hora 17 Base $ 3.066.66. Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de 9 metros 4 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, edificio número 2727, entre las de Vilardebó y Colorado; 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Ricardo Liessack, 34 metros 36 centímetros al Oeste con Victorio A. Costa y con el solar N.o 11; y 34 metros 65 centímetros al Sur por donde linda con la fracción del mismo terreno vendida a Pablo Apelo. Padrón número 83.723.

2.o) El día 29 de Diciembre próximo a la hora 17 Base $ 2.266.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, manzana 539 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Agosto 31 de 1902, compuesto de una superficie de 183 mertos 52 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros, de frente al Norte a la calle San Fructuoso, edificio número 1788; 21 metros 37 centímetros al Este lindando con el solar 2 de José Boysson; 21 metros 36 centímetros al Oeste lindando con Antonio R. Benvenuto, y 8 metros 50 centímetros al Sur con Joaquín Rodríguez y Mijares. Padrón número 16.743.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuesto Universitario y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y de que ésta última deberá ser abonada en el acto del remate. 3.o) Que dichos inmuebles tienen pagados los pavimentos, colector y vereda, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Dic.11-11450-v.dic.28.

ROMEO RAGO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se hace saber al público que en el día 30 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León, por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.20 Dic.12-11495-v.dic.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38. F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 8 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos en encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Morandi Luis con CARLOS JEANPLONG. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 369), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre p. v. a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl R. Ralla ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 19.a sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 19.005 señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de 1901, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde el edificio se señala con el N.o 2419 entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; por cincuenta metros de fondo al Oeste lindando con el resto de la misma manzana; por el Norte con el solar N.o 9 y por el Sur con el N.o 11. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.7-11359-v.dic.26.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L.o 23. F.o 385), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 18 horas en el lugar de su ubicación y con la base de quince mil pesos m|n. por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base indicada el siguien bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816) situado en la novísima ciudad de esta Capital señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963 compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros de superficie que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 87 ms. 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur lindando con el solar 15 y parte del 5; y por el Noroeste 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456. — Ute. 81-3-84.

$42.00 Dic.11-11451-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos: "Juana Concepción Olivera de Fernández con DINORAH MANZIONE. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don H. Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de tereno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, manzana ochenta y cinco del Cerrito de la Victoria empadronado con el N.o 125.730, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Luis Caselli, de Setiembre de 1927, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Hum; igual medida en su fondo, al Norte, lindando con el solar veintiuno; veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Oeste, que por ser esquina, son también frente, a la calle Juan Acosta; e igual medida al Este lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Alvaro H. Méndez.

$21.60 Dic.7-11303-dic.22.

DAVID DETOMASI
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Alvarez y Cía. con MANUEL DOMINGUEZ y JOSE ROMERO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 29 del corriente a las 17 horas, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, calle Juan Paullier 1488, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a $ 466.66 de un automóvil marca "Hudson". — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$8.00 Dic.15-11650-v.dic.27.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA BELZARENA. Sucesión", se hace saber al público que el 27 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz, se venderán en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, los inmuebles siguientes:

1.o) Mitad de la chacra ubicada en ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 19 en el plano correspondiente. Esta chacra se compone de 13 hectáreas 5 áreas y 70 centiáreas y está en condominio con la suc. de don Antonio Fuertes. Corresponde vender la mitad de este bien, que pertenece a la suc. de Belzarena. El padrón de la chacra es 1.248. Solares de la manzana N.o 151, padrón N.o 1440. Dividida en 4 solares por el agrimensor don Arsenio Nunes, según plano de autos.

2.o) Solar N.o 1: forma esquina con las calles Fuques y 25 de Agosto; tiene una superficie de 646 metros, 2.840 centímetros cuadrados. Tasado en 226.80.

3.o) Solar N.o 2: calle 25 de Agosto, superficie 423 metros cuadrados. Tasado en $ 126.90.

4.o) Solar N.o 3: calle 25 de Agosto, superficie 422 metros con 60 centímetros cuadrados. Tasado en $ 126.78.

5.o) Solar N.o 4: compuesto de 422 metros con 20 centímetros cuadrados, da frente a la calle 25 de Agosto. Tasado en pesos 126.66.

Manzana N.o 188. Padrón N.o 1435. Está dividido por el agrimensor Nunes, en tres solares, según plano ya citado. Esta propiedad da frente a la calle Afrán S. Fuques y forma esquina con la calle Figueroa.

A) Solar N.o 1: forma esquina con la calle Figueroa y Afrán S. Fuques, se compone de 799 metros 6.585 centímetros cuadrados y está edificado. Tiene una casa-habitación en buen estado. Tasado en pesos 2.100.00.

B) Solar N.o 2: calle Afrán Fuques, se compone de 536 metros 7.180 centímetros cuadrados, tiene una pequeña casa de material. Tasado en $ 450.00.

C) Solar N.o 3: da frente a la calle Afrán S. Fuques, superficie 507 metros 60 decímetros cuadrados. Tasado en pesos 152.18.

Manzana N.o 187. Padrón N.o 1032, ubicado en la esquina de las calles Ansina y Figueroa, fué dividido por el agrimensor Sr Nunes, de acuerdo al plano mencionado, en dos solares.

A) Solar N.o 1: Forma esquina con las calles Figueroa y Ansina, superficie 606 metros 9.360 centímetros cuadrados. Tasado en $ 121.39.

B) Solar N.o 2: da frente a la calle Ansina. Superficie 615 metros 8.275 centímetros cuadrados. Tasado en $ 92.37. Se previene: A) Los títulos de propiedad están glosados al expediente sucesorio y a disposición de quienes deseen examinarlos en este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 olo de ella. C) Que los gastos de escrituración y certificados corren de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 4 de 1944. — José V. Lamas, Juez de Paz.
$60.00 Dic.11-11497-v.dic.27.

ABRAHAM GARRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de este Departamento, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI. Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2., situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte. Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Ebalda Barragán contra AMELIA RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ariel Tourne de Campo, asistido de Actuario y Alguacil adc-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 171 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1691, compuesta de 233 metros 80 decímetros y 98 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 21 metros 77 centímetros con Cármelo Pérez; al Sur, con Mauro Delgado; al Este, con frente a la calle Eusebio Píriz y al Oeste, 10 metros 64 centímetros con Cármelo Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del precio de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y de obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás certificados se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.
$27.00 Dic.6-11296-v.dic.23.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA. Sucesión". (Lo. 25. Fo. 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 53 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte, calle 18 de Julio; Este, sucesión Francisco Caballero; Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaría, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$27.20 Dic.4-11217-v.dic.23.

S. MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (L. 22 F. 143), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las diecisiete horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, en el local donde estaba instalado el comercio del fallido Rafael Becerra, en el Paraje Villa José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional se va a dar comienzo a la venta de todos los bienes muebles inventariados en el expresado juicio de quiebra con fecha dieciséis de Octubre del corriente año. Se previene: Que han sido habilitados los días y horas inhábiles que fueren necesarios para dar término al remate decretado, y que las ventas serán al contado. — Minas, Diciembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.15-11651-v.dic.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DEOLINDO FARINA. Curador del incapaz Nicolás Farina. Venta de inmuebles". (Lo. 22. Fo. 97), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no inferior al de las dos terceras partes de los valores que se determinarán a continuación, de los derechos que corresponden al incapaz Nicolás Farina en los bienes inmuebles que se individualizarán, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado: A) Una octava parte de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número veinte de la ciudad de Minas, padrón N.o 935, compuesta según título primitivo de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según la escritura de adquisición de una superficie total de ochocientos setenta y cinco metros noventa y siete decímetros diecisiete centímetros cincuenta milímetros lindando según título, por frente calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); por su fondo, Fidel Sierra; por un costado, Gerónimo Peracochea y por el otro, Rómulo Zeballos, cuya parte tiene asignado un valor real de ochocientos pesos. B) Una octava parte en una fracción de terreno, con poblaciones y mejoras, situado en la manzana cuarenta y tres de la ciudad de Minas, padrón N.o 936, compuesta de once metros setenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); al Noreste, linda con Angélica Camino, y al Sudeste, con Juan Pagola, cuya parte tiene asignado un valor real de doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil: que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$51.00 Dic.7-11384-v.dic.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, de fecha 11 de Setiembre de 1944, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO. (L.o 3. F.o 145)", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Angel C. De León, asistido del Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los derechos y acciones que correspondan a los ausentes Doroteo Justiniano y Jacinta Machado en dichas sucesiones, por un precio que exceda al de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos, que se fijó como base. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$21.00 Dic.7-11361-v.dic.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c:VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459 y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión al Este con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma en garantía C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.

$51.00 Nov 20-10694-v.dic.21.

HUGO OMAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre, a las 11 horas; en la estación "Ancap" calle Uruguay esq. Santos Errandonea el martillero don Hugo Omar Hernández, procederá a vender en remate público, al mejor postor el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1928; matrícula N.o 1910; padrón N.o 376 siendo el número del motor 4315970. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra Y que dicho remate se decretó en los mencionados autos. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Dic.14-11575-v.dic 26.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14 con superficie de ochocientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte Petrona Micaela Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P Ambrosoni Este, Juana Milans de Serrano y Luis P Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

RAMON C. LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en los autos caratulados 'Banco de San José con OLIVERA NATALIO Ejecución de hipoteca' (L.o 12. F.o 21) se hace público que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Ramón C. Laesprella, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 5530: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Bolsa, 6.o sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que linda: al Noreste con Rufina Gandini; al Sureste con Gabriel Gandini; al Sureste con Sebastián Gandini y al Noroeste con calle vecinal que la separa de campo de Rufina Espina de Salvatierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, Ituzaingó N.o 615, a disposición de los interesados. — San José Diciembre 2 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz

$27.00 Dic.9-11405-v.dic.27

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 383 serie "Z" a cargo de CAYETANO MENINI, el 5 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos $ 3 349.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento padrón cincuenta y siete mil trece, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en 1907 manzana letra "D", y compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, deslindándose así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa, edificio 726, entre las de Juan M. Gutiérrez y Blas Basualdo, por 33 metros 55 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar 33; al Nordeste con el 14 y al Sudoeste con el 12. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.038.84, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.616.18, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.16-12846-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 356 "Venta con hipoteca", a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO el 4 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) seis solares contiguos y sus mejoras sitos en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 y cuyas áreas y linderos son: Solar 5 padrón cincuenta y nueve mil setecientos once constante de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Nordeste con el solar 4. 48 metros 60 centímetros al Sudeste con el 6, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste con el 19. Solares 6, 7 y 8 padrón ochenta y un mil trescientos veintinueve, tienen una superficie conjunta de mil doscientos sesenta metros quince decímetros teniendo 25 metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste a la citada calle Huáscar, edificio 4637 entre las de Mariano Soler y Darwin: 49 metros 20 centímetros al Este con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste con el 5 y 25 metros 77 centímetros al Sur con el 19, solares 19 y 20, padrones ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil trescientos veintisiete tienen una superficie conjunta de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, con 17 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Darwin entre las de Huáscar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte con los solares 4 al 19 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el 21, y 19 metros 40 centímetros al Este con Luis Garlullo. Se previene: Que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 14 de Noviembre próximo pasado a $ 9.455.78, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo al día del remate será de $ 6.718.22: G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-12311-v.dic.23.

COMERCIALES

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión, ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio", tenía instalada en la calle Joanicó N.o 3453, a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijar el número de miembros del Directorio y su remuneración para el complemento del actual ejercicio. 2.o Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el período 1.o de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1949. 3.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea, y según lo dispone el Art. 29 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.11-11454-v.dic 21.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de esta Sociedad comunica a sus accionistas que en la reunión celebrada el día 15 de Noviembre pndo. de acuerdo a las facultades que le otorga el art. 7.o de los estatutos sociales, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones.

Los accionistas interesados en adquirir los nuevos valores a emitir deberán presentarse en la Secretaría de la Sociedad en días hábiles de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 12), antes del día 22 de Diciembre de 1944, fecha en que quedará definitivamente cerrada la suscripción. — El Directorio.

$8.00 Dic.12-11501-v.dic.22.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que pueden presentarse con sus acciones a La Caja Obrera, para cobrar el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$4.00 Dic.18-11744-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9.60 Dic.9-11408-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raquel Grostein. — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic.9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944 — Carlos Vanzuli Olden.

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO, el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944. — Adán Miguel.

$9.60 Dic 9-11366-v.dic.28.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1944, a la hora 17, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior 3) Informe del Sr. Síndico. 4) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre 1944. 5) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado Art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea (Art. 38). C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio 1943) — San José Diciembre 4 de 1944. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña. Secretario.

$27.00 Dic.9-11404-v.dic.27

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Diciembre de 1944 a las 15.00 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente el 14 ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1944. 2.o Elección de cuatro Directores y Suplentes. 3.o Lectura del informe de la Sindicatura. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944.

$21.60 Dic.6-11416-v.dic.22.

FERROSMALT S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 26 de Diciembre de 1944 a la hora 18 y 30 en su local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del Síndico, correspondientes al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre último. 3.o) Aplicación de parte del fondo de reserva especial. 4.o) Modificación de los artículos 21 y 29 y agregación del 30 de los estatutos sociales, relativos al año económico social. 5.o) Designar tres titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. 6.o) Designar Síndico (titular y suplente) 7.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio.

También se previene, que, se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Directorio.

$22.00 Dic.16-11746-v.dic.21.

CRESPI HNOS. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 15 del corriente se procederá en las oficinas de esta sociedad, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1943 44, terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia.

$4.00 Dic.16-11665-v.dic 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio en general que don Ramón Martínez Rodríguez ha resuelto disolver la sociedad comanditaria que tenía con los señores: Mario, Juan, Pilar Raúl y Antonio do Campo, para la explotación de la industria arenera en general y bajo la razón social de "Arenera Martínez y Cía." con sede en esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la misma, a favor de sus socios MARIO, RAUL, JUAN y PILAR DO CAMPO, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma quienes conjuntamente con Antonio do Campo, continuarán el giro ordinario de la expresada sociedad, pero bajo la razón social de "Arenera do Campo Hermanos" Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455 — Montevideo, Diciembre 2 de 1944 — Ramón Martínez Rodríguez. — Mario do Campo. — Raúl do Campo. — Juan do Campo. — Pilar do Campo.

$22.40 Dic.7-11356-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. ESPERANZA ROBERTO, el almacén Combles, sito en San Martín N.o 4016 según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Juan Sarotto.

$6.00 Dic.7-11210-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y BLAS APARAIN OYENART, mi establecimiento comercial de ramos generales, incluso despacho de bebidas, ubicado en este paraje Los acreedores deberán presentar sus créditos en el establecimiento dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cruz de los Caminos, 6.a sección de Canelones Diciembre 4 de 1944. — Juan B J. Bonifacino.

$9 00 Dic.7-11311-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Turnes, avisa, (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió en arrendamiento, el café y bar de su propiedad ubicado en la Plaza Libertad N.o 1326 a los Sres. FAGGETTI y MIRABALLES Interviene: "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Turnes — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.00 Dic.7-11306-v.dic.26.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 30 de los estatutos, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1945, a las 14 y 30 horas, en el local social, situado en la calle Uruguay N.o 1194, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de 5 suplentes de Directorio. 2.o) Elección de 1 suplente de la sindicatura. 3.o) Fijar las dietas que corresponderá: al primer Directorio, Síndico y Asesor Técnico, de acuerdo con el Art. 47 de los estatutos. 4.o) Designación de 2 accionistas, para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el Art 35 de los estatutos, es indispensable para poder formar parte de las asambleas que los accionistas presenten en la Secretaría, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, las acciones.

$12.00 Dic.16-11671-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José, calle Rincón número 665 — San José, Noviembre 30 de 1944 — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre — Julio R Amorín Sosa. — Julio C Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944 — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín

$12 00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones del comercio que gira en esta plaza en la casa N.o 3332 de la calle Ovarvide Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. (D. Melgarejo, Rincón 430, escritorio 3). — Jacinta Acosta de Cuello.

$9.00 Dic.16-11593-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ LONGO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana, N.o 3392 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Alberto González González.

$9 00 Dic.16-11668-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ, el comercio de almacén y anexos que tenía instalado en pueblo Olimar, mi esposo Zulange Arévalo. Presentarse acreedores en mi domicilio. — Pueblo Olimar Diciembre 12 de 1944. — Juana Fernández de Arévalo.

$6.00 Dic.16-11655-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIBEIRO, la carnicería sita en la calle Juan Paullier 2172, emplazando a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Isidoro Lamas. — (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.00 Dic.16-11678-v.en.4.

FANAME S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 del cte. a las 9 y 30 horas, en nuestro local social calle Mariano Soler N.o 3163 Orden del día: Integración del capital autorizado.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6.00 Dic.16-11670-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SILVERIO CASOTTI el comercio almacén de comestibles despacho de bebidas y tienda de mi propiedad, ubicado en Chamizo, tercera sección de San José. Los acreedores presentarán sus créditos en el local del comercio en el término legal. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Silverio Casotti. — Isaac C. Fierro.

$9.00 Dic.18-11734-v.en.8.

DIARIO RURAL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Diario Rural S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1944 a la hora 11, en el local social Av. Gral Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$6.00 Dic 18-11750-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez. Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verduras, de Estivao 1908. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.

$6.80 Dic.13-11487-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146 Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.

$3.40 Dic 13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva (hijo)

$9.60 Dic.13-11516-v en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda" con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.

$9 60 Dic.13-11515-v en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres CHUNG LING y CIA, mi café y beb alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26/9/904. Interv Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678) — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.

$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"HOTEL FLORESTA"

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular que la firma "Bellati y Sburlati", propietaria del Hotel Floresta, sito en Balneario "La Floresta" ha prometido en venta dicho comercio a "HOTEL CASINO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía V Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, dentro de los treinta días a los efectos de derecho. — Noviembre 30 de 1944. — José Sburlati. — Ricardo Bellati.

$13 60 Dic.5-11248-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que por motivos de salud he resuelto clausurar el día 31 de Diciembre del año en curso, la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida esquina Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de hacerlos efectivos. — Melo Noviembre 29 de 1944. — B. Horacio Rodríguez.

$13.60 Dic.5-11266-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores HECTOR ESTEBAN SOLARI y RAUL BLUSTEIN, el comercio "Foto Faig", de esta plaza, avenida 18 de Julio 968 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Diciembre ... de 1944. — Aída Virginia Seoane de Faig.

$10.20 Dic.5-11252-v.dic.26.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La memoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo Diciembre 9 de 1944 — El Secretario

$9.00 Dic.13-11510-v dic 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ, el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic 4-11218-v dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia que he prometido vender a los señores EDUARDO y RINALDO DUHART, la fábrica de rodados y anexos que poseo en la calle 20 de Febrero N.o 2614 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Duhart.

$6.40 Dic.6-11292-v.dic.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU
SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Diciembre del corriente año a las 18.30, p. m. en el local social: en calle Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance anual 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de Comisión Previsora de Cuentas. Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú Diciembre 5 de 1944 — Juan Uriarte Presidente Dr Alfonso Ramos Secretario.

$8.00 Dic 13-11527-v dic 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María C. Rodríguez o María Clotilde Rodríguez Lueiro, prometió vender a ZELMAN BENCION EWENSON, el comercio de tienda establecido en esta Capital, avenida Italia N.o 3635. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Dic.6-11278-v.dic.26.

VENTA DE PENSION

He prometido vender a don EUGENIO DRAFTA mi comercio pensión ubicado en esta plaza, Piedras 494. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Cristana Gutiérrez Flores.

$6.40 Dic.6-11302-v.dic.26.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley comercial, comunico al comercio y al público en general que con fecha 25 de Noviembre del corriente, comprometí en venta mi almacén y lechería ubicada en calle Durazno N.o 1018 a los señores DOMINGO y SABATINO PETRACA El activo y pasivo queda por cuenta del señor José Pugliese, siendo su domicilio Durazno 1018. — Montevideo 25 de Noviembre de 1944. — José Pugliese. — Domingo Petraca. — Sabatino Petraca.

$9 60 Dic 6-11295-v dic 26

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.23.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.), SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad: 2.o Adquisición del inmueble rural empadronado con el N.o 6729, del Departamento de Canelones, por el precio de $ 64.000.00; 3.o Novación de la hipoteca rural N.o 259 serie B, que grava dicho inmueble a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.60 Dic.18-11745-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN TARATUT, ANGEL TARATUT y JOSE PAMPIN GOLAN han resuelto adquirir del consocio Juan Rodríguez Mosquera su parte en la sociedad que tienen constituída bajo la denominación Imprenta Letras Editorial, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días en el domicilio social, Colonia 1679 Montevideo, dentro de las horas hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Taratut.

$12.00 Dic.7-11339-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS la bodega inscripta con el N.o 2693 ubicada en C. Mendoza. Presentarse al Esc. José F Jaso Anchorena. Buenos Aires 479. — Luis Campomar.

$6 80 Dic.5-11228-v.dic.26.

"ORION", SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de Noviembre de 1944, en esta ciudad, ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores JUAN N ROCA, ALBERTO R ROCA, ROMAN VIÑOLY BARRETO, MATEO J MAGARIÑOS DE MELLO, MARIO GIAMPIETRO, HOMERO MARTINEZ MONTERO, HUMBERTO GIAMPIETRO y ANTONIO G BALDIZAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: explotación comercial de la industria cinematográfica en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, gravar con derechos reales y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, parte o la totalidad de otros comercio y sociedades y efectuar todos los actos comerciales y financieros relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, considerándose esta enumeración meramente enunciativa. Razón social: "Orión". Sociedad Cinematográfica Uruguaya, Limitada. Capital social: ciento veinte mil pesos, aportados por útiles y máquinas, según inventario protocolizado y dinero en efectivo entregado en el acto de la escrituración. Directorio: lo constituyen todos los socios. Administración: a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente Director, supervisor responsable, un Director Tesorero y un Director Secretario. Uso de la firma: a cargo del Presidente Director. Duración: cinco años a partir de la fecha del contrato, plazo prorrogable tácitamente por períodos anuales. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13, folio 66 v. del tomo 9, en fecha 15 de Noviembre de 1944.

$22 00 Dic.18-11717-v.dic.29.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

De conformidad a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria efectuada el 15 del actual y el Art. 10 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a suscribir la emisión de $ 150.000 00 de acciones de la serie "C" de acuerdo a las condiciones estipuladas en dicha asamblea, y recibir la capitalización correspondiente

El plazo para efectuar las suscripciones e integraciones correspondientes, en nuestras oficinas, calle Cuñapirú N.o 1276, vence el 31 del corriente — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Roberto Iglesias, Secretario.

$4.80 Dic.19-11797-v dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PIELES LIMITADA (F. A. D. E. P. I. L.)

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el 25 de Octubre de 1944 por el escribano Oscar Agnetti cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17, al folio 84 vuelto y siguientes del Tomo 9, en Noviembre 21 de 1944, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en extracto contiene las siguientes bases: Primero. Socios: Ronald Godfrey Ricketts, Dacio Paiva Cunha y Vicente Agapito Cavaliere. Segundo: Objeto. Elaboración y fabricación de pieles y cisnes, su comercialización en todas sus formas como también la de los subproductos que se puedan obtener de dichos artículos; exportación e importación de los mismos. Tercero: Denominación. F A D E P I L (Fábrica de Pieles Limitada). Cuarto. Duración Cinco años a contar del otorgamiento del contrato pudiendo disolverse: cuando lo resuelva la mayoría de los socios representativos de las dos terceras partes del capital: cuando las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social y en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. Quinto: Capital. Nueve mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado a cincuenta mil pesos cuando los socios representativos de las dos terceras partes del capital, así lo resuelvan. Sexto: Aportes. Ronald Godfrey Ricketts tres mil pesos, de los que hizo efectivos mil ochocientos veintiocho pesos ochenta y seis centésimos; Dacio Paiva Cunha aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos dos mil doscientos pesos y Vicente Agapito Cavaliere aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos en dineros y efectos mil ochocientos once pesos: los saldos hasta completar el aporte indicado lo deberán hacer los tres socios antes del 31 de Diciembre de 1944. Séptimo. Administración: Estará a cargo del socio Vicente Agapito Cavaliere quien deberá actuar siempre con uno de los otros dos socios. La Gerencia la ejercerá Vicente Agapito Cavaliere con la limitación de no contraer deudas. Los actos de disposición de bienes inmuebles, prendas, hipotecas arrendamientos, anticresis, etc., y contratar préstamos con Bancos o particulares así como dar en préstamo, deberán ser realizados por los socios Ricketts y Paiva conjuntamente, o por sus apoderados en forma. Octavo. Balances: Se efectuarán anualmente. Noveno. Los socios se reunirán ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando así lo dispongan dos socios para tratar asuntos de especial importancia o la liquidación y disolución de la sociedad. Décimo. Los votos de los socios se computarán de acuerdo al inciso 3.o del artículo 473 del Código de Comercio, tomando como base los capitales integrados. Décimoprimero. Beneficios: Se distribuirán anualmente en proporción al capital integrado previa deducción del veinticinco por ciento para fondo de reserva. Décimosegundo. Liquidación: Se hará por los socios Ricketts y Paiva. Décimotercero: Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Constitución N.os 2038 y 2040. Décimocuarto. Las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en igual proporción que las ganancias.

$42.00 Dic.13-11539-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 544, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Boretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$10.20 Dic.11-11432-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinpepikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutas y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinpepikian. — Kevork Martayán.

$5.80 Dic.11-11422-v.dic.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11636-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2o. piso, ap. 5 — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11637-v.en.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito N.o 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Jacinto Argomaniz: Domiciliado Arturo Prat 3751 de esta Capital, padrón N.o 127424, 24.a sección judicial, solar N.o 103 de la manzana J, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Arturo Prat. Agusto Alonso: Domiciliado Rivadavia 2026 de esta Capital, padrón N.o 161697, 9.a sección judicial, solar N.o 37, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de 1935 y ubicado con frente a la calle A entre camino de Las Tropas y camino al Paso de Calpino. Mario Blixen: Domiciliado Rivera 1930 Apto 3 de esta Capital, padrón N.o 157824, 10.a sección judicial, solar N.o 28 de la manzana G, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle José María Charry. Antonio Catarino: Domiciliado Camino Carrasco N.o 10 de esta Capital, padrón N.o 157655, 10.a sección judicial, solar N.o 7 de la mandaza A, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle Amberes. Oscar M. Comdon: hoy Sucesión: Domiciliado 18 de Junlio 2090 de esta ciudad, padrón N.o 140626, 11.a sección judicial, solar N.o 16 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 8 de Febrero de 1919 y ubicado con frente a la calle Iberia. — Diciembre 13 de 1944

$26.00 Dic.15-11645-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 113527 y señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1923 aprobado con fecha 2 de Enero de 1924 situado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones (Barrio Bella Italia), señores Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales domiciliados en la calle Nápoles N.o 3539.

$18.00 Dic.15-11626-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He transferido a la firma SERRANO y Cía., calle 25 de Mayo N.o 620, los negocios de taller de arte y decoraciones que poseía en la calle Misiones N.o 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Pablo Serrano.

$6.00 Dic.15-11567-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los acreedores de la firma MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, establecida con farmacia denominada "Farmacia Silveira", en la calle Rivadavia N.o 2200, para que dentro de los treinta días presenten al señor Antonio Páez Guerrero, Av. Gral. Flores 4000, los justificativos de sus créditos.

$6.00 Dic.15-11548-v.en.3.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril 26 de 1933 se comunica que por escritura autorizada el nueve de diciembre corriente por el escribano don Alberto C. Areco, inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 12 de Diciembre corriente con el N.o 110 del folio 337 al folio 339 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el doctor Carlos Bellini Hernández cedió a don Miguel Angel Craviotto con domicilio en esta ciudad en la casa de la calle Duvimioso Terra señalada con el N.o 1299, su cuota parte en la referida sociedad, con el consentimiento del único socio don Luis Vaisse, quedando don Miguel Angel Craviotto de Director-Administrador de la sociedad con el uso de la firma y la representación social y la total suma de facultades y derechos que tenía en ella el doctor Carlos Bellini Hernández. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Carlos Bellini Hernández. — Luis Vaisse. — Miguel Angel Craviotto.

$14.00 Dic.15-11640-v.dic.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ALDAO, MANTARAS Y CASTELLS, LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 12 de Diciembre corriente e inscripta al día siguiente con el N.o 30 del Libro 9.o de Contratos Sociales en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se modificó el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Aldao Mántaras y Castells Limitada" en cuanto a la fecha a la cual se harán los balances generales anuales, y a la vez se ratificó el balance general hecho al 31 de Diciembre de 1943 y la resolución de la asamblea social que resolvió hacerlo en esa fecha. Lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992 de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Aldao. — Vital Eduardo Mántaras Rogé. — Raúl Castells.

$14.50 Dic.15-11632-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. —Donato Llano Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loiri.

$6.80 Dic.11-11442-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MATIAS GOMEZ, compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.

$6.80 Dic.11-11423-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso subscripto hoy, los señores José Maiorano, Abelardo de España, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128 que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic.2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sra. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO, la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic.2-11150-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI, su pensión familiar de calle Pedro F. Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic.2-11155-v.dic.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE LA 3.a SERIE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los que deseen hacer uso del derecho de preferencia de suscripción de acciones que acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales, deberán presentar antes del día 22 de Diciembre de 1944 los justificativos de su derecho en las oficinas de la Sociedad, calle Félix María Olmedo N.o 3568, a efectos de tomar participación en la 3.a serie de acciones a emitirse. — El Directorio.

$1.80 Dic.14-11580-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Noviembre de 1944, fué vendido por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos, a la sociedad anónima, "SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" todos los derechos, acciones, muebles, útiles, valores, depósitos, etc., es decir, la totalidad del activo, de la sociedad colectiva, "Swan Culbertson y Fritz" La sociedad anónima adquirente se hizo cargo también de la totalidad del pasivo de la referida sociedad colectiva. La indicada sociedad colectiva se disolvió el 30 de Noviembre de 1944. A los efectos legales, se hace esta publicación.

$10.00 Dic.11-11431-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén, sito en la calle Marciel y Soriano, Dolores. Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944 - Hipólito Lozano

$6.40 Dic.11-11441-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 7 de 1944 — Saturnino Icardi Canzani

$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic.11-11447-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis Acreedores presentarse al comercio: Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina

$6.80 Dic.11-11446-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2600 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6.80 Dic.11-11444-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FINKELSTEIN, el almacén y fiambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.

$6.80 Dic.11-11445-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Surraco Sociedad Limitada" con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

$10.20 Dic.11-11429-v.dic.30.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad, en el Manga, 11.a sec de este Depto., dedicada a agricultura, viñedos y frutales, con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de 30 días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben presentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Roberto Cabezas.

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Bazzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Bazzani" que integran los Srs. Alberto Basso, Carlos Bazzani, Jorge, Alberto y Carlos Basso Stajano, y Carlos Alberto Bazzani, la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — —Alberto Basso. — Carlos Bazzani.

$12.80 Dic.2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610, constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía." Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — José M. Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de "Sedalana" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el próximo jueves 28 de Diciembre del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Resolver en la solicitud presentada por un grupo de accionistas a propósito del ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 15 y 23 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$12.80 Dic.13-11525-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que en Montevideo y con fecha 12 de Agosto de este año autorizó el escribano Raúl Rial, cuya copia está inscripta en Montevideo, el día 26 de Agosto último, con el N.o 79 en el folio 270 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad Limitada de la que informa este extracto: Socios: Ricardo Andrés Bernotti Clavelli y Raúl Montellano solteros, mayores y argentinos: Objeto: Explotación de transmisión de propaganda, avisos, programas, espectáculos de radiodifusión y toda actividad conexa y especialmente se hará cargo de la explotación de la broadcasting que funciona en el Departamento de Colonia, bajo el nombre Radio Popular y con la característica "C. W. 1". Razón y domicilio: La razón es "Radio Popular Limitada" y el domicilio, en la ciudad de Colonia. Capital: veinticinco mil pesos aportados por partes iguales: Plazo: veinte años: administración: a cargo indistinto de los socios, salvo las facultades del Directorio y asamblea: balances y disolución: Se practicará balance anualmente y la sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ricardo A. Bernotti — R. Montellaro.

$18.00 Dic.14-11550-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad para explotar el "CONGRESO HOTEL" ubicado en esta ciudad, calle Rondeau N.o 1446. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Julio V. Frade. — Mateo A. Galagorri, escribano.

$6.80 Dic.5-11250-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setembre de 1904, se comunica que con intervención del Sr. Costas Cabezas he vendido mi comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Sierra N.o 1706, de esta ciudad, al señor HUGO H. PESSINA. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Trifón E. Cabral. — Hugo H. Pessina.

$5.60 Dic.20-11798-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS M. SORIA mi café y bar sito en Ramón Anador N.o 3794, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3673. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Justiniano R. Pressa.

$5.60 Dic.20-11826-v.en.8.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A." y en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 5 de Enero de 1945 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

$15.00 Dic.20-11805-v.en.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO
Desviación de la vía Cardoso

Se pone en conocimiento del público que no habiendo sido posible, por dificultades de último momento, habilitar la nueva vía en la desviación de la Estación Cardoso el día 10 del corriente, como estaba anunciado, se procederá a la desviación de dicha vía y a la clausura de la Estación Cardoso el martes 26 del mes en curso.

En dicha fecha será abierta al servicio público la nueva Estación en el kilómetro 328 de la Extensión Norte, provista de embarcadero de ganado y demás servicios. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Administración.

$4.80 Dic.20-11824-v.dic.27.

NIDERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Roberto J. Haas, Presidente.

$7.00 Dic.20-11844-v.dic.28.

LA MOBILIARIA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a la hora 17 en nuestra sede social situada en Julio Herrera y Obes 1379. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general e informe del Síndico; 2.o Integración del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 4.o Asuntos varios.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día 25 de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

$10.00 Dic.20-11804-v.dic.26.

AVISO

Se hace saber a GUILLERMO A. NOSIGLIA, promitente comprador del solar 18, de la manzana 138, del balneario Parque del Plata, y a MIGUEL PABLO KOTULLA, promitente comprador de los solares 18, 19 y 20, de la manzana 24, del mismo balneario, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1944. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-11425-v.dic.26.

CONVERSION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
JOCKEY CLUB

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de socios efectuada el 6 de Noviembre de 1944, el Jockey Club procederá al rescate total de los títulos Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club que están actualmente en circulación.

Los tenedores podrán optar entre el canje de sus obligaciones por las de la nueva emisión, o el rescate en efectivo, en las condiciones detalladas a continuación.

A los que opten por el canje se les entregarán las nuevas obligaciones hipotecarias al tipo de 96.00 o|o. Estas devengarán el cinco y medio por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa.

A los que opten por el rescate se les abonará el importe de sus obligaciones a la par.

Tanto para proceder al canje como al rescate, deberán concurrir con los títulos a las oficinas de los Bancos Comercial o La Caja Obrera (casas centrales), en el plazo comprendido entre el 20 y 30 del corriente mes de Diciembre.

Se previene que desde el 30 de Diciembre de 1944, las obligaciones hipotecarias en vigencia no devengarán interés, puesto que, por las que no se canjeen, se depositará el importe equivalente en el Banco Popular del Uruguay a entera disposición de sus tenedores. — Por la Comisión Directiva del Jockey Club, Benigno Paiva Irisarri Presidente. — Oscar Secco Ellauri, Secretario.

$18.00 Dic.12-11493-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel y Manuel Gómez, avisan, (Ley 26 de Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Zabala 1400 al Sr JOSE CENDAN. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Diciembre 3 de 1944 — Samuel Gómez. — Manuel Gómez — Manuel Gómez. — Manuel Gómez. — José

$6.00 Dic.7-11305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Spacht avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión y lechería calle Cuñapirú 1850, a los Sres. VELASCO y FERREIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Manuel García Spacht. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira.

$6.00 Dic.7-11308-v.dic.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Delmiro Costa propietario de la Cabaña Costa en el Depto. de Florida, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Holando Uruguaya

Macho H. B. U. 740 R. P. 221. Nacido el 30 de Julio de 1937.

Macho H. B. U 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre de 1937.

Hembra H. B. U. 1699 R. P. 6. Nacido el 31 de Noviembre de 1942.

Macho H. B U 1907 R. P. 7. Nacido el 30 de Junio de 1942.

$15.00 Dic.9-11386-v.dic.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Ratificación de la resolución de Directorio de fecha 11 de Diciembre de 1944, acta N.o 271, inciso 2. 3.o Fijación del tipo de emisión de los nuevos títulos correspondientes a la tercera serie de acciones. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Art. 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$16.00 Dic.14-11581-v.dic.22.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

CONVOCATORIA

Segunda asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 18 horas en el local social, avenida Gral San Martín N.o 2299 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1944. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de Actas.

Nota. — Se advierte a los Sres. accionistas observar lo que establece el Art. 25 de los estatutos sociales — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Dic.19-11792-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA, el comercio que en los ramos de peluquería, venta de cigarrillos loterías y quinielas, gira en esta ciudad en la calle Convención N.o 1391 bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión) Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Por sucesores de Vicente J. Zibechi. Alberto Zibechi.

$13.60 Dic.11-11463-v.dic.30.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de venta de pan, tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ, la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2701. Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359. — Enrique Abelenda

$3.40 Dic.11-11467-v dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales y con la finalidad de constituir una nueva sociedad que girará con mayor capital, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de B KAMIEN Y CIA. gira en esta plaza, habiéndose tomado nota en el tomo 5.o, N.o 66, Fo. 250 y vto., año 1944 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Soriano 803.

$13.60 Dic.5-11249-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Pena, avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Canelones 2003 al Sr JOSE M. MENENDEZ. Interviene oficina "B R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo Diciembre 2 de 1944. — Francisco Pena. — José M. Menéndez.

$6.00 Dic.7-11307-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v dic.28

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los Sres. ADOLFO GONZALEZ y MANUEL MARQUEZ, mi comercio establecido en el kiosko 121 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores presentarse en 20 días con los justificativos de sus créditos a Escribano Rexach, Sarandí 444, esc. 12. — Antonio Vignoli. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944

$9.00 Dic.19-11749-v en.8.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana", Araycuá N.o 1912, el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana", Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (esc. 13). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$9.60 Dic.18-11720-v.en.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "La Arcadia Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "La Arcadia Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Fernando R Caparro y Jorge Puel, ambos casados, y mayores de edad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "La Arcadia Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima, la que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte, recibir o dar en depósito, realizar los actos de lícito comercio relacionados directamente con el objeto social, recibir o acordar préstamos, con o sin garantía real o personal, recibir y otorgar mandatos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo, abonando en cada caso los impuestos y derechos que correspondan. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo, y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán indivisibles y al portador o nominativas a voluntad, esto último, de los accionistas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente integradas e impresas. El hecho de ser

subscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. Cada vez que quedare vacante, durante el ejercicio, un puesto de Director titular, los demás Directores nombrarán a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones, debiendo dicha designación ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio será presidido por un Presidente elegido por aquél, el que tendrá dos votos en caso de empate, si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de cualquiera de sus miembros, en la fecha determinada en la convocatoria. Se considerará con quórum suficiente, para la adopción de todas las resoluciones a tomarse, con la presencia de dos de sus miembros, o por lo menos de tres, si estuviese constituído por cinco, debiendo, en todos los casos contar con dos votos favorables, por lo menos. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación por simple mayoría de votos presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieren asistido a la reunión.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con el objeto social y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. En el carácter expresado, el Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola, judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que se relacionen directamente con su objeto, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá:

A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipotecas, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos y papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer, a cualquier título de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos.

B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

C) Determinar, de conformidad al artículo 4.o las series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario.

D) Distribuir dividendos provisorios a cuenta de utilidades efectivamente realizadas, previa conformidad del Síndico, si lo hubiere.

E) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículos 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad por dos días, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes del octavo día contado desde la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de 1945. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas:

A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado.

B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio y al Síndico, si lo hubiere.

C) El saldo quedará a disposición de la asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo nueve. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá, para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio estará integrado por las personas que designarán los fundadores por acta notarial que se protocolizará, una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comercio y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, Serie A, número 2092061, 2092062, 2092063, 2092064 y 2092065, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Otto A. Heimann y Clemente Ilchuk, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — J. Puel. — Fernando Capurro. — Otto A. Heimann. — Clemente Ilchuk. — Florduardo Pereyra, Escribano. — N.o 7. — Protocolización solicitada por los Sres. Jorge Puel y Fernando R. Capurro. — En Montevideo a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el diecinueve de Mayo último bajo el membrete "N.o 6. Protocolización solicitada por los Drs. Agustín Minelli y César Luis Aguiar" del folio ciento dos al folio ciento siete. — Florduardo Pereyra, Escribano. — En fe de ello, y para la Sociedad La Arcadia Sociedad Anónima, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintiuno del mes y año de su otorgamiento. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Jorge Puel, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442, Ap. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Que según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "La Arcadia Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad. Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — Fdo.: Jorge Puel.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 6 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, cumplido, vuelva. — Fdo.: Leopoldo Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Tomado nota vuelve. — Fdo.: Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "La Arcadia Sociedad Anónima", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el Art. 3.o donde se refiere a recibir depósitos, se entiende que no se trata de depósitos de índole bancaria. En el Art. 4.o será necesario fijar hasta que suma podrá aumentarse el capital. Saluda al señor Ministro. — Fdo: Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Vista al interesado. — —Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. don Héctoh Alvarez Cina. — Presente. — Jorge Puel, en su calidad de fundador de la Sociedad Anónima "La Arcadia Sociedad Anónima", al señor Ministro digo: Enterado de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, vengo a manifestar mi conformidad con la interpretación del artículo 3.o, que hace el señor Inspector. En cuanto al capital, el artículo 4.o quedará redactado así: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de pesos 10.000.00. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente podrá aumentarlo hasta un millón doscientos mil pesos, abonando, en cada caso los derechos que correspondan...". Al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan, otorgue la personería jurídica solicitada, teniendo presente lo manifestado. Será justicia. — Fdo.: Jorge Puel.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Fdo.: Por el

Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Estableciendo la salvedad de que el aumento de capital de que habla el Art. 4.o requerirá la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Art. 406 del Código de Comercio, que lo dispuesto en la última parte del mismo artículo no implica una renuncia general a los derechos amparados por la ley, Art. 8.o del Código Civil y que se elimine del apartado A) del Art. 6.o la expresión... o "garantía flotante..." que no tiene sentido jurídico, si no se refiere a "debentures", no permitidos por la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer a "La Arcadia Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, quedando sometida al imperio de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Vista a los interesados. — Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Jorge Puer, en el expediente de "La Arcadia Sociedad Anónima" —otorgamiento de personería jurídica— al señor Ministro digo: Con la salvedad de que entendemos llenado el requisito de la aprobación del Poder Ejecutivo para aumentar el capital social hasta pesos 1.200.000.00 con la presente gestión, declaramos aceptar las demás observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno en el dictamen en vista. Al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y otorgue en definitiva la personería jurídica que solicitamos. Será justicia. — Fdo.: Jorge Puel.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Vista: la gestión de la sociedad anónima denominada "La Arcadia Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al emitir su opinión, aconsejó la aclaración de los artículos 3.o y 4.o y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictaminó estableciendo que lo dispuesto en la última parte del mismo artículo 4.o no implica una renuncia general a los derechos amparados por la ley y aconsejando la eliminación de la expresión "a garatnía flotante" contenida en el apartado A) del Art. 6.o, observaciones que fueron todas ellas aceptadas por los interesados. 2.o La sociedad iniciará sus actividades con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00), el que podrá ser elevado hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00). Todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o Con las modificaciones citadas precedentemente los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación vigente. 2.o Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, cuyo objeto es, ya sea por cuenta propia o de terceros comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte, recibir o dar en depósito siempre que no sean operaciones bancarias, realizar los actos de lícito comercio relacionados directamente con el objeto social, recibir o acordar préstamos, con o sin garantía real o personal, recibir y otorgar mandatos. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "La Arcadia Sociedad Anónima", con las modificaciones y aclaraciones detalladas en la parte expositiva de esta resolución, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Fdo.: AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Fdo. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Jorge Puel, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Ap. 11, al señor Juez me presento y digo: Que, según resulta del artículo 15, de los estatutos de "La Arcadia Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el registro de sus estatutos, así como la matrícula de comercio y la rúbrica de los libros. Por tanto al señor Juez pido: Se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación por la prensa, y la rúbrica de los libros, otorgándose la matrícula correspondiente, y fecho, se me devuelva el testimonio que agrego. Será justicia. — Fdo.: Jorge Puel. — César Luis Aguiar, abogado.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4.713. — Señor Juez: hechas las indicaciones que exige el Art. 34 del Código de Comercio, lo que podrá hacerse en el acto de la notificación, el subscripto se expedirá. Oportunamente deberá presentarse ante el Sr. Actuario la patente de giro correspondiente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Fdo.: Juan Carlos Imhof.

16130. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Vista al interesado, pudiendo evacuarla al notificarse. — Fdo.: Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Fdo.: Juaángel Gianola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4.757. — Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado en el escrito de fs. 10 y a las indicaciones hechas a fs. 12 y vta. puede Ud. proveer de conformidad con lo solicitado en el referido escrito. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Juan Carlos Imhof.

16322. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, hágase el desglose del caso, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — —Fdo.: Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe. — Fdo.: Juaángel Gianola. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 57 del folio 419 v. al folio 425 v. del Libro N.o 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Es copia fiel de sus originales, y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juaángel Gianola.

$373.00 — 11683.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: botas para tropa y sombreros de fieltro para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12891(bis)-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: lona impermeable color beige, lona blanca número 8, brin kaki, entretela ordinaria, percalina gris y negra, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, visera color negro, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro marrón o gris, sarga azul de lana, paño azul para sobretodos, forro negro ordinario, paño azul para chaquetón, cheviot, paño azul tipo Oficiales, paño rojo, verde, bordó, azul saión, negro y gris perla para divisas, paño tipo 1920, trencilla de lana de 35 mms, entretela fina de hilo, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda de cáñamo de 8 mms., sarga blanca, acolchado negro y blanco, tartán de lana, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios de 20 mms., hebillas finas, broches finos para pantalón, requeridos por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12892-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: cepillos para dientes requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12893-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 145
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir: yerba mate superior extra en barricas, medias y cuartas, yerba mate superior extra en paquetes de un kilo, ciruelas, sardinas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos . — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12894-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado, grasa "Copa" 3 o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12895-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: huevos, fiambres surtidos, gallinas, fruta de estación, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego d econdiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12896-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: hierro chapa usada cortada, clavos para herrar números 2, 4, 6, 7 y 8 corona o smilar, acero puntero de 3/4", acero en trancha, cortacascos, fuelles de fragua, limas chatas, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, mangos de fresnos para martillos, mangos de fresnos para marrones, piedras de esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta para atender las necesidades del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el

día 4 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12897-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: lamparillas eléctricas de 25 watts, 220 volts, lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts, lamaprillas de 150 watts, 220 volts, lamaprillas de 100 watts, 220 volts, lamaprillas de 75 watts 220 volts, lamaprillas de 40 watts, 110 volts, lamaprillas de 75 watts, 110 volts, requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12898-v.en.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS DE PROVEEDURIAS ANUALES

Llámase a licitación pública por primera vez, por las siguientes proveedurías anuales: leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General Avd. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Diciembre a las siguientes horas: leche y manteca: 8; fideería y molino: 8 y 30; café y té: 9; jabón: 9 y 30; verduras tubérculos y frutas: 10; aves y huevos: 10 y 30; envases de vidrio: 11.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones: de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.21-12887-v.dic.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en villa Paso de los Toros de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto. avenida 18 de Julio N.o 1546, Intendencia Municipal de Tacuarembó y Junta Local de Paso de los Toros, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de pesos 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 18 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12888-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un barrio compuesto de 24 viviendas, a levantarse en la ciudad de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Flores, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 17 de Enero, a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12889-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.111
Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 12 de Enero de 1945, a las 10 horas en venta, 1 trituradora giratoria "Krupp" con ejes y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadora, hornos, cable aéro-carril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 3 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.21-12891-v.en.3.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
NUMERO 1.095

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio de diversos tipos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 27 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.21-12890-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43506 — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Herrán y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "ANA MARIA", para artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dci.21-11842-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza y accesos y trozo entre Kmts. 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache-paso de Severino, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.21-12899-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco (1.a etapa) en Ruta número 43 en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.21-12900-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Se comunica a los usufructuarios o sus derechohabientes, de los nichos ubicados en el cementerio de esta ciudad, altos y bajos de la fila derecha, numerados del 37 al 48 inclusive, que habiéndose dado fin a las obras de reconstrucción de los referidos nichos, se les ha acordado un plazo de treinta días a contar desde la fecha, para que concurran a las oficinas recaudadoras a realizar el pago de $ 70.00 (setenta pesos) a que asciende la parte proporcional en los gastos que corresponde a cada usufructuario.

El pago podrá efectuarse de contado o en diez cuotas mensuales iguales.

Se advierte que vencido el plazo antes referido, los nichos cuya parte de gastos no haya sido satisfecha o comenzado a pagar en cuotas, según sea el caso, se retrotraerán al dominio municipal y se pondrán en venta de acuerdo a la odenanza respectiva.

Los nichos que se comprenden en este aviso son los siguiente: Altos. N.o 37, Tres Valientes. 38 de Suc. Ambrosio Idiarte, 39 Froilán Recuero. 40, José M. de Avila, 41 Carmen P. de Preliasco, 42 Camilo Duarte, 43 Suc. Federico González, 44 Suc. Marcelino J. Menéndez, 45 Toribio Patiño, 46 Sun Fernando Hita, 47 Suc. Fco. Medina y 48 Suc. Brígido Cabral Ortiz. Bajos. 37 Benito O'Neil, 38 Suc. Ambrosio Idiarte, 39 Suc. Angel Fierro. 40 Suc. Florencio Rodríguez, 41 Suc. Tomás Beasley, 42 Casildo Pizzorno, 43 Suc. Lucio López, 44 Catalina Paredes de García, 45 Toribio Patiño, 46 Jacinta Sallua, 47 Magdalena B. de Poey y 48 Suc. Ricardo Menéndez. — Trinidad, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12901-v.dic.23.
En.3-v.en.5.
En.16-v.en.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Diciembre 21 de 1944

1.a Sección

HERALDO PENYY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 710, y MARIA JULIA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 710.

SANTIAGO LUCAS BERTELLI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1467, y MARIA ELENA RUANO FOURNIER, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

7.a Sección

WALTER FERNANDO FIGUEROA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Magallanes 913, y JUANA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1723.

HUGO OSCAR ASTRALDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Castro 806, y ADRIANA MARGARITA BUSQUIAZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1718.

DOMINGO ETER SPANO, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1536, y CELESTE AMANDA FLETES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1575.

ANGEL GRACIANO CASTILLO, 28 años, soltero, médico veterinario, venezolano, domiciliado Tacuarembó 1462, y DELIA ESTHER MONTEMURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1855.

9.a Sección

ANTONIO JOSE BERETTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colmán y la Rengo, y MARIA DE LOS ANGELES AIDA MOZZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

MIGUEL PARISSI, 35 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Besnes Irigoyen 5571, y YOLANDA MUSSIELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5571.

11.a Sección

VICENTE HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4349, y DORA ADALVEY URRISTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2685.

LUIS PAPP, 51 años, divorciado, carpintero, húngaro, domiciliado Helvecia 36, y BERTA FAGOTTI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 36.

ANTONIO ARRUE, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2825, y MAGDALENA ARTIGAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mocoretá 2791.

ATILIO GENARO SATURNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarro, 4125, y MARIA CLELIA CHEVERT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Navarro 4125.

ALFONSO BAUTIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4217, y VALENTINA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 5334.

JUAN TORRES, 28 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Horacio Areco 3416, y MARIA ESTHER CAPPARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3269.

12.a Sección

ELVIO OVIDIO CAMPOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1402, y CATALINA MARIA HERMINDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2745.

14.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2928, y ELSA CORREIRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2928.

JOSE DIAZ, 43 años, viudo, confitero, español, domiciliado Doroteo Enciso 861, y ANA VILLALBA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3684.

15.a Sección

RAMON CARRASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1612, y ESMERALDA AGUSTINA PRIMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1612.

17.a Sección

FORTUNATO ROMANO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Itacumbú s|n. y MARIA CELIA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3960.

RAUL RAMON RODRIGUEZ, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza s|n., y MARIA DEL CARMEN CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 105.

18.a Sección

JOSE MANUEL MARQUEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2163 bis, y VIOLETA BLANCA GIACOMETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1381.

JUAN AMADO RODRIGUEZ SILVA, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1198 (ap. 2), y MARIA NICOLASA GONZALEZ LANDONI, oriental, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1198 (ap. 2)

JULIO CESAR BIANCHI, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado J. M. Montero 3065, y MARIA ISABEL FROENZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2568.

19.a Sección

ROGELIO GAMENARA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2228, y HERMOGENES ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2228.

$2.00 P|p.v.dic.23.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don OROSMAN MAITE ESQUEFF, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.21-11841-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SPIGNO DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-11832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.21-11834-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGUSTIN BARTOLOME VIRGINIO ROLLERO con DOMINGA VICTORIA COLOMBO, y la de nacimiento de MARIA LUISA ROLLERO, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda, figura con el nombre de Augusto debe decir Agustín Bartolomé Virginio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.21-11836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-11833-v.dic.30. Feb.1.o-11333-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juz ede Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CALCAGNO DE MITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Dic.21-11839-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "ELAS DE LUCAS Quiebra", se ha dispuesto convocar a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, así como al fallido, para la junta que tendrá lugar el 28 del mes en curso a la hora 10; de acuerdo Art. 1673 del C. de Comercio. — Artigas, Diciembre 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Div.21-11845-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.21-11851-v.dic 30. Feb.1.o-v feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GOMEZ o GOMES DE MONEGAL y de CANTALICIO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar, que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.21-11853-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO MOREIRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se habilita la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — San Carlos, Diciembre 13 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Dic.21-11852-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DOMINGO GUILLERMO WARE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir los siguientes errores: donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Domingo Guillermo Felipe Weare", debe decir "Domingo Guillermo Ware"; donde el nombre del padre aparece como "Carlos Norman Weare", debe decir: "Carlos Norman Ware"; donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Weare" debe ser "Ware". — Paysandú, Diciembre 11 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.21-11847-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno. — OSCAR CASAS HARTMANN, con domicilio en Florida N.o 975, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2.503 ofrezco el testimonio de los señores Alejandro Baccino y Jorge Píriz a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido: se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré (in necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio — Oscar Casas Hartmann". — Panysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.21-11848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.21-11850-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BORDON, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.21-11849-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Rajac, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en 3. En.20-v.en.31.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en autos: Berro, Bonfill y Cía con MANUEL IGLESIAS. Ejecución de prenda, se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente a las diez horas se va a proceder por el rematador Eduardo Perotti Corradi a la venta en remate público al mejor postor y en el local de la calle Tacuarembó mil cuatrocientos setenta y dos, de un automóvil "Ford" V-8 (camioneta para transmisiones y parlante) modelo 1940 padrón 92284. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Dic.21-11868-v.dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la "FABRICA AMERICANA DE CAUCHO RESPONSABILIDAD LIMITADA" En formación la fábrica de artículos de goma de mi propiedad instalada en la calle Hocquart N.o 2065 bis de esta ciudad. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en la misma. Ley 26|IX|904. Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Oyhantcabal.

$8.40 Dic.21-11838-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS JUAN PONCE, el comercio que en el ramo de panadería gira a mi nombre en el pueblo de Cufré, departamento de Colonia, con la denominación "Panadería el Sol". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Cufré, Dpto. de Colonia, Diciembre 7 de 1944. — Narcizo Eusebio Corales. — Tomás Juan Ponce.

$11.20 Dic.21-11837-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Dr. Francisco del Campo, he prometido vender al

Sr. ERICH MICHEL, mi comercio de lechería y venta de productos de granja, establecido en esta ciudad calle Bartolito Mitro 2602, (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores escribanía Dr. del Campo, calle Carlos Roxlo N.o 1386. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Walter Blitz. — Erich Michel.

$8.40 Dic.21-11835-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que se disolverá la sociedad "Calvo y Compañía", del ramo panadería; retirándose el socio Angel Fojo. LIBORIO ELORIAGA tomará a su cargo el activo y pasivo correspondiente al local calle Molinos de Raffo 315. y MANUEL CALVO, el activo y pasivo de los locales calles Lincoln 1549 y C. Raíz 1634. Manuel Calvo venderá estos últimos comercio a la Sociedad "MANUEL CALVO y COMPAÑIA", integrada por Manuel Calvo, Andrés Regueiro, Enrique Santalla Lago, Francisco Grulja, Alberto Tremesagues y Miguel Fuster. Conforme ley 26 Set. 1904, se emplaza acreedores presentarse con créditos en Lincoln 1549 dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

$12.00 Dic.21-11831-v.en.9.

"FIRPO, METKOWSKI Y CIA. LDA." SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De conformidad con el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que los Srs. FRANZ METKOWSKI, MANUEL FIRPO, GERONIMO IZETTA y ANDRES DEUS (hijo), constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Firpo, Metkowski y Cía Lda." en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 7 de Diciembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen cuatro socios que lo son Franz Metkowski, Manuel Firpo, Gerónimo Izetta y Andrés Deus (hijo), los cuatro casados, mayores de edad, domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa N.o 5033 del camino Carrasco, casa N.o 2561 de la avenida Bolivia, casa N.o 5195 del camino Carrasco y casa N.o 1471 de la calle Minas, respectivamente. 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada, su objeto o ramo es "Fabricación y venta de ladrillos, ticholos, tejas y en general cerámica y toda clase de artículos de construcción y anexos". 4.o Que la sociedad se denominará "Fábrica de Ladrillos La Nueva", y girará bajo la firma "Firpo, Metkowski y Cía. Lda.". 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa N.o 4604 del camino Carrasco. El Consejo de Administración lo componen los cuatro socios ya nombrados, cuyos domicilios están citados en el N.o 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de 371.450 pesos 57 cts., integrados, aportados por partes iguales o sean 92.862 pesos 54 cts. cada socio. El capital social aumentable en 278.549 pesos 83 cts. o sea hasta integrar un capital total de $ 650 000. 7.o Que el Consejo de Administración lo constituyen los cuatro socios ya nombrados, y ejercen la administración de la sociedad; tienen facultades iguales todos los socios; ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la sociedad, independientemente. En cuanto al uso de la firma social, lo tendrán dos socios conjuntamente; pudiendo; solamente así, obligar a la sociedad. El consejo de administración sesionará lo menos una vez al mes, para tratar considerar y resolver las cuestiones administrativas y ejecutivas, y realizará lo menos una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en la escritura social y especialmente en las cláusulas 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 10, 11, 12, 13, 14 y 16. 8.o Que el fondo de reserva, contabilidad, ganancias y pérdidas, sueldos, libros, están sujetos al régimen establecido en dicha escritura social y especialmente en las cláusulas 10, 11, 14 y 23. 9.o Que el plazo social es de 10 años a contar del 1 o de Octubre de 1944 o sea hasta el 30 de Setiembre de 1954; plazo prorrogable por períodos sucesivos de 5 años y por la sola resolución unánime del Consejo Administrador en los términos establecidos en la cláusula 15 del contrato social. 10 Que en las cláusulas 17 al 24 inclusive, se establece lo referente a la liquidación, muerte e incapacidad de socios, manera de ventilar las cuestiones entre los socios, etc. 11 Que el contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro de comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 114 al folio 345 y sgts. del Lo. 1 de contratos sociales. Queda con estas publicaciones cumplido lo dispuesto 6.o del decreto-ley N.o 8.952 de 26 de Abril de 1933. — Frenz Metkwski. — Manuel Firpo. — Gerónimo Izetta. — Andrés Deus (hijo).

$48.00 Dic.21-11843-v.en.3.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 14.o EJERCICIO SOCIAL CERRRADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO

	$	$	
I—Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	438.932.05		
Amortizaciones	233.734.64	205.197.41	
Máquinas y accesorios	479.994.47		
Amortizaciones	427.589.57	52.404.90	
Muebles y útiles	33.643.10		
Amortizaciones	14.354.11	5.326.10	280.616.28
Vehículos	19.680.21		
Amortizaciones	14.354.11	5.326.10	280.616.28
II—Activo circulante:			
Materias primas, mercaderías elaboradas, mercaderías en elaboración y envases		694.138.67	
Mercaderías en Aduana		2.258.30	
Almacén		93.966.43	
Títulos y acciones		14.798.19	805.161.59
III—Activo disponible:			
Caja y Bancos			26.765.91
IV—Activo exigible:			
Varias cuentas deudoras			1.523.971.12
V—Activo transitorio:			
Cuentas a devengar		973.78	
Acciones nueva emisión		4.100.00	5.073.78
			2.641.583.68
Cuentas de orden:			
Depósito garantía acciones Directores		28.000.00	
Depósito garantía Aduana		7.000.00	
Varios deudores cuenta envases		32.553.37	
Obligaciones de terceros descontadas		31.906.58	
Títulos y acciones recibidas en custodia		5.000.00	
Banco de Montevideo: títulos en caución		7.700.00	
Valores de terceros en custodia		780.000.00	892.159.95
			3.533.748.63

PASIVO

	$	$	$
I—Pasivo no exigible:			
Capital: subscripto y realizado	1.500.000.00		
Reservas:			
Reserva legal	19.857.72		
Fondo Prev. Q., eventuales	7.203.75	27.061.47	1.527.061.47
II—Pasivo exigible:			
Varias cuentas acreedoras			951.548.99
III—Pasivo transitorio:			
Acciones a canjear			4.200.21
IV—Ganancias y pérdidas:			
Saldo de cuenta			158.778.01
			$ 2.641.588.68
Cuentas de orden:			
Garantía Directores en acciones	28.000.00		
Títulos en garantía Aduana	7.000.00		
Deudores por envases	32.553.37		
Descuento de Obligaciones	31.906.58		
Depositantes de títulos y acciones en custodia	5.000.00		
Títulos depositados en custodia	7.700.00		
Valores de terceros	780.000.00		892.159.95
			3.533.748.63

Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10393. — $ 32.40.

L A C A J A O B R E R A

BALANCE DE SALDOS CORREPONDIENTE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 1944

SALDOS DEUDORES

Encaje:		
Cheques al cobro	$ 38.990.49	
Billetes	" 3.438.467.50	
Vellón	" 8.610.80	
Cámara Compensadora ..	" 3.883.085.63	
Banco República	" 24.528.24	$ 7.393.682.66
Deuda Pública v'n $ 2.592.100. V|efectivo		" 2.385.997.63
Bonos y Letras de Tesorería		" 1.100.500.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 8.782.315.63	
Valores descontados	" 302.754.33	
Deudores en gestión ...	" 56.047.50	
Préstamos a plazo fijo..	" 8.782.455.28	
Préstamos amortizables	" 3.654.772.34	" 21.578.345.08
Varios:		
Edificios Sede Social ...	$ 361.000.00	
Inmuebles	" 51.037.02	
Muebles y útiles, alcancías y cofres	" 110.540.47	
Compradores de inmuebles	" 276.119.31	
Corresponsales en el exterior	" 361.276.24	
Varias cuentas de explotación	" 190.547.91	" 1.350.520.95
Total del activo		$ 33.809.046.32
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 8.885.681.41	
Valores depositados v|n.	" 21.056.198.47	$ 29.941.879.88

SALDOS ACREEDORES

Capital accionario	$ 2.500.000.00	
Capital no accionario .. (Prima por suscripción de acciones)	" 1.015.214.85	
Reserva estatutaria ...	" 625.115.15	$ 4.140.330.00
Fondo de Previsión y Protección de empleados		" 161.772.32
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días ..	$ 6.935.828.16	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (pre-aviso) 30 días)	" 16.540.944.25	
Otros depósitos a plazo fijo más de 30 días	" 4.937.709.40	" 28.414.481.81
Varios:		
Intereses a vencer	$ 124.828.54	
Utilidades en suspenso .	" 170.047.32	
Varias cuentas de explotación	" 797.586.33	" 1.092.462.19
Total del pasivo		$ 33.809.046.32
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. acreedoras.	$ 8.885.681.41	
Depositantes de valores valor nominal	" 21.056.198.47	$ 29.941.879.88

Luis Zaffaroni, Gerente General. — Luis Marrero, Subgerente Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Walter Piffareti, Inspector.

11667. — $ 27.60.

T H E N A T I O N A L C I T Y B A N K O F N E W Y O R K

Sucursal Montevideo

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 1.963.792.50	
Vellón	" 6.141.73	
Cheques y giros al cobro	" 20.502.24	
Cámara Compensadora.	" 4.796.174.47	
Banco de la R. O. del U.	" 167.017.20	$ 6.953.628.14
Deuda Pública:		
Letras de Tesorería v|n.	$ 300.000.00	
Bonos de D. Nacional v|n.	" 100.000.00	" 400.000.00
Banco de la República Oriental del Uruguay (Fondos sujetos a control)		" 1.329.164.39
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 2.774.819.60	
Valores descontados ...	" 412.158.31	
Deudores en gestión ...	" 2.467.31	" 3.189.445.22
Varios:		
Deudores varios	$ 806.122.64	
Sucursales y corresponsales	" 479.652.86	" 1.285.775.50
Total del activo		$ 13.158.013.25
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 20.020.131.11	
Valores depositados v|n.	" 11.490.524.48	$ 31.510.655.59

PASIVO

Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva	" 270.000.00	$ 770.000.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días.	$ 8.325.723.86	
Obligaciones a plazo:		
Cajas de ahorros (pre-aviso) 30 días	" 1.066.892.38	" 9.392.616.24
Varios:		
Sucursales y corresponsales	$ 1.043.752.29	
Acreedores varios	" 622.480.33	" 1.666.232.62
Varios acreedores (fondos sujetos a control)		" 1.329.164.39
Total del pasivo		$ 13.158.013.25
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. acreedoras.	$ 20.020.131.11	
Depositantes de valores.	" 11.490.524.48	$ 31.510.655.59

Clarence Boice Nourse, Gerente. — Kenmore L. Emerson, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda.—Sección Sociedades Anónimas y Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

11453. — $ 23.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Diciembre de 1944

Adhemar Sáenz Lacueva, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar Central.
Bonifacio Gutiérrez, oriental, 73 años, casado, Gral. Flores 2393.
Jarge Frachaz, checoeslovaco, 55 años, casado, Ytazurubí 5193.
Orlando Jesús Mancebo, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Mabel Rocha, oriental, 1 día, D. Coronel 15.
Ramona Hernández de Malinoski, oriental, 28 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Guido Hipólito Rodríguez, oriental, 5 meses, Milton 4632.
Filomena Gesimondi de Russomano, italiana, 85 años, viuda, R. Márquez número 3481.
Antonio Eduardo Giménez, español, 62 años, casado, Chuy 3318.
Francisca de los Reyes, oriental, 77 años, soltera, Galvani 4856.
Gerónima Schiaffino Siri de Barcala, oriental, 75 años, viuda, Tacuarembó número 1337.
Mirta Susana Castillo, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
María del Carmen Pérez, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
Ernesto Rosende, oriental, 30 horas, Hospital P. Rossell.
Miguel Lacuesta, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Rosa Melo, oriental, 81 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Irma González de Mesoni, oriental, 30 años casada, Hospital P. Rossell.
Miguel Miranda Scayola, oriental, 23 años, soltera, Juan J. Rousseau 4637.
Elsa Mirta Guillén, oriental, 20 años, soltera Hospital F. Ferreira.
Miguel Modesto Rial, oriental, 49 años, casado, D. Zorrilla 5437.
Luis Veiga, oriental, 7 meses, Cerro Largo 1820.
Héctor Alcides Morales, oriental, 8 meses, Larravide 92.
Miguel Santiago Sánchez, oriental, 49 años, casado, Ferrara 3694.
Jesús Quian, español, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Gualberto Pereyra, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Angel Castello, oriental, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Angela María Volpi de D'Alessandro, italiana, 70 años, casada, J. Paullier número 2116.
Bartolomé Semino, oriental, 82 años, viudo, Ceibal 1577.
Justo Venero, oriental, 63 años, casado, Mezzetta 16.
Concepción Velázquez de Díaz, oriental, 80 años, viuda, J. Mármol 1037.
Petrona Rodríguez de Durán, oriental, 63 años, casada, Ayacucho 3467.
Andrés Natalio Paganini, argentino, 35 años, soltero, Rivera 4307.
Jorge Bremermann, oriental, 64 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 13 de Diciembre de 1944

Carmen Alcaide, oriental, 35 años, soltera, León Pérez 3530.
Juan Pro y Nobregas, español, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
María Carlota Caballero de Taralio, oriental, 56 años, casada, M. Pagola número 3024.
Manuel Martínez, oriental, 70 años, casado, A. Vespucio 1336.
Juan Antonio Llanes, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.
Wáshington Leguizamo, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Gloria María Rodríguez, oriental, 9 años, Hospital P. Rossell.
Alfredo Salvatella, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Pedro Silva Delgado, oriental, 51 años, viudo, Las Heras 2085.
Alberto Exequiel Silva, oriental, 73 años, casado, San Salvador 1689.
Italo Landi, italiano, 41 años, casado, Hospital Vilardebó.
Encarnación Costa de Villaverde, española, 45 años, casad, República número 1962.
Ceferina Sagas de Bargas, oriental, 38 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Gregoria Filgueiras, oriental, 28 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Walter Gabarín Guisolfo, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Sobrino, español, 91 años, viudo, L. Rodríguez 4902.
Carmen Torino de Ventura, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Emma Boye, argentina, 38 años, soltera, Las Heras 2085.
Emma Boye, argentina, 38 años, soltera, Las Heras 2083.
Walter Fernández, oriental, 19 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Día 14 de Diciembre de 1944

Juan Carlos Lira, oriental, 21 días, Hospital P. Visca.
Felipe Vicente Vila, oriental, 53 años, viudo, Ceibal 1672.
Estefanía Aldasoro de Dios, oriental, 84 años, viuda, C. Coe 3961.
Teresa Elmini de Larralde, italiana, 72 años, viuda, Lezica 5877.
Elena Raffo de Maglione, oriental, 64 años, viuda, Charrúa 4725 bis.
José María Abella, oriental, 44 años, casado, Sanatorio Español.
Isabel Chiozzoni de Raggio, oriental, 69 años, viuda, Santa Ana 3373.
Vicente Zottarelli, italiano, 63 años, casado, B. Lanza 16.
Francisco Castro, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Angel Marra, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Silva, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
María Isabel Picaroni, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Silvestre Fernández, oriental, 33 años, casado, Mau s|n.
Antonia Berustain de Arteta, española, 55 años, casada, I. de María 1732.
Iris Ruiz Díaz, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
José Main Sarmiento, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Margarita Vidal, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.
Carlos Alvarez, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Walter Adolfo Cabrera, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Leopoldo Ruben Otero, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Claro Falcón, oriental, 46 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Antonio Porto, oriental, 58 años, soltero, Hospital Militar Central.
Miguel de Ciló, italiano, 88 años, casado, J. Revuelta 3465.
Manuel Fermida, español, 67 años, casado, Cuñapirú 1918.
María Orriza de Cea, española, 80 años, viuda, Guadalupe 1308.
Oscar Devincenzi, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Gumersindo Orquera González, oriental, 81 años, viudo, Charcas 470.
Gerónimo Bonazzola, oriental, 62 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Tomasa Cedrés de Sanguinetti, oriental, 84 años, viuda, Palmar 2269.
Estela Varela, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Josefa Forno de Puantin, oriental, 74 años, viuda, Palmar 2165.
Oreste Raymundo, oriental, 45 años, casado, Departamento de Canelones.
Juan Cabezas, español, 61 años, casado, B Artigas 1465.
Blanca Norma Silva, oriental, 3 años, M. S. de Munar 3093.
Haran Stefan, rumano, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 15 de Diciembre de 1944

Ramona Estorece, oriental, 69 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Pedro Rodríguez, oriental, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.
Esther Hormiga Nieves, oriental, 20 años, soltera, M. Cervantes 1769.
Sara Rojas de Gordillo, oriental, 38 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Manuel Varela, oriental, 54 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Carmen Formento, oriental, 4 horas, Hospital P. Rossell.
Zulma Saavedra, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.
Carlos Rostirola, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Pedro Suárez, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Vicente Prandi Lemos, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Maizterra de Echaiu, española, 81 años, viuda, R. Bauzá 2492.
Bartola Recoba, oriental, 78 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Miguel Leopoldo Sosa, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Cardozo, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
María Inés Sosa, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
José Rodríguez, oriental, 22 días, Hospital P. Visca.
María Negrín de Paez, española, 86 años, viuda, R. Alvarez 4821.
Vicente Caponi, oriental, 74 años, casado, Piedras 489.
Laureano Silva Fariña, español, 46 años, casado, Guaruzalo 4313.
Luisa Esoin de Sommaruga, oriental, 59 años, casada, G. Ramírez 2201.
Juan Alfredo Gravier, oriental, 74 años, viudo, Palomeque 477.
Paula Bugna de Giribone, italiana, 72 años, viuda, G. Raíz 101.
Vicente Fustes, español, 47 años, casado, Millán 4482.
María Condet, oriental, 82 años, soltera, Mercedes 1224.
Pedro Antonio Bernat, oriental, 64 años, casado, Hospital Italiano.

Día 16 de Diciembre de 1944
María Cristina Miller de Arioni, oriental, 42 años, casada, Centenario 3029.
Eduardo Paretti, oriental, 56 años, soltero, Julio César 1437.
Juan Castello, español, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
María Chiape de Franco, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carmen Pérez de Alvarez, española, 74 años, viuda, P. Castellano 1262.
Ana María Lima, oriental, 23 meses, Azara 3965.
Walter Monua, oriental, 5 meses, Colonia Saint Bois.
María Rosa Falcón, oriental, 16 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Ana María Ayala, oriental, 7 años, Serratosa 4069.
Fernando Iguiní, oriental, 27 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Esmeralda Coronel, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Emilio Sandalio Rodríguez, oriental, 74 años, casado, Sierra 2044.
Adolfo Pozzi, oriental, 56 años, casado, Juan J. Arteaga 1390.
Ricardo Canelini, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juana Cardozo de Videla, oriental, 42 años, casada, Hospital Maciel.
Bernardo Bidondo, francés, 84 años, viudo, Guaviyú 2223.
Juan Morelli Saravia, oriental, 43 años, casado, Instituto de Epidemiología.
Eugenio Alvarez Díaz, oriental, 1 día, Gowland 160.
María Sappa, oriental, 60 años, soltera, Mercedes 1187.
Vicente Baez, oriental, 60 años, soltera, L. Fernández 2031.
Sofía Moreno de Lacuesta, oriental, 52 años, viuda, Hospital Pasteur.
Mabel Casanova, oriental, 11 meses, Agraciada 2717.

Día 17 de Diciembre de 1944
Ana María de León, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.
Antonia Cabrera, oriental, 29 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Rufina González de Borges, oriental, 47 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Luis Gariboni, italiano, 86 años, viudo, Hospital Pasteur.
Paulina Porras de Torterolo, oriental, 82 años, viuda, C. Raíz 1706.
Ercilia Brignoni de Barbieri, oriental, 67 años, viuda, Juan J. Arteaga 1449.
Isabel Braga de Larghero, oriental, 51 años, casada, Bell 1281.
Balbina Nelsa Escoto, oriental, 21 meses, Larrañaga 2121.
Juan Rocca, oriental, 38 años, casado, F. Muñoz 3065.
Manuela Berio de Indart Denis, argentina, 92 años, viuda, Garibaldi 2704.
Justino González, oriental, 34 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Domingo Troncoso, español, 74 años, casado, Constitución 2330.
Julio Deus, oriental, 62 años, casado, Gral. Flores 2394.
Emilio Testoni, italiano, 66 años, casado, Gaboto 1360.
Julia Stramondinoldi, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Filomena Papariello, oriental, 61 años, soltera, Luis P. Lenguas 1504.
José Folgar, oriental, 49 años, soltero, Hospital Vilardebó.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5550 AL 5592

Solicitudes despachadas el día 30 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36429, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Anehtol y gastos, 74.
8|36431, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Color inofensivo y gastos, 86.
8|36427, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Aceites esenciales y gastos, 232.
8|36333, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Acido sulfúrico, 75.
8|26335, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfanilamida, 98.
8|36822, Capdebourat y Díaz, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 58.
8|36325, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de Norte América, A, Resorcina cristalizada etc., 483.
8|36327, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Calcio cloruro, 26.
8|36249, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas, 478.
8|36494, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Procaina Hidroclorhidrato, 262.
8|36324, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de Norte América, A, Sub Nitrato de Bismuto en polvo, 367.
8|36485, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Agar- Agar en polvo, 826.
8|36487, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Agar- Agar en hilos, 267.
8|36493, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Procaina Hidroclorhidrato, 99.
8|36481, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Proteinato de plata (Silvol), 101.
8|36479, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte Amédica, A, Mercurio óxido amarillo en polvo, 1.251.
8|36475, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Calomel en polvo etc., 109.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35382, Antonio Vivo y Cía., República Dominicana, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 2.739.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36252, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Polveras de material plástico, 2.
8|36493, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Talco blanco, 1.413.
8|36340, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América,, A, Pullovers de punto de lana, 79.
8|36244, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Albumes para nacimiento, 20.
8|36358, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Juguetes de papel, 62.
8|36374, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Calcetines de punto de algodón, 76.
8|36356, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Libros p. colorear de juguetes p. niños, 38.
8|36346, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Tarjetas de Navidad, 29.
8|36268, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sombreros de fieltro etc., 1.316.
8|36364, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pañuelos de algodón, 133.
8|36362, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Calzones de seda artificial, 31.
8|36366, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Carpetitas de algodón, 28.
8|36370, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pantalones de baño de algodón, 29.
8|36260, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cuadritos, 79.
8|36342, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Camisones de seda artificial etc., 115.
8|36262, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pipas, 57.
8|36232, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Socquetes de algodón, etc. 167.
8|36330, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Espejos, 24.
8|36372, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel higiénico, 90.
8|36334, Henderson y Cía. Ltda., Estadados Unidos de Norte América, A, Juegos de cepillo, peine y espejo, 52.
8|35949, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 142.920.
8|36409, Nicolás de Marco, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos aislantes para electricidad (no contienen goma) y gastos, 224.
8|36282, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para el sistema eléctrico del auto y gastos, 307.
8|36298, Otis Elevator Company, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre aislado (conductores eléctricos) y gastos, 2.684.
8|36380 Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, Interceptores de bakelita etc., 106.
8|36382, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Interruptores eléctricos automáticos, 271.
8|36375, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Amperímetros (aparatos medición), 45.
8|36377, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Interruptores eléctricos, 320.
8|35938, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de Norte América, A, Llaves de arranque para lámparas flucrescentes, 140.
8|36138, Passeggi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta aisladora, 466.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35988, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Suecia, A, Cartulina, 4.159.
8|36092, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco p|impresiones, 5.248.
8|35991, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco p|impresiones, 18.832.
8|36083, Flores y Cía. Ltda., Suecia, A, Papel imprenta, 825.
8|36079, Flores y Cía. Ltda., Suecia, A, Papel imprenta, 3.098.
8|35818, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Suecia, A, Papel p|impresión, 6.665.
8|35781, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Suecia, A, Papel blanco p|impresiones, 3.767.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|33335, Enrique Siri, Brasil, C, Alfombras de yute y alg., 100.
8|36468, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 3.010.
8|36401, Fibravegetal S. A., Brasil A, Caroá (Pita brasilera), (flete), 455.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|31603, Dante Magnone, Brasil, C, Maderas de Cedro y Louro 1.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35876, Noguera y Cía., Canadá, A, Papeles pintados para pared, 778.
8|36121, Valentín Martínez y Cía., Canadá, C, Escarbadientes de madera, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35867, Ruvertoni Hnos., Mejico, A, Garbanzos, 1.969.
8|35082, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 5.941.
8|35047, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo en barras, 2.162.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|3605, Aruguete y Sazbon, Brasil, A, Tejidos de alg., 666.
8|36116, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.853.
8|29755, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejido de alg., 8.361.
8|30319, Renán Mórresi, Brasil, B, Castañas Cajú, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35968, Yahía Zeinal, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 1.374.
8|35972, Yahía Zeinal, Inglaterra, A, Tejidos de lino, 717.
8|36126, Musca Hnos. S. A., Inglaterra, A, Papel carbónico, 476.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36326, Amoroso y Pozzi Ltada., Inglaterra, B, Caballo puro de pedigrée, 6 045.
8|36397, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, A, Peines p. intersectings etc. y gastos, 1.370.
8|36361, Ferratti y Cía., Inglaterra, A, Fieltro alquitranado y gastos, 109.
8|36302, Papelería Galli S. A., Inglaterra, A, Tinta para escribir y gastos, 435.
8|36247, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Loza sanitaria blanca, 609.
8|36305, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Piedras de afilar, 20.
8|36454, Pamer Papelera Mercedes S. A., Inglaterra, A, Sulfato de alúmina p. fab. papel, 3.172.
8|36456, Pamer Papelera Mercedes S. A. Inglaterra, A, Fieltros rayadores, etc. 1.140.
8|36136, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores de baterías y gastos, 899.
8|36182, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite p. máq. coser y gastos, 53.
8|36184, Singer Sewing Machine Co. A, Estados Unidos de Norte América, Lubrificante holidif. y gastos, 40.
8|36101, Dell 'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Generadores aéreos y gastos, 4.580.
8|36099, Carmeta S. A. I. Urug. A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro en rollos y gastos, 341.
8|36176, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores de hierro, gastos, 28.
8|36192, Singer Sewing Machine Co., A, Etados Unidos de Norte América, Agujas p. máq. coser y gastos, 2.352.
8|36219, The Texas Company (Urug.) S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Asfalto p. pavimentos gastos, 4.308.
8|35940, Clericetti y Barrella, A. Estados Unidos de Norte América, Líquido impermeable p. lonas y gastos, 154.
8|36093, Clericeti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Medidores de presión y gastos, 127.
8|35952, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. autos y gastos, 475.
8|35954, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. autos y gastos, 607.
8|36119, Martínez y Cía. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra p. metales, 321.
8|36080, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Candados, 384.
8|36076, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, A, Acc. p. equip. soldad. eléctric., 51.
8|36074, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Negro humo, 5.
8|35808, Cía. Azucarera Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., 782.
8|36037, S. A. Cristalerías del Urug. A, Estados Unidos de Norte América, Piez. refractarias, 125.
8|36113, La Metalúrgica Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 5.099.
8|36132, Juan Nodar, A, Estados Unidos de Norte América, A, Barillas de acero p. paraguas, 582.
8|36130, Juan Nodar, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. p. paraguas, 623.
8|36164, Carlos Rydstrom, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra p. metales, 519.
8|36051, Suc. José María Durán, A, Estados Unidos de Norte América, Chassis p. ómnibus y camiones, 6.747.
8|36061, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Reglas de madera, 9.
8|35982, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. ómnibus, camiones y autos, 716.
8|35976, Barrere y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. autos Nash, 126.
8|35966, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros p. calderas calefac. 196.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|31900, Freccero y Cía., Argentina, C, Artículos uso doméstico de cobre plateado, 251.
8|33764, Walter Feuereisen, Argentina, C, Cabritillas de color, 627.
8|33616, Boris Epstein, Argentina, C, Cofres de antimonio (plomo) para alhajas 213
8|35043, Cohen Hnos., Argentina, C, Chiclets Adams, 758.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36399 Cía. Siwft de Montevideo, Suecia, A, Madera de Pino Spruce, 15.240.
8|36306, Papelería Galli S. A., Suecia, A, Papel de escribir y gastos, 317.
8|36257, Cía. Sudamericana S. K. F., Suecia, A, Separadora uso industrial y gastos, 886.
8|36310, Varela Radio y Cía. Suecia, A, Clavos para herrar, 1.210.
8|36293, F. Rocco Soc. An., Suecia, A, Cepillos de acero, 357.
8|36295, F. Rocco Soc. An., Suecia, A, Palas de acero, 1.006.
8|36297, F. Rocco Soc. An. Suecia, A, Hachas de acero, 2.007.
8|36299, F. Rocco Soc. An. Suecia, A, Madera de Pino Spruce, 9.489.
8|36345, Trabucati y Cía., Suecia A, Guadañas, 1.843.
8|36450, Uruguay Ultramar Ltada., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de acero y gastos, 584.
8|36439, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Bulones de hierro, 160.
8|36239, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caño de hierro negro sin costura, 450.
8|36237 Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de púa galvanizado de hierro, 1.163.
8|36331, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de Nore América, A, Hierro en lingotes para fundición, 1.387.
8|36443, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Plomo en lingotes, 213.
8|36065, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Plomo en lingotes, 674.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35568, Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Suturas quirúrgicas, 119.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36447, Atilio Bianchi y Cía., Canadá, A, Aluminio puro en lingotes, 2.039.
8|36291, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Canadá, A, Carburo, 2.657.
8|36445, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Canadá, A, Carburo de calcio, 132.
8|36471, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Canadá, A, Selenio. 374.
8|36477, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos p. Rayos X c|accs., 1.756.
8|36491, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas, 1.357.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35729, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Estaño en lingotes, 2.700.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|36222, Segade Hnos. y Cía., Calcuta, A, Arpillera, 21.194.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|36086, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de alambre p|gallinero, 369.
8|35473, Juan Balerio, Canadá, A, Papel para diarios sin satinar sin líneas de agua, 1.878.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36372, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras para construcciones (cemento armado), 20.594.

(CAMBIO LIBRE) (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33944, Rodríguez Anido S. A., España, C, Manzanilla fina, etc. y gastos, 395.
8|33966 Castiglioni y Lucas-Calcraft, España, C, Cognac, 240.
8|34269, Wolff Levy y Cía. Suiza C, Piedras sintéticas, 233.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35619, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Flete y seguro marítimo de carbón mineral, 28 398.
8|36303, Sdad. Comercial de Montevideo, Sud Africa, A, Carbón mineral, 42.778.
8|36350, Fca. Uruguaya de Fibrocemento Magnani, Rhodesia, A, Fibra de amianto, 11.937.